PREVISORA
SEGUROS

# CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



00000001

PREVISORA
SEGUROS

## ANEXO No. 1 - CARTA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Yopal, 15 de octubre de 2026

Señores
SAYOP S.A.S. E.S.P.

**REFERENCIA:** INVITACIÓN No CD 076 – 2026

El valor estimado de mi propuesta es de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE $ 81,880,828.61 PESOS COLOMBIANOS Plazo para la ejecución de los trabajos es de: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Nosotros los suscritos: ANA BELÉN GUTIERREZ ROMERO de acuerdo con la invitación, hacemos la siguiente oferta para la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P. y, en caso de que nos sea aceptada por la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal S.A.S. E.S.P., nos comprometemos a firmar el acuerdo correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella derive.
- Que se revisaron los estudios y documentos previos y que se sujeta a las condiciones en ellos expuestos.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación de la presente solicitud de oferta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que conocemos y aceptamos las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P.
- Que manifestamos bajo la gravedad de juramento que contamos con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatorio no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

00000002

PREVISORA
SEGUROS

- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el contrato, construir las garantías y fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
- Que nos encontramos a Paz y Salvo con las siguientes obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Que la propuesta tiene una validez de treinta (30) días.
- Que la presente propuesta consta de UN ORIGINAL con _____ folios debidamente numerados.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaremos reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que autorizamos la publicación de la propuesta en las páginas y/o los sistemas de información requeridos por los entes de control.
- Que ni el proponente ni los miembros que la conforman, nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
- Adjunto a la presente propuesta el medio magnético editable que contiene la totalidad de los anexos.
- Que acepto recibir notificaciones, requerimientos y/o citaciones al correo electrónico correspondenciayopal@previsora.gov.co

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

SAYOP
Subgerencia Jurídica
RECIBIDO
Fecha: 15/10/2026 Hora: _____
Nombre: Denisse
Firma: _____
No. Folios: _____

PREVISORA
SEGUROS

# FOTOCOPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL



00000003

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.430.170**

**GUTIERREZ ROMERO**

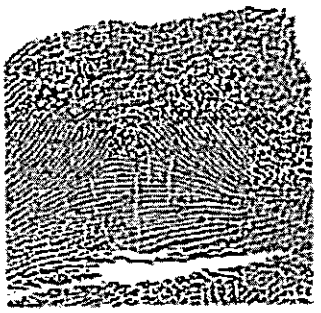
APELLIDOS

**ANA BELEN**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1976**

**VILLAVICENCIO**

(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**F** SEXO

**30-JUN-1994 ACACIAS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-43159566-F-0040430170-20070612 0305907163A 02 225923390

00000004

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PREVISORA
SEGUROS

# ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40430170 de Acacias, en mi condición de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificado con Nit. 860.002.400-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare, luego de examinar de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la Compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la Compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Yopal, a los quince (15) del mes de octubre del 2026.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

00000006

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**NIT: 860.002.400 - 2**

**C E R T I F I C A:**

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2026 y a los sistemas de salud durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de octubre de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

**VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS**
Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
**BDO Audit S.A.S. BIC**

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido

Documento Público

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80124259**

**RAMIREZ VARGAS**
APELLIDOS

**VICTOR MANUEL**
NOMBRES

Victor M. Ramirez V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1981**
**GIRARDOT**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.75 | O+ | M |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**05-NOV-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500115-57082593-M-0080124259-20000715 1108200187A 01 088723191

00000008

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



151419-T

VICTOR MANUEL
RAMIREZ VARGAS
C.C. 80124259
RESOLUCION INSCRIPCION 204 FECHA 01/07/2010
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 161911

Juan Carlos Vargas Urquijo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
05 JUL 2018
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADO PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL TITULAR

76379

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

00000009

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS** Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80124259 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 151419-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

00000010

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 860002400-2 | LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS | CL 57 9 07 | 3485757 | novedades.nomina@previsora.gov.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | A -- Más de 200 cot | | BOGOTÁ D. C. | BOGOTÁ, D.C. | | SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | CANTIDAD EMPLEADOS | CANTIDAD UPC |
| | | 95541195 | 29/09/2026 | 778 | 3 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIÓN | TIPO PLANILLA | TOTAL NÓMINA | TOTAL A PAGAR | |
| 2026-10 | 2026-09 | E | $6,085,560,066 | $1,671,547,200 | |

## TOTALES POR SUBSISTEMAS

### TOTALES SALUD

| Código EPS | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | UPC Adicional | Incapacidades | | Licencia Maternidad | | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora UPC | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | No. Autorización | Valor | No. Autorización | Valor | | | | | |
| CCFC55 | Proteger EPS | 901543211-6 | 160.200 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 160.200 | 2 |
| EPS001 | ALIANSALUD EPS S.A. | 830113831-0 | 23.183.600 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 23.183.600 | 21 |
| EPS002 | Salud Total EPS | 800130907-4 | 32.346.700 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 32.346.700 | 81 |
| EPS005 | Sanitas EPS | 800251440-6 | 98.143.000 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 98.143.000 | 195 |
| EPS008 | Compensar EPS | 860066942-7 | 62.229.100 | 184.500 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 62.413.600 | 123 |
| EPS010 | EPS Sura | 800088702-2 | 72.679.700 | 180.800 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 72.860.500 | 135 |
| EPS012 | Comfenalco Valle EPS | 890303093-5 | 2.554.000 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.554.000 | 9 |
| EPS017 | Famisanar EPS | 830003564-7 | 40.592.000 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 40.592.000 | 106 |
| EPS018 | Serv. Occ. Salud - EPS | 805001157-2 | 1.192.000 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.192.000 | 6 |
| EPS037 | Nueva EPS | 900156264-2 | 18.382.700 | 99.000 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 18.481.700 | 73 |
| EPS040 | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS | 900604350-0 | 106.800 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 106.800 | 2 |
| EPS041 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV | 900156264-2 | 829.800 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 829.800 | 6 |
| EPS042 | EPS COOSALUD | 900226715-3 | 906.900 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 906.900 | 3 |
| EPS046 | SALUD MIA EPS | 900914254-1 | 151.700 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 151.700 | 1 |
| EPS048 | EPS-S Mutual Ser | 806008394-7 | 693.400 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 693.400 | 3 |
| EPSC25 | Capresoca EPS | 891856000-7 | 151.700 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 151.700 | 1 |
| ESSC07 | EPS-S Mutual Ser | 806008394-7 | 311.900 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 311.900 | 3 |
| ESSC18 | EPS-S Emssanar | 901021565-8 | 745.900 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 745.900 | 4 |
| ESSC24 | EPS-S Coosalud | 900226715-3 | 128.200 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 128.200 | 3 |
| ESSC62 | ASMET SALUD EPS SAS | 900935126-7 | 719.400 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 719.400 | 4 |

### TOTALES PENSIÓN

| Código AFP | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | Aporte Voluntario Afiliado | Aporte Voluntario Aportante | Aporte FSP - Solidaridad | Aporte FSP - Subsistencia | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora FSP | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 230201 | Proteccion (ING + Proteccion) | 800229739-0 | 99.580.700 | 0 | 0 | 1.787.300 | 1.787.300 | 0 | 0 | | 103.155.300 | 89 |
| 230301 | Porvenir | 800224808-8 | 140.068.600 | 0 | 0 | 1.519.600 | 1.787.600 | 0 | 0 | | 143.375.800 | 162 |
| 230901 | Skandia Pensiones Obligatorias | 800253055-2 | 11.803.600 | 0 | 0 | 264.200 | 264.200 | 0 | 0 | | 12.332.000 | 8 |
| 231001 | Colfondos | 800227940-6 | 32.101.100 | 0 | 0 | 570.700 | 570.700 | 0 | 0 | | 33.242.500 | 32 |
| 25-14 | Colpensiones | 900336004-7 | 621.908.400 | 0 | 0 | 12.120.200 | 14.006.200 | 0 | 0 | | 648.034.800 | 470 |

### TOTALES RIESGOS LABORALES

| Código ARL | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | Incapacidades | | Aportes Otros Sistemas | Valor Neto Cotización | Días Mora | Valor Mora Cotización | Subtotal Cotización | No. Radicado Saldo a Favor | Valor Saldo a Favor | Fondo Solidaridad | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | No. Autorización | Valor | | | | | | | | | | |
| 14-23 | Positiva Seguros | 860011153-6 | 30.919.200 | | | | 30.919.200 | 0 | 0 | 30.919.200 | | | 309.192 | 30.919.200 | 778 |

### TOTALES CAJAS

| Código CCF | Nombre | NIT | Valor Aporte | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CCF04 | Comfama | 890900841-9 | 13.841.500 | 0 | 0 | 13.841.500 | 49 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



## DATOS DEL APORTANTE

| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI | 860002400-2 | LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS | | CL 57 9 07 | 3485757 | novedades.nomina@previsora.gov.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | A – Más de 200 cot | | | BOGOTÁ D. C. | BOGOTÁ, D.C. | | SI |

## DATOS DE LA PLANILLA

| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | CANTIDAD EMPLEADOS | CANTIDAD UPC |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 95541195 | 29/09/2026 | 778 | 3 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIÓN | TIPO PLANILLA | TOTAL NÓMINA | TOTAL A PAGAR | |
| 2026-10 | 2026-09 | E | $8,085,560,066 | $1,671,547,200 | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CCF08 | Comfenalco Cartagena | 890480023-7 | 4.674.900 | 0 | 0 | 4.674.900 | 16 |
| CCF10 | Comfaboy | 891800213-8 | 3.163.100 | 0 | 0 | 3.163.100 | 13 |
| CCF11 | Comp Fliar Caldas | 890806490-5 | 2.634.900 | 0 | 0 | 2.634.900 | 12 |
| CCF13 | Comfaca | 891190047-2 | 1.130.800 | 0 | 0 | 1.130.800 | 5 |
| CCF14 | Comfacauca | 891500182-0 | 2.359.000 | 0 | 0 | 2.359.000 | 10 |
| CCF16 | Comfacor | 891080005-1 | 1.776.100 | 0 | 0 | 1.776.100 | 9 |
| CCF24 | Compensar Caja | 860066942-7 | 171.476.000 | 0 | 0 | 171.476.000 | 475 |
| CCF29 | Caja Fliar Choco | 891600091-8 | 1.339.200 | 0 | 0 | 1.339.200 | 4 |
| CCF30 | Caja Fliar La Guajira | 892115006-5 | 1.449.200 | 0 | 0 | 1.449.200 | 8 |
| CCF32 | Comfamiliar Huila | 891180008-2 | 2.904.100 | 0 | 0 | 2.904.100 | 12 |
| CCF34 | Cofrem | 892000146-3 | 2.107.300 | 0 | 0 | 2.107.300 | 10 |
| CCF35 | Caja Fliar Nariño | 891280008-1 | 2.535.100 | 0 | 0 | 2.535.100 | 11 |
| CCF37 | Comfanorte | 890500516-3 | 3.469.500 | 0 | 0 | 3.469.500 | 11 |
| CCF39 | Cajasan | 890200106-1 | 3.859.100 | 0 | 0 | 3.859.100 | 17 |
| CCF41 | Caja Fliar Sucre | 892200015-5 | 1.194.600 | 0 | 0 | 1.194.600 | 4 |
| CCF43 | Comfenalco Quindio | 890000381-0 | 2.905.700 | 0 | 0 | 2.905.700 | 13 |
| CCF44 | Comfamiliar Risaralda | 891480000-1 | 2.654.500 | 0 | 0 | 2.654.500 | 11 |
| CCF50 | Comfenalco | 890700148-4 | 2.943.600 | 0 | 0 | 2.943.600 | 12 |
| CCF56 | Comfenalco Valle | 890303093-5 | 978.800 | 0 | 0 | 978.800 | 5 |
| CCF57 | Comfamiliar Andi | 890303208-5 | 9.883.600 | 0 | 0 | 9.883.600 | 38 |
| CCF63 | Comfamiliar Putumayo | 891200337-8 | 1.058.900 | 0 | 0 | 1.058.900 | 6 |
| CCF67 | Comfar - Arauca | 800219488-4 | 907.200 | 0 | 0 | 907.200 | 5 |
| CCF69 | Comfacasanare | 844003392-8 | 1.200.300 | 0 | 0 | 1.200.300 | 5 |

## TOTALES PARAFISCALES

| Valor Aporte | Dias Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|
| SENA | | | | |
| 40.548.900 | 0 | 0 | 40.548.900 | 85 |
| ICBF | | | | |
| 60.818.700 | 0 | 0 | 60.818.700 | 85 |
| ESAP | | | | |
| | | | | |
| MEN | | | | |
| | | | | |

## TOTALES POR SUBSISTEMA

| Tipo Administradora | No. Administradoras Reportadas | Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora | Total a Pagar |
|---|---|---|---|
| Salud | 20 | 356.673.000 | 356.673.000 |
| Pensión | 5 | 940.140.400 | 940.140.400 |
| Riesgos Laborales | 1 | 30.919.200 | 30.919.200 |
| CCF | 24 | 242.447.000 | 242.447.000 |
| ESAP | 0 | 0 | 0 |
| ICBF | 1 | 60.818.700 | 60.818.700 |
| MEN | 0 | 0 | 0 |
| SENA | 1 | 40.548.900 | 40.548.900 |
| TOTALES | 52 | 1.671.547.200 | 1.671.547.200 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



8000000012

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 02/10/2026 - 08:58:07
Recibo No. S001090134, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yCd8hSGG87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

**PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3125028511 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB** https://cccasanare.co/

**********

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
Matrícula No: 343
Fecha de matrícula: 17 de junio de 1987
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Activos vinculados : $5.526.386.661.045,00

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 29 N. 13-20 LOCALES 4 Y 5
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1 : 3485757
Teléfono comercial 2 : 3487555
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 29 N. 13-20 LOCALES 4 Y 5
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : tributaria@previsora.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

**Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal):** LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS
**Matrícula/inscripción :** 04-15365
**Nit/Identificación :** 860002400-2
**Dirección :** CALLE 57 NRO 9-07
**Teléfono :** 3485757
**Domicilio Casa Principal :** Bogotá, Distrito Capital

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Oficio No. 524 del 16 de abril de 2026 del Juzgado Primero Civil Municipal Yopal de Yopal, inscrito en

00000013

esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2026, con el No. 7200 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DEMANDA CIVIL ORDENADO DENTRO DEL RADICADO No.850014003001-2025-00130-00.

**NOMBRAMIENTOS**

Por Acta No. 1209 del 30 de enero de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025 con el No. 18483 del libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE SUCURSAL | ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO | C.C. No. 40.430.170 |

Por Acta No. 1036 del 25 de junio de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2014 con el No. 10864 del libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE SUPLENTE | KARENN YELITZA CRUZ GOYENECHE | C.C. No. 1.118.551.042 |

**FACULTADES Y LIMITACIONES**

que mediante escritura publica nro 4.832 De fecha 17 de diciembre del 2004, inscrita en esta cámara de comercio el dia 24 de enero del 2005, bajo el nro 164 del libro respectivo, que en ejercicio de las atribuciones señaladas en la cláusula sexta de esta escritura fija los poderes que tendrán los gerentes de las sucursales y sus suplentes términos: Parágrafo: Los gerentes de sucursal tendrán capacidad para en lo atinente al giro ordinario de su operación incluyendo la participación de la misma en procesos contractuales de selección: Suscribir los respectivos contratos y atender siniestros a nivel nacional. 1 área administrativa financiera: 1. 1 Celebrar todos actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de ciento treinta (130) smlm. Anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el tramite que corresponda, según la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas del control del gasto. 1. 2 Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras, prestación de servicios, consultoria y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la compañía hasta por un valor de setenta y cinco ( 75 ) smlm, incluidos los impuestos a què haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el tramite que corresponda, según el circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1. 3 Atender en coordinación con la respectiva regional los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal. 1. 4 Suscribir las escrituras mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor de la previsora o para levantar dicho gravamen cuando a ello haya lugar, con base en las minutas remitidas por la vicepresidencia jurídica. 1.5 Conceder o denegar los permisos que soliciten los funcionarios de la sucursal y conferir las comisiones de servicios a que haya lugar. 1. 6 Tramitar y adjudicar, con sujeción a las circulares internas vigentes, los remates de bienes declarados fuera de servicios y de salvamentos. 1. 7 Representar là compañía en los asuntos financieros, dentro del área de jurisdicción de la sucursal, ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. 1.8. Realizar ante las contralorías las rendición de cuentas de la sucursal. 1.9 Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, el nombre de la previsora. S. A. Compañía de seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 1.10 Girar y suscribir toda clase de títulos valores, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera y de operaciones, con el fin de cumplir obligaciones que haya sido contraídas validamente por la compañía. 1.11 Recibir dineros y títulos valores originados en actos o negocios de la sucursal y depositar los dineros recaudados en las cuentas corrientes. 1. 12 Presentar las declaraciones de impuestos a que haya lugar así como el pago de los mismos. 1.13 Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 1. 14 Celebrar y ejecutar, dentro de las limitaciones de los numerales precedentes 1.1 Y 1.2 De la presente cláusula los operación de la sucursal se encuentre debidamente sistematizada. 2) área jurídica: 2.1 Representar a la compania ante autoridades,

corporaciones, funcionarios o empleados de los organos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las deligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta deba intervenir por razon de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. 2.2 Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las formulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las normas internas de la compañía. 2. 3 Celebrar los actos y contratos relativos a prestación de servicios profesionales de abogados que requiera la compañía para asesoria jurídica o atención de procesos en los que se vea involucrada y realizar los demás actos inherentes a la contratación y/o el proceso, todo lo anterior, con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica a través de la circular de contratación de abogados, a la cual también se supeditara la constitución de apoderados judiciales o extrajudiciales. 2. 4 Celebrar y ejecutar con sujeción a lo dispuesto en el manual de indemnizaciones, todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía, efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 2. 5 Cuando se trate de contratación de abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, con sujeción a lo dispuesto en la circular de contratación de abogados, esta facultado para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales extrajudiciales, y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fuere necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación, 2. 6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en esta área, en las cuantías y bajo el procedimiento establecidos en la circular de contratación de abogados. 3) área de seguros: 3. 1 Celebrar y ejecutar, sin limite de cuantia, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demas requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contracción de seguros; expedir las polizas y demas certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3. 2 Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo, investigadores, actuarios, y demás asesorias de orden técnico para la asunción de los riegos. 3.3 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los tramites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados sobre operaciones correspondientes a la sede de la sucursal. 3. 4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en esta área. 4 ) área comercial: 4. 1 Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia de seguros y/o la comercial los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o la sucursal en las licitaciones publicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, en el ámbito local y nacional. 4.2 Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal. 4. 3 Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4 Representar a la sede de la sucursal ante las autoridades judiciales y administrativas, los organismos de vigilancia y control, y las entidades a que hubiere lugar, en los asuntos comerciales referentes al manejo de intermediarios y comisiones, mercadeos de productos y operaciones de cartera. 4.5 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en esta área, en las cuantías y bajo procedimientos establecido por la vicepresidencia comercial. 4.6 Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. Certifica: Gerentes de sucursal: La sociedad tendra los gerentes de sucursal que estime conveniente su presidente y que la junta directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuesta en licitaciones publicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven a estas, participar en procesos de contratacion directa, concursos, invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades delegadas mediante escritura publica no. 1178 De 08 de agosto de 2011, de la notaria veintidos del circulo de bogota, o el acto que la modifique, adicione o sustituya. Los subgerentes de sucursal seran suplentes de sus respectivos gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, sera designado otro funcionario como suplente del gerente quien tendra la representacion legal. Paragrafo: Los jefes de oficinas regionales de operaciones, al igual que el subgerente de indemnizaciones de autos regional bogota y el subgerente nacional de indemnizaciones soat, tendran la representacion legal de la compañía en el ambito de sus competencias. Certifica: Que mediante escritura 650 de fecha 30 de abril del 2009, inscrita en esta camara 15 de mayo 2009, bajo el numero 6810 del libro respectivo, los gerentes regionales y de sucursal, paragrafo: Suplentes: Los subgerentes de regional y de sucursal serán suplentes de sus respectivos gerentes. En las sucursales en las que no exista el cargo de subgerente, seran suplentes el subgerente de negocios de

00000014

la respectiva regional. Los gerentes de regional podran ser gerentes suplentes de las sucursales adscritas, en los casos de ausencia temporal del gerente, subgerente o subgerente de negocios, según sea el caso.

**PODERES**

Por escritura pública No. 0466 del 09 de marzo de 2023 otorgada en la notaría setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C., Registrada en esta cámara de comercio el 12 de mayo de 2023 con el no. 256 del libro I, la persona jurídica confirió poder general a la firma Alberto Pulido Rodríguez S.A.S. identificada con Nit No. 900.735.104-7 para que en nombre y representación de la Previsora S.A. compañía de seguros, ejerza la representación y defensa judicial de la aseguradora en las acciones de tutelas y desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No 1265 del 25 de abril de 2023 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, Registrada en esta cámara de comercio el 6 de junio de 2023, bajo el nro. 258 del libro I, mediante la cual se otorga poder general conferido a BM LAW & BUSSINES S.A.S. Nit. No. 900.868.119-8

Por escritura pública No 0008 del 08 de enero 2025 otorgada por la notaría 72 del circuito de Bogotá registrada en la cámara de comercio el 26 de febrero 2025, bajo, el nro.18441 del libro vi , la persona jurídica confirió poder general a la firma economía, derecho y sociedad sas ed & s s.a.s con el nit no 900.422.908-8 y representada legalmente por el doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía 6.000.512 expedida en San Antonio, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, para que en nombre y representación de la previsora s.a. Compañía de seguros nit. No. 860.002.400-2, ejerza la rèpresentación y defensa judicial de la aseguradora en las acciones de tutelas y desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No 4559 del 14 de julio de 2026 otorgada en la Notaría 32 del Círculo notarial de Bogotá, Registrada en esta cámara de comercio el 10 de septiembre de 2026, bajo el nro. 269 del libro V, mediante la cual se otorga poder general conferido a:

A: WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 79.443.884, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma WECH S.A.S., identificada con el NIT 900.363.059-6.

A: HUMBERTO LEÓN HIGUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 13.462.610, expedida en Cúcuta, como representante legal de la firma LEÓN & JAIME ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con el NIT 900999868-8.

A: HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 9.870.052, expedida en Pereira, como representante legal de la firma GIRALDO DUQUE & PARTNERS S.A.S., identificada con el NIT 900720181-9, y en su condición de persona natural.

A: MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.136.886.520, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma MPP ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 901344641-6.

A: KATHIA ISABEL MARGARITA SAAVEDRA MAC CAUSLAND, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 38.251.970, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 900592204-1.

A: MARTÍNEZ-VILLALBA ESCOBAR JUSTINIANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.°

91.207.310, expedida en Bucaramanga, como representante legal de la firma MARTÍNEZ VILLALBA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 901313312-5.

A: ANDRÉS FERNANDO TORRES NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 79.782.292, expedida en Bogotá D.C., como representante legal de la firma TORRES NIETO LEGAL S.A.S., identificada con el NIT 900586852-2.

A: FARUK JOSÉ CHICRÉ MANJARRÉS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.082.999.983, expedida en Santa Marta, como representante legal de la firma SOLUCIONES LEGAL S.A.S., identificada con el NIT 901.654.732-8.

A: JUAN ANDRÉS ESCOBAR SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.110.576.486, expedida en Ibagué, como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 900.592.204-1.

En los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que, en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT 860.002.400-2, realice las siguientes gestiones con amplias facultades de representación:

A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o demandas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces.

B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase, incluyendo las prejudiciales o extrajudiciales, y a diligencias judiciales, fiscales y administrativas.

C) Realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

D) Sustituir, a través de poder especial, para determinadas audiencias y notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el poder de sustitución.

E) Todos los actos de la defensa de los casos que le sean inherentes en el trámite de aquellas.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6511
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Seguros generales

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL**

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) E.P. No. 4360 del 05 de octubre de 1993 de la Notaria 42. De Bogota | 1303 del 21 de junio de 1994 del libro VI |
| *) E.P. No. 5597 del 10 de octubre de 1994 de la Notaria Dieciocho De Bogota | 1445 del 24 de noviembre de 1994 del libro VI |
| *) Acta No. 759 del 05 de diciembre de 1994 de la Junta | 1495 del 16 de enero de 1995 del libro VI |

00000015

| | |
|---|---|
| Directiva En Santafe De Bogota | |
| *) E.P. No. 2884 del 18 de agosto de 1995 de la Notaria 45. De Santafe De Bogota | 1920 del 02 de octubre de 1995 del libro VI |
| *) Acta No. 779 del 11 de abril de 1996 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota | 2217 del 24 de abril de 1996 del libro VI |
| *) Acta No. 780 del 12 de junio de 1996 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota | 2300 del 09 de julio de 1996 del libro VI |
| *) Acta No. 785 del 11 de octubre de 1996 de la Junta De Socios En Santafe De Bogota | 2429 del 08 de noviembre de 1996 del libro VI |
| *) Acta No. 800 del 20 de noviembre de 1997 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota | 3001 del 04 de diciembre de 1997 del libro VI |
| *) Acta No. 816 del 25 de febrero de 1999 de la Junta De Socios En Santafe De Bogota | 3764 del 10 de mayo de 1999 del libro VI |
| *) E.P. No. 7 del 04 de enero de 1956 de la Notaria Sexta De Santafe De Bogota | 4246 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 3658 del 21 de septiembre de 1962 de la Notaria Novena De Santafe De Bogota | 4247 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 771 del 27 de marzo de 1971 de la Notaria Catorce De Santafe De Bogota | 4248 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 4097 del 15 de noviembre de 1971 de la Notaria Catorce De Santafe De Bogota | 4249 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 3524 del 09 de octubre de 1973 de la Notaria Octava De Santafe S | 4250 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 589 del 14 de junio de 1978 de la Notaria 16 De Santafe De Bogota | 4251 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 248 del 05 de noviembre de 1980 de la Notaria 26 De Santafe De Bogota | 4252 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 3043 del 21 de junio de 1983 de la Notaria 6. De Santafe De | 4253 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 3769 del 28 de julio de 1983 de la Notaria 6. De Santafe De Bogota | 4254 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 1448 del 24 de febrero de 1986 de la Notaria 5. De Santafe De Bogota | 4255 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 418 del 12 de abril de 1987 de la Notaria 33 De Santafe De Bogota | 4256 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 4826 del 13 de octubre de 1988 de la Notaria 18 De Santafe De Bogota | 4258 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 737 del 20 de febrero de 1992 de la Notaria 14 De Santafe De Bogota | 4259 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 5597 del 10 de octubre de 1994 de la Notaria 18 De Santade De Bogota | 4260 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 3236 del 29 de diciembre de 1995 de la Notaria 50 De Bogota | 4261 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 512 del 05 de marzo de 1998 de la Notaria 7. De Santafe De Bogota | 4262 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 2095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaria 7. De Santafe De Bogota. | 4263 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaria 10 De Bogota | 4264 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 1500 del 29 de junio de 1999 de la Notaria 57 De Santafe De Bogota | 4265 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 258 del 01 de febrero de 2000 de la Notaria 37 De Santafe De Bogota | 4266 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 537 del 05 de abril de 2000 de la Notaria 15 De Santafe De Bogota | 4267 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaria 6. De Bogota | 4268 del 11 de septiembre de 2000 del libro VI |

| | |
|---|---|
| *) E.P. No. 373 del 02 de marzo de 1999 de la Notaria 10 De Bogota | 4269 del 11 de septiembre de 2000 del libro VI |
| *) E.P. No. 1400 del 14 de mayo de 1958 de la Notaria 6. De Santafe De Bogota | 4357 del 21 de febrero de 2001 del libro VI |
| *) E.P. No. 1635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaria 37 De Santafe De Bogota | 4358 del 21 de febrero de 2001 del libro VI |
| *) E.P. No. 807 del 05 de junio de 2008 de la Notaria 22 Bogotá | 6374 del 16 de julio de 2008 del libro VI |
| *) E.P. No. 6766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria 13 Bogotá | 6769 del 02 de abril de 2009 del libro VI |
| *) E.P. No. 431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaria 22 Bogotá | 7032 del 19 de noviembre de 2009 del libro VI |
| *) E.P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Bogota D.c. Bogotá | 7368 del 19 de junio de 2010 del libro VI |
| *) Acta No. 975 del 27 de agosto de 2010 de la Junta Directiva | 7494 del 01 de octubre de 2010 del libro VI |
| *) E.P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaria Segunda Bogotá | 14219 del 13 de junio de 2019 del libro VI |
| *) E.P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 Bogotá | 14906 del 14 de agosto de 2020 del libro VI |
| *) E.P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaria 72 Bogotá | 15658 del 01 de julio de 2021 del libro VI |
| *) E.P. No. 930 del 30 de abril de 2024 de la Notaria 69 Bogotá | 18087 del 16 de julio de 2024 del libro VI |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Apertura sucursal en yopal: Mediante resolución nro. 1709, de fecha 30 de mayo de 1. 989, emanada de la superintendencia bancaria, inscrita en esta camara el 2 de noviembre de 1. 989, bajo el nro 138 del libro ix se aprobó la apertura de una sucursal en yopal de la sociedad comercial la previsora S.A. Compañía de seguros. certifica: mediante escritura pública nro 1119 de notaria quinta del circulo de Bogotá d.C., Del 30 de abril de 2018, inscrita el 28 de enero de 2019, bajo el número 13871 del libro vi, que los gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de estas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) que los gerentes de sucursal podrán: 1. En materia administrativa y financiera: 1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. 1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) smlmv anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaria general, en concordancia con la circular interna de

00000016

contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de ciento cincuenta (150) smlmv, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y secretaria general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerencia de talento humano y la gerencia de planeación. 1.5. Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las ordenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás ordenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente de la secretaria general y los vicepresidentes. 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaria general. 1.7 representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la redición de cuentas de su sucursal. 1.8 presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mimos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaria general. 1.10 coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal, conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaria general. 1.11 velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la Ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de prima de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13. Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la previsora S.A. Compañía de seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1 representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios y empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2 concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestre que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1 celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquello. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3 representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3. 4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5 recibir, custodiar y analizar la validez y suficiencias de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscrita en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1 celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 02/10/2026 - 08:58:08
Recibo No. S001090134, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yCd8hSGG87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5 celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía, en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de la sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal. 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y conseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representaran a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LA SECRETARIA
SONIA BEATRIZ ARENAS RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

00000017

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

**********

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), Ó A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860002400 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 00015365 |
| Fecha de matrícula: | 11 de abril de 1972 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 13 de marzo de 2026 |
| Grupo NIIF: | Grupo I. NIIF Plenas. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cl 57 No. 9 - 07 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | tributaria@previsora.gov.co |
| Teléfono comercial 1: | 6013485757 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó. |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |
| Página web: | HTTPS://PREVISORA.GOV.CO |

Mario Fernando Avila Cristancho

00000018

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019,inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloría Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 165 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil



00000019

proceso verbal - RCM No. 05001-31-03-015-2024-00381-00 de Jaime de Jesús Taborda con C.C. 1591728, Jamís Alberto Taborda Taborda con C.C. 70416030, Damaris Elena Tabardo Tabardo con C.C. 43488508, Francisco Alonso Taborda Taborda con C.C. 70418509 y Hugo Erney Taborda Taborda con C.C. 70421370 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Mediante auto No. 135 del 04 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233178 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; de: Aracelis Díaz Barrios C.C. 1.003.099.936, Arelis Díaz Barrios C.C. 1.063.728.373, Luz Neris Díaz Páez C.C. 22.143.726, Adel Díaz Páez C.C. 71.253.354, Carmen Alicia Díaz Páez C.C. 22.143.893 ; contra: Valentin De La Barrera Barrios C.C. 11.170.765, Elisa Antonia Lacharme Peniche C.C. 25.843.624, Sebastián Quiroz Areiza C.C.1.128.478.874, Aníbal Quiroz Taborda C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 5 de Mayo de 2025 con el No. 00234530 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 002 2025 00063 00 de Andrés Mauricio Fontalvo Cruz C.C. 1.019.035.623, Sara Ruiz Agudelo C.C. 1.037.596.598, en calidad de esposa del señor Fontalvo Cruz; Luz Imelda Cruz Espinosa C.C. 41.786.688, como madre del demandante; Álvaro Enrique Fontalvo Parejo C.C. 19.207.798, como padre; Carolina Fontalvo Cruz C.C. 53.161.463 y David Enrique Fontalvo Cruz C.C. 1.020.818.950, como hermanos; y Yunia Oliva Agudelo Betancur C.C. 43.080.795, en calidad de suegra del señor FONTALVO CRUZ. Contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

Mediante Oficio No. 0315 del 16 de junio de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil Del Circuito De Florencia (Caquetá)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235704 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18001-31-03-001-2025-00018-00 de Jair Toro Gómez C.C. 17.783.270, y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Mediante Oficio No. 927 del 16 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas)., inscrito el 8 de Octubre de 2025 bajo el No. 00239693 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía No. 2025-00344-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. contra LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 1748 del 06 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cerete (Cordoba)., inscrito el 10 de Noviembre de 2025 con el No. 00241231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120250151OO de Reina Isabel Sarmiento Noriega C.C. 25.900.167 Y OTROS contra LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 y otros.

Mediante Oficio No. 0759 del 27 de octubre de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103003 2025-00291-00 de Norma Luz Ramos González C.C. 25.887067, Eder José Seijas Ramos C.C. 1.125.576.529, José María Ramos Lemus C.C. 1.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S contra LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, Diana Carolina Esteban Regino C.C.1.067.879.891 y Luis Nabonazar Morelo Barrera C.C. 79.146.433.

Mediante Oficio No. 0028 del 20 de enero del 2026, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), inscrito el 21 de Enero de 2026 con el No. 00248006 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal menor cuantía No. 17380-40-89-004-2025-00486-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, Contra:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 26-0211 del 16 de febrero de 2026, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250402 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de



00000020

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

El objeto de la Sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de Seguro, Coaseguro y Reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tengan la Nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 2. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. 3. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. 4. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 5. Con autorización de la Junta Directiva, la Sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la Sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. 6. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Acta No. 121 del 24 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2026 con el No. 03394209 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Deicy Mayerly Hernandez Gama | C.C. No. 37746068 |
| Segundo Renglon | Natalia Carolina Rincón Jaimes | C.C. No. 1015430349 |
| Tercer Renglon | Maria Angelica Bustillo Adachi | C.C. No. 32726690 |
| Cuarto Renglon | Ligia Peñuela Peñuela | C.C. No. 39649971 |
| Quinto Renglon | Juan Guillermo Velez Palacio | C.C. No. 10018112 |
| Sexto Renglon | Luis Alberto Botero Gutierrez | C.C. No. 71687224 |
| Septimo Renglon | Oscar Alexis Ruiz Dimate | C.C. No. 79647505 |

Por Decreto No. 1336 del 28 de agosto de 2026, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2026 con el No. 03438438 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Presidente Encargado | Andres Ricardo Quevedo Caro | C.C. No. 79717628 |

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, sin suplentes, de los cuales al menos: dos (2) deben ser independientes;



00000021

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que

1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes



00000022

en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciónes, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en

delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente



00000023

39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquéz Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el

Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedará consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para

00000024

y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

GOMEZ ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 901313312-5.-- A: Andrés Fernando Torres Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.782.292, expedida en Bogotá D.C.., como representante legal de la firma TORRES NIETO LEGAL S.A.S., identificada con el NIT. 900.586.852-8. A: Faruk Jose Chicre Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.999.983, expedida en Santa Marta., como representante legal de la firma SOLUCIONIS LEGAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.654.732- 8. A: Juan Andres Escobar Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.576.486, expedida en Ibagué, como representante legal de la firma MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S, identificada con el NIT, 900.592.204-1- En los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002,400-2, realice las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o demandas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o; del Distrito Capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes; así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces.- B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase incluyendo las prejudiciales o extrajudiciales y a diligencias judiciales, fiscales y administrativas. - C) Realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. D) Sustituir, a través de poder especial, para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Todos los actos de la defensa de los casos que le sean accionadas inherentes en el trámite de aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública



00000025

le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial.

seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los



00000026

Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la

administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor $200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global,



00000027

$300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA. SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características

producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 2146 | 6-VIII-1954 | 6A BTA. | 14-VIII-1954-24005 |
| 7 | 4-I-1.956 | 6A BTA | 12-I-1.956-25118 |
| 1400 | 14-V-1.958 | 6A BTA | 23-IX-1.959-28095 |
| 3658 | 21-IX-1.962 | 9A BTA | 16-X-1.962-31124 |
| 0771 | 27-III-1.971 | 14 BTA | 19-V-1.971-43932 |
| 4097 | 15-XI-1.971 | 14 BTA | 19-XI-1.971-45227 |
| 3524 | 9-X-1.973 | 8 BTA | 27-III-1.974-16615 |
| 3017 | 30-VIII-1.974 | 8 BTA | 18-IX-1.974-21039 |
| 731 | 2-VI-1.976 | 18 BTA | 18-VI-1.976-36608 |
| 0589 | 14-VI-1.978 | 16 BTA | 16-VIII-1.978-60681 |
| 248 | 6-XI-1.980 | 26 BTA | 3-XII-1.980-93523 |
| 3043 | 21-VI-1.983 | 6 BTA | 8-VIII-1.983-137040 |
| 3769 | 28-VII-1.983 | 6 BTA | 8-VIII-1.983-137041 |
| 1483 | 5-VIII-1.983 | 20 BTA | 31-VII-1.985-174240 |
| 1448 | 24- II -1.986 | 5A BTA | 26- II-1.986-186076 |
| 418 | 2- IV -1.987 | 33 BTA | 26- V -1.987-211953 |
| 4586 | 3- XII-1.987 | 14 BTA. | 8- I -1.988-226202 |
| 860 | 27-VI -1.986 | 33 BTA. | 23-II -1.988-229395 |
| 4826 | 13- X -1.988 | 18 BTA. | 21-X -1.988-248517 |
| 8908 | 21-XII-1.989 | 15 BTA. | 19-II- 1.990 287384 |
| 190 | 7 - II-1.991 | 24 BTA. | 19-III-1.991- 320572 |
| 737 | 20 - II-1.992 | 14 STAFE BTA | 28- II-1.992- 357703 |
| 4360 | 5-X -1.993 | 42 STAFE BTA | 20- X -1.993- 424570 |
| 5597 | 10-X -1.994 | 18 STAFE BTA | 17-XI -1.994- 470391 |
| 2884 | 18-VIII-1.995 | 45 STAFE BTA | 26-IX -1.995- 510087 |
| 3236 | 29-XII--1995 | 50 STAFE BTA | 22-I--1996- 523954 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



00000028

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926052929 89AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. | de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI |
| E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. | 01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. | 01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. | 01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. | 01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. | 01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. | 01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C. | 01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. | 02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. | 02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 2069 del 3 de octubre de | 02269025 del 20 de octubre de |

pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926052929 89AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Dirección: | Cl 93 No. 15 - 40 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS |
| Matrícula No.: | 00877735 |
| Fecha de matrícula: | 26 de junio de 1998 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cll 57 No 9 - 07 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS |
| Matrícula No.: | 03608718 |
| Fecha de matrícula: | 18 de noviembre de 2022 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 57 No. 09-07 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.953.320.263.598

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:26:57**
Recibo No. 0926052929
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92605292989AAE**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



00000030

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA




00000031

# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 0396118831794161**

Generado el 01 de octubre de 2026 a las 09:13:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."**

**NIT: 860002400-2**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999) Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su denominación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo o el Comité que haga sus veces. Cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: 1. Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva. 2. Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía, según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y las políticas del Gobierno Nacional. 3. Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía. 4. Ejercer la representación legal de la compañía. 5. Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales. 6. Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la

materia. 8.Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva. 9. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales. 10. Distribuir y reclasificar los cargos de la compañía aprobados en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 11.Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las leyes laborales y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno cuya nominación corresponde al Presidente de la República. 12. Someter a aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía. 13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia. 14. Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 15.Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía. 16.Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía. 17. Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía. 18. Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones. 19. Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaría General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza. 20. Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 21. Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía, y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad. 22. Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables. VACANCIAS DEL PRESIDENTE. En caso de ausencia temporal del Presidente, y hasta tanto la Junta Directiva efectúe un nombramiento provisional o en propiedad, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero, o el Vicepresidente Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras. Para estos efectos, la Junta Directiva se deberá apoyar en una firma o persona especializada en la búsqueda y selección de candidatos, la cual será contratada por la Entidad. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. Los Vicepresidentes y el Secretario General, quienes serán designados y removidos de sus funciones por el Presidente de la Compañía, tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas u otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General, que podrá ser designado y removido de esta función por el Presidente, y a cuyo cargo estará actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía; en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad, de quien dependerá directamente. Sin embargo, para que el Secretario General ejerza la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante legal por la Junta Directiva. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de

contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituye, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (E.P. 930 del 30/04/2024 Not. 69 de Bogotá D.C.).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Andrés Ricardo Quevedo Caro<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2026 | CC - 79717628 | Presidente Encargado |
| Paola María Mercado Cabrales<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022 | CC - 50911467 | Vicepresidente Comercial |
| Carolina Giraldo Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 11/02/2026 | CC - 53084276 | Secretario General |
| Luis Danilo Hernández Azula<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2024 | CC - 79384076 | Representante Legal Suplente en calidad de Vicepresidente Técnico |
| Camilo Andres Arenas Valdivieso<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2026 | CC - 13746237 | Vicepresidente Jurídico |
| Luz Stella Rojas Duran | CC - 63351682 | Vicepresidente |

**Certificado Generado con el Pin No: 0396118831794161**

Generado el 01 de octubre de 2026 a las 09:13:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Fecha de inicio del cargo: 21/11/2025 | | Financiero Encargado |
| Carlos Alfredo Niño Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/11/2025 | CC - 79563277 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT,Vida y Accidentes Personales |
| Adriana Orjuela Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018 | CC - 51981720 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos |
| Miguel Escobar Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021 | CC - 1152195263 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte |
| Soranye Duque Valdés<br>Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022 | CC - 31448412 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente |
| José Bernardo Alemán Cabana<br>Fecha de inicio del cargo: 12/02/2025 | CC - 79672347 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles |
| Felipe Andrés Arrázola Guerra<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024 | CC - 72283142 | Vicepresidente de Desarrollo Corporativo |
| Miguel Ángel Valois Rubiano<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2024 | CC - 80000516 | Vicepresidente de Indemnizaciones |
| Javier Diaz Forero<br>Fecha de inicio del cargo: 12/07/2024 | CC - 79459543 | Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente de Indemnizaciones Seguros Generales |

COPIA VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| | | y Patrimoniales |
| Angelica María Quitian Cubides<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2024 | CC - 53028673 | Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal |
| Liliana Cepeda Piragauta<br>Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024 | CC - 52076367 | Representante Legal como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos |
| Rodrigo Ignacio Franco Ashton<br>Fecha de inicio del cargo: 26/06/2025 | CC - 72257985 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios |
| Eliana Del Carmen Roys Salcedo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/04/2026 | CC - 52220350 | Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado |
| Juan Carlos Salazar Camargo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/12/2025 | CC - 1090409590 | Representante Legal en calidad de Subgerente de Procesos Judiciales |
| Fabian De Jesus Posada Vélez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2025 | CC - 71683546 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro |

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

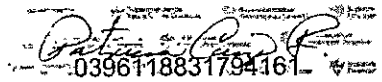
**Certificado Generado con el Pin No: 0396118831794161**

Generado el 01 de octubre de 2026 a las 09:13:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.
Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud
Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal




**LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO**
**SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

PREVISORA
SEGUROS

# ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS




00000035

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 304145223

PIB
09:46:50


Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 304145191

PIB
09:46:33


Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40430170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PREVISORA
SEGUROS

# ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL



00000038

GRUPO BICENTENARIO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 09:48:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8600024002 |
| Código de Verificación | 860002400226100209483O |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

00000039

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 09:48:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 40430170 |
| Código de Verificación | 4043017026100209481 1 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

00000040

Generó: WEB

PREVISORA
SEGUROS

# REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2026 09:54:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40430170 ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148842905** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PREVISORA
SEGUROS

# ANTECEDENTES JUDICIALES



90000043

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:49:36 AM horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40430170**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ ROMERO ANA BELEN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

00000044

Todos los derechos reservados.

PREVISORA
SEGUROS

# REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40430170 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2026 09:57 AM

Código Verificación: **GDT4VF8HP5**

Válida hasta: **02/01/2027**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

00000046

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:51:20 horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40430170,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ ROMERO ANA BELEN**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Previsora Seguros**, con NIT **860002400-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

00000048

PREVISORA
SEGUROS

# INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



90000049

PREVISORA
SEGUROS

**Anexo 5 - Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado, o conflicto de interés.**

Yopal, 15 de octubre de 2026

Señores
**EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL**
SAYOP S.A.S. E.S.P.

Invitación No. CD 076 – 2026

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P."**

ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, declaro bajo la gravedad del juramento:

a) Que mediante la presente declaración certificamos tener plena capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional para la ejecución del contrato.
b) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes, en razón a los grados de consanguinidad, afinidad o adopción, o respecto de aquellas personas que tenga participación o desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, o se encuentren dentro de los niveles directivo u asesor de la entidad respecto de la cual pretendo contratar, o por razones inherentes a relaciones comerciales, económicas, o cualquier otra índole que se pueda endilgar, o por causas de afecto, familia, amistad con funcionarios de la entidad, lo cual incluye a mis empleados y agentes, dentro de los límites y pautas de la ley.
c) Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a SAYOP S.A.S. E.S.P., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
d) Que no estamos incursos en conflicto de intereses, de acuerdo a la ley.
e) Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
f) Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

PREVISORA
SEGUROS

g) Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
h) Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en la invitación y anexo técnico.
i) Que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

PREVISORA
SEGUROS

# EXPERIENCIA



**La Previsora S.A., Compañía de Seguras** | NIT: 860.000.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

**Desde el celular:** #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554
**Bogotá:** (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757
**Correo Electrónico:** contactenos@previsora.gov.co
**App:** Previsora Seguros (Android & iOS)
www previsora gov.co

**Defensor del Consumidor Financiero**
**Principal:** Dr. José Federico Ustáriz Gonzáles
**Suplente:** Dra. Bertha García Meza
**Dirección:** Cra. 11A # 96-51 Ofic. 203 Bogotá
**Telefono:** (+57) 601 6108161 Horario: L-V- 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
**Correo Electrónico:** defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
**APP:** Defensoría del Consumir Financiero (Android / iOS
**www.ustarizabogados.com**

PREVISORA.SEGUROS
PREVISORASEGUROS
PREVISORA SEGUROS
PREVISORA SEGUROS S.A.
@SomosPREVISORA

GRUPO BICENTENARIO

**ANEXO No. 3 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

| N° | ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATISTA | CONTRATO No. | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO EN PESOS | VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS | FORMA DE EJECUCION | % PARTICIPACION DEL PROPONENTE | VALOR TOTAL FACTURADO EN PESOS * % DE PARTICIPACION | VALOR FACTURADO EN SMMLV * % DE PARTICIPACION | FECHA DE INICIACION | FECHA DE TERMINACION | CONSECUTIVO EN EL RUP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN | LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS | 442 del 01 de Diciembre de 2017 | CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO | $ 1,118,213,702 | 1427 | INDIVIDUAL | 100% | $ 1,118,213,702 | 1427 | 01/12/2017 | 10/12/2018 | 27/05/1900 |

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO
C.C. No. 40.430.170 de Acacias
Dirección Comercial del Proponente Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfonos 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

2900000

# CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

**Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:**
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN **NIT:**
**800.079.035 - 1**

**Compañía Aseguradora certificada:**
***LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS*** **NIT: 860.002.400 - 2**
Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: 2004

**EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN** certifica que La Previsora S.A. Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable, en los programas de seguros de los años 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

**AÑO:** **2017**
**CONTRATO No.** **442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017**

**OBJETO DEL CONTRATO:**
CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO.

| RAMO o PRODUCTO | PÓLIZA | | VIGENCIA TÉCNICA (dia - mes - año) | | MON | VALOR ASEGURADO 100% EN $ COL | PRIMA + IVA 100% en $ Col | Participación de LA PREVISORA S.A | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NUMERO | ENDOSO | DESDE | HASTA | | | | % | Valor sin IVA en $ Col |
| Daños materiales (incendio, sustracción, rotura de maquinaria, corriente débil, amit incendio, amit corriente débil) | 1001142 | 0 al 3 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 363,244,206,376 | 752,657,208 | 100% | 632,485,049 |
| Automoviles (Asegurados: 23 Vehiculos) | 3006663 | 0 al 4 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 2,533,600,000 | 63,443,800 | | 53,314,117 |
| Manejo Global | 3000385 | 0 al 2 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 300,000,000 | 18,436,849 | | 15,493,151 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 3000863 | 0 al 2 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 1,800,000,000 | 15,486,953 | | 13,014,247 |
| Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 1002968 | 0 al 1 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 1,500,000,000 | 110,521,096 | | 92,958,904 |
| Accidentes Personales (Asegurados: 62 pasajeros) | 1001756 | 0 al 3 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 2,744,307,240 | 2,876,562 | | 2,876,562 |
| Todo Riesgo Contratista | 1001427 | 0 al 1 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 3,001,942,406 | 25,828,301 | | 21,704,455 |
| Casco Barco | 1001134 | 0 al 1 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 94,684,000 | 15,257,186 | | 12,821,173 |
| Infidelidad de Riesgos Financieros | 1001009 | 0 al 1 | 28-nov-17 | 10-dic-18 | $ | 1,000,000,000 | 86,038,630 | | 72,301,370 |
| Vida grupo (Asegurados: 1 alcade, 1 personero, 11 concejales) | 1002587 | 0 al 1 | 28-nov-17 | 28-nov-18 | $ | 1,577,347,460 | 10,000,000 | | 10,000,000 |
| Vida grupo (Asegurados: 1 alcade, 1 personero, 11 concejales) | 1002628 | 0 al 1 | 28-nov-18 | 10-dic-18 | $ | 4,209,086,700 | 328,767 | | 328,767 |
| Seguro Obligatorio (SOAT) | 1632881 al 1632900 | 0 | 02-dic-17 y otras | 02-dic-18 y otras | $ | SEGÚN LEY | 13,855,200 | | 13,855,200 |
| | | | | | | ***TOTAL EN $COL*** | ***382,005,174,182*** | ***1,114,830,563*** | | ***941,152,994*** |
| | | | | | | ***TOTAL CONTRATO No. 442 DEL 01 DE 2017*** | | ***1,114,830,563*** | | |
| | | | | | | ***CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2018 $ 781.242,00*** | | ***1.427,00*** | | ***1.204,69*** |

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 841315 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 841316 | Seguros de vida, salud y accidentes |

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):

**Excelente** X **Bueno**____

**Funcionario autorizado que certifica:**

**Nombre:** PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
**Cargo y Dependencia:** Secretario Administrativo y Financiero
**Teléfono:** 57(098) 6460050 **Fax:** 57 (098)6460773
**Dirección:** Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro, Puerto Gaitán Meta
**Correo Electrónico:** administrativayfinanciera@puertogaitan-meta.gov.co

Firma: _____
Ciudad y fecha de expedición: Puerto Gaitán, Meta, 21 de Octubre de 2019.

| Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Alvarez | Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Alvarez | Aprobó: Pedro Alexander Rojas Barrera |
|---|---|---|
| Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Secretario Administrativo y Financiero |

**MODELO No. 6**
**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN**
**NIT. 800.079.035 - 1**

**CERTIFICA:**

Que, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

**CONTRATO No.:** **442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017**
**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
**CONTRATANTE:** **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN**

**VALOR EN SMMLV:** 1.427,00 (conversión al SMMLV del año de terminación del contrato 2018 $781.242.00)

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Día **10** Mes **12** Año **2018**

**ESTADO DEL CONTRATO:** **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

**OBJETO DEL CONTRATO:**
CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN. ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO.

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO:**

| |
|---|
| 841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones<br>841316 Seguros de Vida, Salud y Accidentes |

**PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA**
Secretario Administrativo y Financiero
CC No. 71772158.

Firma

**Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.**

| Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Alvarez | Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Alvarez | Aprobó: Pedro Alexander Rojas Barrera |
|---|---|---|
| Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Secretario Administrativo y Financiero |



00000054

# ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| Contrato de: | SEGUROS |
| Número del contrato: | 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| Objeto: | CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META. QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO |
| Valor: | MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.084.507.598) |
| Nombre del contratista: | LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS |
| NIT | 860.002.400-2 |
| Apoderado | MARIA IVED VERGARA GARZON |
| Fecha del contrato: | 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| No y Fecha registro presupuestal: | 2017001940 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| Nombre del supervisor: | PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA |
| Cargo del supervisor: | SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO |
| Termino de ejecución: | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS Y LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS TENDRÁ UN TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. LA VIGENCIA INICIAL DE LAS PÓLIZAS DEL GRUPO 1 y 2 SERÁ DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, CONTADOS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017. |
| Fecha de terminación: | TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| Fecha presente acta: | PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2017 |

El primer (01) dia del mes de diciembre de 2017, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldia de Puerto Gaitán (Meta). MARIA IVED VERGARA GARZÓN identificada con cédula de ciudadania No. 40.395.900 de Villavicencio-Meta, representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit. 860.002.400-2. en su calidad de **Contratista**, y PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA, Secretario Administrativo y Financiero, en su calidad de **Supervisor**, con el fin de dar inicio formal al Contrato en mención.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron,

| | |
|---|---|
| **PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA** | **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-SUCURSAL VILLAVICENCIO** |
| Secretario Administrativo Y Financiero | 860.002.400-2 |
| Supervisor | R/L MARIA IVED VERGARA GARZÓN. |
| | CC. 40.395.900 de Villavicencio-Meta. |
| | CONTRATISTA |

| Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez A. | Revisó: Juan Pablo Gutiérrez A. | Aprobo: Pedro Alexander Rojas Barrera |
|---|---|---|
| Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Profesional Universitario. Grado 3 | Cargo: Secretario Administrativo y Financiero |

00000055

**CONTRATO DE SEGUROS Nº 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) |
| NIT NO. | 800.079.035-1 |
| CONTRATISTA | LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS |
| NIT | 860002400-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA IVED VERGARA GARZON |
| Nº C.C. | 40.395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META). |
| OBJETO | "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS. LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META. QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD. CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO" |
| VALOR | MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.084.507.598) M/CTE |
| PLAZO | Los plazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales GRUPO 1. Por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) dias a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza del GRUPO 2, correspondiente a la de casco barco. por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) dias a partir de la firma del acta de inició. |

Entre los suscritos, a saber: JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA. mayor de edad. vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadania No. 86.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) en su calidad de ALCALDE. facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara el MUNICIPIO con NIT Nº 800079035-1. por una parte: y por la otra, PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT: 860002400-2, . con domicilio en la Carrera 39 N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 6625276-6626118 ext 103, numero de celular: 3132409233 y correo electrónico ived.vergara@previsora.gov.co. Angela.guerrero@previsora.gov.co, Representada Legalmente por MARIA IVED VERGARA GARZON identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta) y quien para efectos

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, para la prestación del servicio

El Grupo 1 del programa de seguros se ha estructurado con los siguientes ramos:

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
b) Seguro de Automóviles
c) Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales
d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
e) Seguro de accidentes a pasajeros
f) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
g) Vida grupo concejales; alcalde y personero.
h) Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
i) Responsabilidad civil servidores públicos
j) Soat

GRUPO No.2 del programa de seguros estructurado con el siguiente ramo:

k) Seguro de casco Barco

Nota 1: Los PROPONENTES podrán presentar oferta para uno o los dos grupos, antes mencionados. No obstante, los proponentes que deseen ofertar el grupo No. 1 y que tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, el ramo de casco barco, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo 2, de acuerdo con los ramos registrados en esta entidad, so pena de rechazo de la oferta. Por ende, los proponentes que no tengan registrado el ramo del grupo 2, podrán presentar oferta para el grupo 1 sin que estén obligados a ofertar los productos no registrados. Cuando la oferta para el grupo 1 sea presentada bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, y alguno o algunos de sus integrantes tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, los productos de casco barco, se aplicarán las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes, pudiendo presentarse la oferta para el

grupo 2, incluida dentro de la propuesta del proponente plural o en forma individual por el miembro o los miembros que tengan la aprobación de dichos productos.

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

GRUPO 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, Huelga, asonada; Motín Conmoción Civil, piratería y amit, así como sabotaje y actos terroristas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad del MUNICIPIO y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL

| | $ |
|---|---|
| EDIFICIOS | 147,538,512,812.00 |
| MAQUINARIA Y PARTE ELECTRICA INCLUYE HERRAMIENTAS | 6.209.519.094 |
| MUEBLES Y ENSERES | 2.348.278.169 |
| EQUIPO ELECTRINICO FIJO | 4.099.066.140 |
| EQUIPO ELECTRINICO MOVIL O PORTATIL | 3.559.042.086 |
| OBRAS DE ARTE | 133.000.000 |
| INSTRUMENTOS MUSICALES (MOVILIZACION) | 132.746.001 |
| TODO RIESGO SUSTRACCION TRS | 437.583.218 |
| ACUEDUCTOS | 23.383.879.214 |
| AUTOMOVILES EN REPOSO | 25.806.750 |
| LIBROS, LICENCIAS, CDS | 15,227,661,464 |
| REDES ELECTRICAS | 34.079.560.122 |
| OBRAS CIVILES(ALCANTARILLADOS - PUENTES- VIAS Y PARQUES) | 150 149.109.418 |
| VALOR TOTAL A ASEGURAR | 387.323.766.502 |

RELACION DE INMUEBLES A ASEGURAR

| N° | NOMBRE | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | CASA DE LA CULTURA BELLAS ARTES CALLE 6N° 9-59 BARRIO VILLA ORTIZ -SECTOR 2 -MANZANA 103-LOTE-001 | $ | 261,111,000 00 |
| 2 | ANCIANATO CALLE 6 N° 4-07 BARRIO LA ESPERANZA SECTOR-00 MANZANA 023-LOTE 01 | $ | 23,926,000.00 |
| 3 | CASA CURAL VDA ALTO TILLAVA ZONA RURAL ZONA RURAL | $ | 17 026,000.00 |
| 4 | CASA DE DEPORTE MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN | $ | 1,799,999,953.00 |
| 5 | CASA DEL EMPLEO N° DE MATRICULA INMOBILIARIA: 234-4954 | $ | 217,749,360.00 |
| 6 | CASA INDIGENA DE PASO | $ | 791,404,050.00 |
| 7 | CASA MALECON calle 13n° 2-06 calle 13n° 2-06 | $ | 29,906,000.00 |
| 8 | CASA MALECON calle 2 n° 8-42/46 y calle 9n° 1-07/11 calle 2 n° 8-42/46 y calle 9n° 1-07/11 | $ | 155,284,000.00 |
| 9 | CASA MALECON CALLE 6 N° 1-33 CALLE 6 N° 1-33 | $ | 27,808,000.00 |
| 10 | CASA MALECON CALLE 6N° 1-25 CALLE 6N° 1-25 | $ | 29,639,000 00 |
| 11 | CASA MALECON car 2n 12 a-42 car 2n 12 a-42 | $ | 69,105,000.00 |
| 12 | CASA MALECON carrera 2 n° 12 a-39 carrera 2 n° 12 a-39 | $ | 24,224,000 00 |
| 13 | CASA MALECON CARRERA 2 N° 12 - 164 CARRERA 2 N° 12 - 164 | $ | 133,613,000.00 |
| 14 | CASA MALECON carrera 2 n° 4 a- 70/74 carrera 2 n° 4 a- 70/74 | $ | 56,523,740.00 |
| 15 | CASA MALECON carrera 2n° a 46-50-52-54 carrera 2n° a 46-50-52-54 | $ | 101,928,000.00 |
| 16 | CASA MALECON carrera 2n° a-126/calle 6n° 1-43 carrera 2n° a-126/calle 6n° 1-43 | $ | 65,290,000.00 |
| 17 | CASA MALECON carrera 2n° 4a-102/110 carrera 2n° 4a-102/110 | $ | 107.627,000.00 |
| 18 | CASA MALECON CAAR 4 N° 1-19 CAAR 4 N° 1-19 | $ | 99,032,000.00 |
| 19 | CASA MALECON CALLE 12A N° 1-27 CALLE 12A N° 1-27 | $ | 4,928,000.00 |
| 20 | CASA MALECON CAR 2 N° 12A-15 CAR 2 N° 12A-15 | $ | 73,674,000.00 |
| 21 | CASA MALECON CAR 2 N° 4A -40 CAR 2 N° 4A -40 | $ | 10,530,000.00 |
| 22 | CASA MALECON CAR 2N° A 4A -62 CAR 2N° A 4A -62 | $ | 29.543,000.00 |
| 23 | CASA MALECON CAR 3N° 12B-42 CAR 3N° 12B-42 | $ | 83,262,000 00 |
| 24 | CASA MALECON car. 2 n° 4a -126/ calle 6N 1-43 car. 2 n° 4a -126/ calle 6N 1-43 | $ | 65,290,000.00 |
| 25 | CDI(CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL) | $ | 4,162,432,859.00 |
| 26 | CENTRO COMERCIAL PARA VENDEDORES AMBULANTES | $ | 4 298,612,106.00 |
| 27 | CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD | $ | 4,265,576,734.00 |
| 28 | CENTRO DE REUNION RESGUARDO INDIGENA DOMOPLANAS | $ | 214,941,451.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 29 | CENTRO DE REUNION RESGUARDO INDIGENA WAGOYO | $ | 234,659 052.00 |
| 30 | CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL | $ | 23,029,145.00 |
| 31 | CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE ARIMENA | $ | 22 828,925.00 |
| 32 | CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA | $ | 23,745,500.00 |
| 33 | CERTRO DE SALUD D ELA VEREDA EL PORVENIR | $ | 31,325,440.00 |
| 34 | COLEGIO DEPARTAMENTA LA SABANA ZONA RURAL | $ | 700,000,000.00 |
| 35 | COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN Serie: 5003275 | $ | 52,247,759.00 |
| 36 | COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN ENTRE LA CALLE 6 Y 10 CARRERA 11 Y 14 BARRIO MANACACIAS | $ | 406,932.000.00 |
| 37 | COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN | $ | 1.913,134,192.00 |
| 38 | COLEGIO SANTA CATALINA VDA SANTA CATALINA ZONA RURAL | $ | 35,830.000.00 |
| 39 | CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO COMPLEJO DEPORTIVO | $ | 16,143,974,473.00 |
| 40 | CRISTALINA CONSTRUCCION CANCHA MULTIPLE. UNIDAD SANITARIA ESCUELA LA CRISTALINA ZONA RURAL | $ | 320,894,243.00 |
| 41 | DEFENSA CIVIL - SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN | $ | 1,589,856 085.00 |
| 42 | EDIFICIO -ALCALDIA MUNICIPAL CALLE 6 N° 8-15 BARRIO CENTRO - SECTOR 00-MANZANA 023-LOTE 01 | $ | 393,635,000.00 |
| 43 | EDIFICIO ALCALDIA PTO GAITAN REMODELACION FASE1 MUNICIPIO PUERTO GAITAN | $ | 999,272,975.00 |
| 44 | EJE AMBIENTAL PUERTO GAITAN PRIMERA ETAPA | $ | 1.998,756,063.00 |
| 45 | ESCUELA DE MURUJUY ZONA RURAL | $ | 35,400,000.00 |
| 46 | ESCUELA KAJUYALI | $ | 1,114,231.826.00 |
| 47 | ESCUELA SANTA BARBARA VDA SANTA FE ZONA RURAL | $ | 27,823,000.00 |
| 48 | ESCUELA BELLA VISTA - AWALIWA | $ | 628,466,342.00 |
| 49 | ESCUELA BELLA VISTA - RESG DOMO PLANAS | $ | 809,211.752.00 |
| 50 | ESCUELA BOPONE PANORAMA | $ | 2,644,595,464.00 |
| 51 | ESCUELA CHAPARRAL - VENCEDRO PIRIRI | $ | 1,234,472,866.00 |
| 52 | ESCUELA COROZAL TAPAOJO 1 - RESG COROZAL TAPAOJO | $ | 2,253,104,453.00 |
| 53 | ESCUELA COROZAL TAPAOJO 2 - RESG COROZAL TAPAOJO | $ | 1,246,107,929.00 |
| 54 | ESCUELA EL SALVADOR | $ | 1,337,827 783.00 |
| 55 | ESCUELA ITEVIARE | $ | 1,593,089 185.00 |
| 56 | ESCUELA JIVITAIMI | $ | 1,109,627,803.00 |
| 57 | ESCUELA LA ESTRELLA | $ | 1,586,775.395.00 |
| 58 | ESCUELA LA FLORIDA | $ | 1,093,921,263.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 59 | ESCUELA LA VILLA Serie: 26873 | $ | 1,593,587,997.00 |
| 60 | ESCUELA LINDATAN - VENCEDOR PIRIRI | $ | 1,254,501,329.00 |
| 61 | ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZ CALLE 18N° 7-30/CARRERA 9 Y 10. | $ | 178,008,000.00 |
| 62 | ESCUELA LUIS CARLOS GALAN CARRERA 3 Y 17 BARRIO POPULAR CALLE | $ | 700,000,000.00 |
| 63 | ESCUELA MI LLANURA | $ | 1,124,682,784.00 |
| 64 | ESCUELA NUEVA FUNDACIONES ZONA RURAL | $ | 56,159,000.00 |
| 65 | ESCUELA PASTORA COROZAL | $ | 1,101,607,609.00 |
| 66 | ESCUELA PUERTO TRIJULLO ZONA RURAL | $ | 700,000,000.00 |
| 67 | ESCUELA SAN ANTONIO | $ | 1 124,905,997.00 |
| 68 | ESCUELA SAN LUIS | $ | 1,102,858,445.00 |
| 69 | ESCUELA SAN RAFAEL | $ | 816,434,303.00 |
| 70 | ESCUELA SANTA LUCIA - AWALIWA | $ | 632,536 114.00 |
| 71 | ESCUELA SIKINAE - IWIWI | $ | 1,448,909,110.00 |
| 72 | ESCUELA TSAMANI | $ | 1,102,344 552.00 |
| 73 | ESCUELA VENCEDOR - VENCEDOR PIRIR | $ | 985,763,411.00 |
| 74 | ESCUELA WALIANEA - RESG WALIANAE | $ | 997,632,789.00 |
| 75 | ESCUELA WICHIRAL 2 TETEMU | $ | 1,117,670,520.00 |
| 76 | HOGAR INFANTIL PLAYA RICA CALLE 5 N° 6-15 BARRIO VILLA ORTIZ - SECTOR 01-MANZANA -038-LOTE 02 | $ | 624,649,458.00 |
| 77 | HOGAR INFANTIL PLAYA RICA FASE 1 PUERTO GAITAN | $ | 624,366 971.00 |
| 78 | INSTITUCION EDUCATIVA GREGORIO GARAVITO - PUENTE ARIMENA | $ | 1,545,838,521.00 |
| 79 | INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO POLIDEPORTIVO,CUBIERTA, CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO,CONSTRUCCION DE GRADERIAS, TARIMA PAR EVENTOS, CARRAMIENTO, ZONA DE LAVADO | $ | 1,519,898,736.00 |
| 80 | INTERNADO COLEGIO VDA ALTO TILLAVA ZONA RURAL | $ | 40,984,000.00 |
| 81 | INTERNADO DE MURUJUY MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES | $ | 1,499,781,454.00 |
| 82 | EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL | $ | 15,489,734,265.00 |
| 83 | OBSERVATORIO AMBIENTAL | $ | 33,394,658,616.00 |
| 84 | PLANTA SACRIFICIO FASE 1 PUERTO GAITAN | $ | 2,268,713,359.00 |
| 85 | PLANTA DE SACRIFICIO PLANTA DE SACRIFICIO | $ | 1,473,169,092.00 |
| 86 | POLIDEPORTIVO Y CASETA COMUNAL CARRERA 3N° 12- A -60 BARRIO POPULAR SECTOR 077- MANZANA 115 -LOTES 01 Y 02 | $ | 6,267,000,000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 87 | POLIDEPORTIVO MURUJUY 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES). | $ | 1,006,551,545.00 |
| 88 | POLIDEPORTIVO PUENTE ARIMENA 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO. 3. CONSTRUCCION DE GRAD | $ | 1,583,885,029.00 |
| 89 | POLIDEPORTIVO PUERTO TRUJILLO 1 CONSTRUCCION CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2 CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO 3 CONSTRUCCION GRADERIA | $ | 2,539,567,534.00 |
| 90 | PORVENIR CERRAMIENTO COLEGIO DEPARTAMENTAL LA SABANA INSPECCION DEL PORVENIR ZONA RURAL | $ | 516,893,928.00 |
| 91 | RESGUARDO WACOYO CONSTRUCCION LABORATORIOS FISICA, QUIMICA, BIOLOGIA Y CERRAMIENTO | $ | 999 305,499.00 |
| 92 | SEGREGADO DEL PREDIO NEBLINAS II UBICADO EN LA VERENA NEBLINAS Serie 5001743 | $ | 40,000,000 00 |
| 93 | WACAYO CONSTRUCCION AULAS Y UNIDADES SANITAROAS ESCUELA CHAPARRAL | $ | 392.197,591.00 |
| 94 | SALA CUNA Y HOGAR AGRUPADO Serie: 24357 | $ | 766.835;989.00 |
| 96 | CEMENTERIO CONTRATO DE OBRA NUMERO 267 DE 2016 Serie: 5001806 | | 64,518.544 |
| | TOTAL VALOR ASEGURADO INMUEBLES | $ | 147,538,612,812.00 |

RELACION DE ACUEDUCTOS Y SUS PARTES

| NOMBRE | VALOR | VALORES TOTALES |
|---|---|---|
| SAN VICENTE | | 472.123.495 |
| VDA MANACACIAS | | 1.239.000 |
| BRISAS: | | 561.911.199 |
| CONSTRUCCION | 76 380.158 | |
| POZO PROFUNDO | 163 675.706 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 90.773.454 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.975 | |
| CIMARRON: | | 503.778.302 |
| CONSTRUCCION | 51 905.576 | |

| | | |
|---|---|---|
| POZO PROFUNDO | 141.395.453 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 89 335 392 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28 231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| COROZAL: | | 563.829.917 |
| CONSTRUCCION | 66.182 876 | |
| POZO PROFUNDO | 174.606.788 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 100 919.484 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28 231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 193.688.864 | |
| EL RETIRO: | | 633.828.948 |
| CONSTRUCCION | 124 191.918 | |
| POZO PROFUNDO | 197.096.085 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 90.269.439 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 193.688.864 | |
| GAVILAN: | | 602.637.030 |
| CONSTRUCCION | 102.965.139 | |
| POZO PROFUNDO $ 188,050,131 | 188.050.131 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 89.700.989 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 193.688.866 | |
| IWIWI: | | 646.426.856 |
| CONSTRUCCION | 87.207.641 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 432.991.702 | |
| EXCAVACIONES | 61 765.262 | |
| RELLENO Y RETIRO | 64.389.447 | |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO | 72.804 | |
| JERUSALEN: | | 538.267.950 |
| CONSTRUCCION | 85.522.034 | |
| POZO PROFUNDO | 139.228.929 | |

| | | |
|---|---|---|
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 92.435.106 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| LAS DELICIAS: | | 545.629.453 |
| CONSTRUCCION | 31.652.969 | |
| POZO PROFUNDO $ 180.331.631 | 180.331.631 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 111.724.084 | 111.724.084 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28.231.905 | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193.686.864 | 193.686.864 | |
| PROSPERIDAD: | | 492.941.505 |
| CONSTRUCCION | 30.370.127 | |
| POZO PROFUNDO | 152.544.625 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR | 86.994.872 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| REINARE: | | 574.524.825 |
| CONSTRUCCION | 98.993.784 | |
| POZO PROFUNDO | 163.675.706 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 90.773.454 | |
| CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| SAN ANTONIO: | | 586.349.248 |
| CONSTRUCCION | 127.150.422 | |
| POZO PROFUNDO | 136.420.700 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 100.357.357 | |
| CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 193.668.864 | |
| SAN JUANITO: | | 735.589.505 |
| CONSTRUCCION | 264.587.693 | |
| POZO PROFUNDO | 177.090.887 | |

| | | |
|---|---|---|
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 110.329.020 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 155.350.000 | |
| SAN LUIS: | | 546.694.546 |
| CONSTRUCCION | 75.953.147 | |
| POZO PROFUNDO | 158.214.173 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 91.445.345 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| WALIANAE: | | 258.849.689 |
| CONSTRUCCION | 23.734.944 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 924.465 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| EXCAVACIONES | 18.012.029 | |
| RELLENO Y RETIRO | 18.872.494 | |
| PRELIMINARES | 4.455.781 | |
| WEWERIANE: | | 528.744.109 |
| CONSTRUCCION | 68.399.059 | |
| POZO PROFUNDO | 130.228.196 | |
| EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR | 89.034.973 | |
| CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR | 28.231.905 | |
| TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION | 192.849.976 | |
| COMUNIDAD INDIGENA FORTALEZA VENCEDOR PIRIRI | | 567.862.949 |
| COMUNIDAD INDIGENA GUAMITO VENCEDOR PIRIRI | | 524.346.667 |
| COMUNIDAD INDIGENA MORICHALITO VENCEDOR PIRIRI | | 503.964.782 |
| COMUNIDAD INDIGENA ARAUTO VENCEDOR PIRIRI | | 309.715.384 |
| COMUNIDAD INDIGENA CHAPARRAL DOMO PLANAS | | 470.798.033 |
| COMUNIDAD INDIGENA CHAPARRAL VENCEDOR PIRIRI | | 293.511.820 |
| COMUNIDAD INDIGENA FLORIDA DOMO PLANAS | | 211.884.349 |

| | |
|---|---|
| COMUNIDAD INDIGENA LA ESPERANZA DOMO PLANAS | 550.211.765 |
| COMUNIDAD INDIGENA LA LLANURA DOMO PLANAS | 233.243.698 |
| COMUNIDAD INDIGENA LA VILLA UNUMA META | 526.852.360 |
| COMUNIDAD INDIGENA LINDATAN VENCEDOR PIRIRI | 497.116.920 |
| COMUNIDAD INDIGENA MATA NEGRA VENCEDOR PIRIRI | 564.862.557 |
| COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO DOMO PLANAS | 231.905.955 |
| COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO UNUMA META | 710.979.181 |
| COMUNIDAD INDIGENA MORELIA UNUMA META | 762.182.567 |
| COMUNIDAD INDIGENA MORENITA DOMO PLANAS | 477.463.249 |
| COMUNIDAD INDIGENA REMANSO VENCEDOR PIRIRI | 573.243.988 |
| COMUNIDAD INDIGENA ROCHELA VENCEDOR PIRIRI | 530.773.760 |
| COMUNIDAD INDIGENA SAN RAFAEL DOMO PLANAS | 705.304.887 |
| COMUNIDAD INDIGENA SINIKIBA VENCEDOR PIRIRI | 525.841.173 |
| COMUNIDAD INDIGENA SISIBA VENCEDOR PIRIRI | 551.104.137 |
| COMUNIDAD INDIGENA SIGIWIRRANI UNUMA META | 790.716.152 |
| COMUNIDAD INDIGENA SOLEDAD DOMO PLANAS | 430.730.226 |
| COMUNIDAD INDIGENA TSOKOBO UNUMA META | 801.459.874 |
| COMUNIDAD INDIGENA VENCEDOR VENCEDOR PIRIRI | 406.414.167 |
| COMUNIDAD INDIGENA WICHIRAL DOMO PLANAS | 292.547.769 |
| COMUNIDAD INDIGENA YOPALITO UNUMA META | 633.851.769 |
| SISTEMAS DE ACUEDUCTO DOMO PLANAS | 453.001.325 |
| COMUNIDAD DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ITEMARE UNUMA META Serie: 26610 | 468.622.174 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO | 23.383.879.214 |

RELACIONES DE ACTIVOS VIAS/PUENTES/PARQUES/REDES ELECTRICAS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

| | |
|---|---|
| VIA LAS VILLAS MEJORAMIENTO DE LA VIA / LIMITE DEL CASCO URBANO CON LA VEREDA LAS VILLAS EN EL KO+OO HASTA UNA DISTANCIA DE 9 64 KM EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META6 Serie: 26794 | 7.481.761.238 |

| | |
|---|---|
| VIA LA CRISTALINA. Serie: 27106 | 8.901.718.020 |
| VIA CRISTALINA PALMERAS DESDE EL KILOMETRO 13+00 AL KILOMETRO 26+00 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN. Serie: 26853 | 7.194.506.514 |
| ACCESO VIAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO $ 1.248.739.817 OBRAS DE ARTE: $68 175.119 ALCANTARILLADO: 5310.068 080 Serie: 26316 | 1.646.983.017 |
| PUENTE VEHICULAR CONTIENE: LOCALIZACION Y REPLANTEO, EXCAVACION, RETIRO, RELLENOS, BASES Y SUB BASES PAVIMIENTO Y CONCRETO, EXCAVACION RETIRO, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ACERO, ESTRUCTURA METLICA, APOYO DE NEOPRENO, JUNTAS DE DILATACION -BARANDAS, RE | 10.199.611.489 |
| CONSTRUCCION PUENTE. PUENTE LA INDIA, RIO PLANAS, VEREDA SANTA CATALINA. Serie: 27515 | 5.491.489.658 |
| PARQUE LOS ALPES C 18 6 25 C 19 6 25 Serie: 5001804 | 34.763.000 |
| PARQUE JORGE ELEICER GAITAN ENTRE LA CALLE 8 Y 9 CARRERA 2 Y 3 BARRIO EL CENTRO. Serie: 5001795 | 83.873.000 |
| PARQUE INFANTIL TIPO B. Serie: 27512 | 7.300.000 |
| PARQUE INFANTIL TIPO A. Serie: 27511 | 5.106.000 |
| PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN/ CONSTRUCCION CONTRATO /2015 Serie: 26736 | 4.151.609.662 |
| PARQUE BELLO HORIZONTE 2 construccion Serie: 5003273 | 1.468.754.791 |
| PARQUE BELLO HORIZONTE 1 calle 28-29 construccion Serie: 5003272 | 517.297.122 |
| PARQUE LA ESPERANZA PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO Serie: 5003251 | 2.090.491.125 |
| PARQUE LA ESPERANZA PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO PLANAS. ESPACIO PUBLICO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, PISOS, ACABADOS PISOS, PAISAJISMO, MOBILIARIO URBANO). POLIDEPORTIVO. (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCT | 2.499 921.180 |
| PARQUE LA ESPERANZA PARQUE CENTRO POBLADO LA CRISTALINA. ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO Serie: 5003250 | 1.496.411.231 |
| PARQUE LA ESPERANZA adecuacio Serie: 5003274 | 1.292.402.110 |
| PARQUE PARQUE GUADALUPE SALCEDO DIRECCION: CALLE 9 CALLE 8 CARRERA 4 CARRERA 5, CEDULA CATASTRAL 01-00-0039-0001-000, ESCRITURA NUMERO 102. Serie: 5003225 | 966 188.000 |
| PARQUE PARQUE BARRIO VILLA AMALIA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO 251/2014 Serie. 5003220 | 1.749.817 262 |
| REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION DESDE KM 25 VIA RUBIALES A LA CRISTALINA - PLANAS: A) ABRA CIVIL ELECTRICA LINEA A 34.5 KV, B) REDES DE | 10.123.037.415 |



00000061

| | |
|---|---|
| MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CENTRO POBLADO PLANAS. C) SUBESTACION CENTRO POBLADO PLANAS 34.5-13.2KV-0.5MVA. | |
| REDES ELECTRICAS ELECTRIFICACIÓN RURAL 13.2 KVA DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA WACOYO, CONSTA DE LOS SIGUIENTE: 1) 21.751 ML DE LOCALIZACION Y REPLANTEO $ 73.540.131 2) 407 UD DE POSTERIA $374.064.185 - 3) ESTRUCTURA 312 UND $ 213.114.686 | 2.593.221.681 |
| REDES ELECTRICAS REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS. A) REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A 34.5 KV DESDE LA SUBESTACION DE LA ALTILLANURA HASTA EL CRUCE EL VIENTO. B) SUBESTACION DE ENERGIA 34.5 KV / 13.2 KV CON | 21.363.301.026 |
| OBRA DE ARTE NOMBRE: ROMANCE LLANERO -MATERIAL: LAMINA DOBLADA - PINTURA: PRIMER -SELLADO: INDUSTRIAL -REVESTIMIENTO; BASE PRIMER - MEDIDAS: 4M X 1.5M -ACABADO: TECNICAS MIXTAS DE ARTES PLASTICAS Serie: 25853 | 37.000.000 |
| OBRA DE ARTE NOMBRE: OASIS TROPICAL -MATERIAL: LAMINA DOBLADA - PINTURA: PRIMER -SELLADO: INDUSTRIAL -REVESTIMIENTO; BASE PRIMER - MEDIDAS: 4M X 1.5M -ACABADO: TECNICAS MIXTAS DE ARTES PLASTICAS Serie: 25854 | 39.000.000 |
| OBRA DE ARTE NOMBRE: MAJESTUOSO REVOLOTEO - MATERIAL: LAMINA DOBLADA -PINTURA: PRIMER -SELLADO INDUSTRIAL -REVESTIMIENTO, BASE PRIMER -MEDIDAS: 6M X 2M -ACABADO: TECNICAS MIXTAS DE ARTES PLASTICAS Serie: 25852 | 49.000.000 |
| OBRA DE ARTE NOMBRE: ATRACTIVO TORRENTE -MATERIAL: LAMINA DOBLADA -PINTURA: PRIMER -SELLADO: INDUSTRIAL -REVESTIMIENTO: BASE PRIMER -MEDIDAS: 1.7M X 1.5M -ACABADO: TECNICAS MIXTAS DE ARTES PLASTICAS Serie: 25856 | 8.000.000 |

NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA:

- **Se establece para el ítem de ACUEDUCTOS Y SUS PARTES un sublimite en caso de sustracción con o sin violencia en $ 200.000.000 evento y $ 800.000.000 en la vigencia.**
- **Para la cobertura de todo riesgo daño material de los siguientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por riesgo:**

| TIPO DE ACTIVO | LIMITE MAXIMO POR RIESGO |
|---|---|
| OBRAS CIVILES | $ 20.000.000.000 |
| REDES ELECTRICAS | $ 10.000.000.000 |

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del ítem afectado.

- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo, con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora.
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal sea en vehículos, recintos feriales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días.
- Se aclara que el deducible para obras civiles terminadas y redes eléctricas es el 10% de la pérdida. mínimo $50.000.000 según se aclaró en la audiencia de riesgos.

## SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

**Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos**

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 600/600/1200 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (Terrorismo). COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.
- Amparo patrimonial automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehículo de remplazo en caso de pérdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente
- Accidentes personales al conductor en vehículos excepto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de $ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad.
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el clausulado de la aseguradora.

EL MUNICIPIO, cuenta con un parque automotor de 24 vehiculos relacionados a continuación, según valores guia FASECOLDA actualizada

RELACION DE VEHICULOS A ASEGURAR

| ITEM | PLACA | MOD | DESCRIPCION | MARCA | CLASE | FESECOLDA | VR FASECOLDA | ACCERORIOS | VALOR ASEGURADO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NKU42B | 2009 | XTZ | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | $ 3.400.000 | | $ 3.400.000 |
| 2 | RZI93B | 2010 | XTZ | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | $ 3.700.000 | | $ 3.700.000 |
| 3 | RZA03B | 2009 | YBR | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817131 | $ 2.200.000 | | $ 2.200.000 |
| 4 | OJT074 | 2007 | CHR 72 MI 7 | CHEVROLET | BUS | 1603029 | $ 100.700.000 | | $ 100.700.000 |
| 5 | OBH222 | 2009 | PRADO [LC90] | TOYOTA | CAMIONETA | 9008076 | $ 54.500.000 | $ 16.800.000 | $ 71.300.000 |
| 6 | OCD913 | 2010 | PRADO [LC12] | TOYOTA | CAMIONETA | 9008152 | $ 60.800.000 | $ 73.500.000 | $ 134.300.000 |
| 7 | OBH435 | 2012 | NAVARA MID | NISSAN | CAMIONETA | 6421041 | $ 57.200.000 | | $ 57.200.000 |
| 8 | OIX150 | 2007 | HILUX 7 | TOYOTA | CAMIONETA | 9021025 | $ 54.400.000 | | $ 54.400.000 |
| 9 | OJX291 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046/60 | $ 99.500.000 | | $ 99.500.000 |
| 10 | OJX290 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046/60 | $ 99.500.000 | | $ 99.500.000 |
| 11 | OQI632 | 2015 | TL67 | NISSAN TL | BUSETA | 6403039 | $ 128.000.000 | | $ 128.000.000 |
| 12 | OQF661 | 2016 | PRADO | TOYOTA | CAMPERO | 9008198 | $ 183.400.000 | | $ 183.400.000 |
| 13 | OQF682 | 2015 | WORKSTAR 7600 SBA | INTERNATIONAL | VOLQUETA | 3626094 | $ 324.800.000 | | $ 324.800.000 |
| 14 | PNG06D | 2016 | XTZ125 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817188 | $ 5.700.000 | | $ 5.700.000 |
| 15 | OQF661 | 2015 | WORKSTAR 7600 SBA | INTERNATIONAL | VOLQUETA | 3626094 | $ 324.800.000 | | $ 324.800.000 |
| 16 | OCM706 | 2013 | M2 106 | FREIGHTLINER | REMOLCADOR | 2911003 | $ 133.700.000 | | $ 133.700.000 |
| 17 | OET449 | 2015 | WORKSTAR 7400 | INTERNATIONAL | EQUIPO DE | 3611094 | $ 175.800.000 | | $ 175.800.000 |
| 18 | TL | 1995 | 7400 | INTERNATIONAL | REMOLCADOR | 0262200 6/03 | $ 174.500.000 | | $ 174.500.000 |
| 19 | IZX51D | 2008 | XTZ [1] 125 E MT 125CC | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | $ 2.900.000 | | $ 2.900.000 |
| 20 | DYE22B | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | $ 2.300.000 | | $ 2.300.000 |
| 21 | DLX60A | 2005 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | $ 2.000.000 | | $ 2.000.000 |
| 22 | TL804 | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | $ 2.300.000 | | $ 2.300.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | OJX97 0 | 2015 | HILUX [7] [FL] IMV MT 2500CC TD 4X | TOYOTA | PICK UP | 9021051 | $ 82.000.000 | | $ 82.000.000 |
| TOTAL PARQUE AUTOMOTOR | | | | | | | $ 2.107.200.000 | $ 90.300.000 | $ 2.169.400.000 |

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Utilización indebida de información.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7. Cajas menores sublimizado a 25% del vr. asegurado evento vigencia.
8. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
9. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal. Sub limitado al 25% del valor asegurado del básico.
3. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
4. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 30 dias después de haber sido conocido.
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

| VALOR ASEGURADO: | | $ 200.000.000 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE | |
|---|---|---|---|
| | NOMBRES Y CEDULAS | CARGO | CEDULA |
| 1 | ACEVEDO SALDAÑA DAIRON ALBERTO | TECNICO OPERATIVO 314-3 | 1124820314 |
| 2 | ALVAREZ CORREA WILMAR | TECNICO OPERATIVO 314-1 | 8191766 |
| 3 | AMADO CRUZ JHON JAIRO | INSPECTOR DE POLICIA RURAL | 86060516 |
| 4 | AREVALO BARRERA JULIAN EUSEBIO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 1121883989 |
| 5 | ARIZA CABREJO OSCAR FABIAN | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 86060175 |
| 6 | AYALA NIÑO ADRIANA FERNANDA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 1123511549 |
| 7 | BARRERA GUALDRON LEIDY ESPERANZA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2 | 1121820555 |
| 8 | BEJARANO TOVAR INGRITH MARITZA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2 | 1006945119 |
| 9 | BERNAL GACHA CLAUDIA ROCIO | DIRECTOR LOCAL DE SALUD | 40440516 |
| 10 | BERNAL VARGAS PEDRO ANTONIO | CONDUCTOR 480-3 | 1124823128 |
| 11 | BETANCOURT CADAVID AIDEE | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 31006759 |
| 12 | BORJA VERONICA MARITZA | SECRETARIA DE DESPACHO ALCALDE | 53133219 |
| 13 | BUITRAGO GARCIA OSCAR | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1012358698 |
| 14 | CABANZO TOBON LUZ IRENE | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 21234835 |
| 15 | CASTAÑEDA ROJAS HENRY | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 8190408 |
| 16 | CELIS CABANERO EDGAR HILDEBRANDO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124820614 |
| 17 | CESPEDES PERDOMO NEIDY VANESSA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 1121678299 |
| 18 | CONTRERAS REINA JUAN DAVID | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 80078505 |
| 19 | CORREDOR LOPEZ CARLOS ARTURO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1124823159 |
| 20 | DIAZ MONROY JUVIAN | JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACION | 86057768 |
| 21 | ESPITIA CHACON CLAUDIA JULIETH | PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-3 | 52007091 |
| 22 | FIERRO GUAYARA JOSE ALEXANDER | ALCALDE MUNICIPAL | 86052441 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | FRANCO ELKIS | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 17388277 |
| 24 | GALEANO TEJADA JONATHAN ANTONIO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124323576 |
| 25 | GARCIA GIRALDO JINETH PAOLA | INSPECTOR DE POLICIA | 1121844301 |
| 26 | GARCIA GRANADOS MARIA CRISTINA | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-5 | 40342724 |
| 27 | GONZALEZ RIVAS LUZ WELMINA | ALMACENISTA 215-2 | 23630189 |
| 28 | GRANADOS ERMENCIA | SECRETARIOS DE DESPACHO | 35394456 |
| 29 | GUAYARO WILSON | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 8191224 |
| 30 | GUTIERREZ ALVAREZ JUAN PABLO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 86074848 |
| 31 | GUTIERREZ CRUZ CLAUDIA PATRICIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 1117322366 |
| 32 | HERNANDEZ ROBAYO GELMO | CONDUCTOR 480-3 | 3276282 |
| 33 | HERNANDEZ ROMERO JAIR MIGUEL | CONDUCTOR 480-3 | 8191086 |
| 34 | HERNANDEZ SILVA FABIO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 91267902 |
| 35 | HERRERA DIAS RAMONA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2 | 52880863 |
| 36 | HERRERA ROJAS NOHORA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2 | 55163276 |
| 37 | IBANARE MORENO ALBA JANETH | TECNICO OPERATIVO 314-4 | 30980011 |
| 38 | JAVELA ROJAS FELISA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 40328572 |
| 39 | LARA MARTINEZ JHON FERNANDO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 85086118 |
| 40 | LARA MIRANDA MARTINIANO | CONDUCTOR 480-3 | 8191213 |
| 41 | LEAL MORALES MARIA NUBIA | TECNICO OPERATIVO 314-2 | 23635232 |
| 42 | LEAL TARACHE IRMA YANETH | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 40437705 |
| 43 | LEAL VELASQUEZ ROCIO DEL PILAR | SECRETARIA DE GESTION JURIDICA | 40330837 |
| 44 | LEON VANEGAS GINA PAOLA | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 1120498095 |
| 45 | MARTINEZ CADENA ANA LAUDICE | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30982992 |
| 46 | MEDINA GRANADOS YESENIA | TECNICO ASDMINISTRATIVO 367-4 | 30983547 |
| 47 | MORENO HERRAN YEIMMY | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 1121842524 |



00000064

| | | | |
|---|---|---|---|
| 48 | MUÑOZ INFANTE LUIS ALFONSO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 1121856307 |
| 49 | NOVA GARAVITO HECTOR FERNANDO | TRABAJADORES OFICIALES ( OPERARIOS) 487-3 | 86081416 |
| 50 | NOVOA FLOREZ LUZ DARY | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 40373980 |
| 51 | ORTIZ ROJAS ERIKA TATIANA | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 1124822978 |
| 52 | OSPINA MACHADO DUMAR HERLAN | TRABAJADORES OFICIALES ( OPERARIOS) 487-2 | 86081610 |
| 53 | PALOMAR GUACHA HECTOR DILFREDO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2 | 1124818918 |
| 54 | PALOMINO HUMOA MARIA CONCEPCION | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30981646 |
| 55 | PARDO MARTINEZ CLAYRE MILENA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124821662 |
| 56 | PERDOMO OCAMPO YADIRA | SECRETARIO DE DESPACHO | 40438185 |
| 57 | PEREZ LUIS CARLOS | TRABAJADORES OFICIALES ( OPERARIOS) 487-3 | 8190571 |
| 58 | PEREZ CORREA MARIELA | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 39763865 |
| 59 | PEREZ DIAZ SANDRA MILENA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30983275 |
| 60 | RAMIREZ ALVAREZ ARISMENDY | CONDUCTOR 480-3 | 7711091 |
| 61 | RAMIREZ CASTRO FANNY | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 30950682 |
| 62 | REINA ARENAS NOHORA LUCELY | ASESOR CONTROL INTERNO | 40394953 |
| 63 | RESTREPO TERRANOVA LEONARDO ANDRES | SECRETARIOS DE DESPACHO | 1130611732 |
| 64 | RICO GONDELLEZ NUBIA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30981987 |
| 65 | RIOBUENO NIEVES DANIEL | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 86076062 |
| 66 | RIVAS DIAZ LEIVY ADRIANA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124823081 |
| 67 | RIVERA SEIJA KAREN LORENA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1124821373 |
| 68 | ROBAYO PRIETO JESUS ENRIQUE | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 79311410 |
| 69 | RODRIGUEZ RANGEL ALEIDA MERCEDES | COMISARIO DE FAMILIA 202-4 | 40430623 |
| 70 | ROJAS BARRERA PEDRO ALEXANDER | SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 7172158 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 71 | ROMERO RODRIGO | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 8190384 |
| 72 | RUIZ CASTRILLON PAOLA ANDREA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2 | 40333231 |
| 73 | SANCHEZ ARIAS YINETH MARCELA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-2 | 40326932 |
| 74 | SANCHEZ PERDOMO CARLOS JHONARDY | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 86081377 |
| 75 | SEIJA URQUIJO DOREY EDITH | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1121844736 |
| 76 | SEIJAS VEGA ZULMA YINETH | TECNICO ADMINISTRATIVO | 1124822760 |
| 77 | UNDA RODRIGUEZ BENJAMIN | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2 | 7760348 |
| 78 | VARGAS TINOJOSA JAIME | TRABAJADORES OFICIALES ( OPERARIOS) 487-3 | 8191775 |
| 79 | VARGAS NOVOA JAIRO | TESORERO GENERAL | 86085717 |
| 80 | VELASQUEZ LADINO MARIANA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 41369635 |
| 81 | VELAZCO RINCON ELIANA CAROLINA | PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2 | 1030420520 |
| 82 | ZAMORA VALENCIA LINDA KATHERIN | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1124828511 |

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades en cualquier escenario público o privado dentro y fuera de predios del asegurado

| COBERTURA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|
| BASICO PLO: | $1.500.000.000 |
| CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS | SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| PATRONAL | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| PARQUEADEROS | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| CONTAMINACION accidental súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina. | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| RC CRUZADA | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| GASTOS MEDICOS | SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sub limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de una persona / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000 000.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
9. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la/ Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la rc profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.

15. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadania del Municipio.

| | |
|---|---|
| VALOR ASEGURADO: | $ 1.500.000:000 MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE |

**POLIZA DE (IRF) INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.**

COBERTURAS SOLICITAS:

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.

PREDIOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancarios o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio: b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello, dentro del c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o pérdida por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al predio resultante de tales

TRÁNSITO La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de tal propiedad mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado, o que giradas.

**HURTO POR COMPUTADOR Y FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS** La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

**GASTOS** La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza. por un sub limite del 10% del valor asegurado del amparo básico

NOTA: Esta póliza es complemento a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y En el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectara en primera instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cobertura o no pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedará si efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza de IRF.

VALOR ASEGURADO: MIL MILLONES DE PESOS $ 1.000.000.000

SOAT.

**COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION:** Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL SOAT

| ITEM | PLACA | MOD | DESCRIPCION | MARCA | CLASE | FESECOLDA | VENCIMIENTO SOAT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NKU42B | 2009 | XTZ | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | 12/11/17 |
| 2 | RZI93B | 2013 | XTZ | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | 25/02/18 |
| 3 | RZA03B | 2009 | YBR | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817131 | 25/02/18 |
| 4 | OJT074 | 2007 | CHR 72 MT 7 | CHEVROLET | BUS | 1003020 | 25/02/18 |
| 5 | OBH229 | 2009 | PRADO [LC90 ] | TOYOTA | CAMIONETA | 9008076 | 2/11/17 |
| 6 | OCD913 | 2010 | PRADO [LC12 ] | TOYOTA | CAMIONETA | 9003152 | 29/01/18 |
| 7 | OBH435 | 2012 | NAVARA MID | NISSAN | CAMIONETA | 6421041 | 4/02/18 |
| 8 | OIX150 | 2007 | HILUX 7 | TOYOTA | CAMIONETA | 9021025 | 12/11/17 |
| 9 | OJX291 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046/60 | 19/12/17 |
| 10 | OJX290 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046/60 | 19/12/17 |
| 11 | OOF632 | 2015 | TL67 | NISSAN TL | BUSETA | 6403039 | 3/06/18 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | OOF661 | 2016 | PRADO | TOYOTA | CAMPERO | 9008198 | 15/07/18 |
| 13 | OQF682 | 2015 | WORKSTAR 7600 SBA | INTERNATIONAL | VOLQUETA | 3626094 | 29/12/17 |
| 14 | PNG66D | 2016 | XTZ125 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817168 | 5/08/18 |
| 15 | OQF681 | 2015 | WORKSTAR 7600 SBA | INTERNATIONAL | VOLQUETA | 3626094 | 7/03/18 |
| 16 | OCM706 | 2013 | M2 106 | FREIGHTLINER | REMOLCADOR | 2911003 | 16/02/18 |
| 17 | OET449 | 2015 | WORKSTAR 7400 | INTERNATIONAL | EQUIPO DE | 3611094 | 29/12/17 |
| 18 | IZX51B | 2008 | XTZ [1] 125 E MT 125CC | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | 12/11/17 |
| 19 | DYE22B | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | 10/11/17 |
| 20 | DLX60A | 2005 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | 12/11/17 |
| 21 | OJX970 | 2015 | HILUX [7] [FL] IMV MT 2500CC TD 4X | TOYOTA | PICK UP | 9021051 | 29/12/2017 |

**POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS:** Ampara a los pasajeros de los vehiculos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehiculos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

| TIPO DE VEHICULO | PLACA | CANTIDAD DE PASAJEROS |
|---|---|---|
| BUS | OJT074 | 40 |
| CAMPERO | OBH229 | 5 |
| CAMPERO | OCD013 | 7 |
| PICK UP | OBH435 | 5 |
| PICK UP | OIX150 | 5 |

| AMPARO | VALOR ASEGURADO EN SMMLV |
|---|---|
| MUERTE ACCIDENTAL | 60 |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | 60 |
| INCAPACIDAD TEMPORAL | 60 |
| GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE | 60 |

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o

haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010. la cual autoriza la constitución de la paliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloria, Fiscalía, Procuraduria, Defensoría, Veeduria y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantia con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares. incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura minima exigida de minimo 2 años, desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

| OFERTA BASICA SOLICITADA | $ | Gastos de defensa<br>$500.000.000 VIGENCIA<br>$250.000.000 EVENTO, sin limitarse la cobertura por las diferentes etapas del proceso.<br>Se sub limitan los gastos de defensa a Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso. |
|---|---|---|
| 1.100.000.000 | | |
| CARGO | | NOMBRE |
| ALCALDE | | ALEXANDER FIERRO GUAYARA |

| | |
|---|---|
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA |
| JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION | JUVIAN DIAZ MONROY |
| DIRECTORA LOCAL DE SALUD | ROCIO BERNAL |
| SECRETARIO DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE | LEONARDO RESTREPO TERRANOVA |
| SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO, RECREACION Y DEPORTES | YADIRA PERDOMO OCAMPO |
| SECRETARIA JURIDICA | ROCIO LEAL VELAZQUEZ |
| SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION CIUDADANA | ERMENCIA GRANADOS |
| TESORERO | JAIRO VARGAS NOVOA |
| ALMACENISTA | WILSON GUAYABO |
| GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS | CLAUDIA PATRICIA VEGA CATIMAY |
| SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | HECTOR JAVIER HERRERA CASTRO |

## POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

TODO RIEGO DANO MATERIAL, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra; como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitado a $100.000.000 por evento.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros - Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida). Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno. Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehiculos Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil

extracontractual, sin aplicación de deducible correspondiente en valor asegurado a $ 200.000.000 por máquina. Para la cobertura de responsabilidad Debe contener cobertura para gastos patrimoniales y extrapatrimoniales como lucro cesante y daño moral, sub limitada al 30% del vr. asegurado del básico.

Se debe dar cobertura a la maquina relacionada a continuación

| RELACION DE MAQUINARIA | |
|---|---|
| RETROEXCABADORA HIDRAULICA - MARCA CASE- MODELO580SN - SERIE JJGN580RJFC722329 - MOTOR 001343091 - AÑO MODELO 2015. Serie: 27102 | $ 268.000.000 |
| TRACTOR 6110D JHON DEERE CON IMPLEMENTOS BÁSICOS - CON UNA ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 9 CUERPOS, UNA RASTRA H624 24*24", RASTRILLO PULIDOR 348, UN REMOLQUE 6 RUEDAS, Y UN CORTA MALEZA. | $ 207.940.000 |
| RETROESCAVADORA MODELO 1993 MOTOR 4K510920U95736K COLOR AMARILLO SERIE SLP214TC3F937798 PLACA 974 Serie: 974 | $ 195.000.000 |
| MOTONIVELADORA IPPIN/DW/6DIESEL TURBOALIMENTADO | $ 185.000.000 |
| COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS | $ 366.880.000 |
| EQUIPO DE SUCCION MARCA AQUATECHMODELO 8-10/KD REF 810 | 691.726.403 |
| MAQUINA BARREDORA MARCA DULEVO MODELO 2014 REGISTRO 16362 | $ 845.394.003 |
| **VALOR TOTAL A ASEGURAR** | **$ 3.001.942.406** |

## POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO

COBERTURAS SOLICITADAS.

El alcalde de la ciudad de Puerto Gaitán, deberá suscribir una póliza de vida grupo para cada uno de los concejales de este municipio, igualmente debe amparar el alcalde y el personero, de conformidad con el artículo 68 de la ley 136 de 1994, dicha póliza se suscribirá para vigencia de 365 días y cubrirá un valor asegurado equivalente a veinte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el alcalde de Puerto Gaitán:

Sueldo actual del alcalde de Puerto Gaitán: SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 6.066.721)

| AMPARO | VALOR ASEGURADO SOLICITADO |
|---|---|
| Fallecimiento por cualquier causa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura) | $ 121.334.420 |
| Incapacidad total y permanente (ITP) | $ 121.334.420 |
| Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo | |

| | |
|---|---|
| básico | 50% anticipo del amparo básico |
| Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones | $ 121.334.420 |
| Auxilio funeral | $ 5.000.000 |

**OBJETO DE LA POLIZA:** amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro y b200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

**DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS**

VIDA (BÁSICO):
Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:

con la cobertura de muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 dias siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

| TABLA DE INDEMNIZACIONES | |
|---|---|
| CLASE DE PERDIDA | PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN |
| Ceguera completa en ambos ojos | 100% |
| Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies | 100% |
| Sordera total bilateral | 100% |
| Perdida del habla | 100% |
| Perdida del brazo o de la mano derecha | 60% |
| Perdida completa de la visón de un ojo | 50% |



00000069

| | |
|---|---|
| Sordera total unilateral | 50% |
| Perdida de un brazo o de la mano izquierda | 50% |
| Perdida de una pierna por encima de la rodilla | 50% |
| Perdida de un pie | 40% |
| Perdida completa del uso de la cadera | 40% |
| Perdida del dedo pulgar derecho | 25% |
| Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice | 20% |
| Perdida del dedo pulgar izquierdo | 20% |
| Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el indice | 20% |
| Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho | 20% |
| Perdida completa del uso de alguna rodilla | 20% |
| Fractura no consolidada de una rodilla | 20% |
| Perdida del dedo índice derecho | 15% |
| Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo | 15% |
| Perdida completa del uso del tobillo | 15% |
| Perdida del dedo índice izquierdo | 12% |
| Pérdida del dedo anular derecho | 10% |
| Pérdida del dedo medio derecho | 10% |
| Pérdida del dedo anular izquierdo | 8% |
| Pérdida del dedo medio izquierdo | 8% |
| Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies | 8% |
| Pérdida del dedo meñique derecho | 7% |
| Pérdida del dedo meñique izquierdo | 5% |

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

ENFERMEDADES GRAVES:

debe concederse en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del amparo básico, el asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto.

**DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:**

1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2. Infarto al miocardio
3. Insuficiencia renal crónica
4. Accidente Cerebro Vascular
5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
6. Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
7. Esclerosis Múltiple

**AUXILIO FUNERAL**

En caso de fallecimiento, se pagar a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

**CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO**

**NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.**

| NOMBRE | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA |
|---|---|
| AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. |
| AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. |
| APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado |
| ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD | Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las personas que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras. |
| ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD | Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única. |

| | |
|---|---|
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES | Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones o inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecua al verdadero estado del riesgo. |
| EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION | Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un edil, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana. |
| NO APLICACION DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro |
| EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO | Queda entendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo |
| NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro. |
| COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO | se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer dia de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada. |
| REVOCACION DE POLIZA | El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 dias de anticipación |
| CONTINUIDAD | Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligacion legal para tal fin. |
| DESIGNACION DE BENEFICIARIOS | Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, pero en caso de no tener esta indicación serán los que por efecto de ley ordene |

## GRUPO ASEGURADO:

| NOMBRE | CEDULA | FECHA DE NACIMIENTO | CARGO |
|---|---|---|---|
| JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA | C.C. 86.062.441 | 24/09/76 | ALCALDE |
| MARISOL DURAN DEBIA | C.C. 40.384.503 | 1/10/68 | PERSONERA |
| ANDRES FELIPE ROCHA MOSQUERA | C.C 1.121.819.732 | 18/03/86 | CONCEJAL |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FERNANDO VII LALOBOS RODRIGUEZ | C.C 17.341.286 | 25/02/58 | CONCEJAL |
| LUIS EDUARDO BALLESTEROS RODRIGUEZ | C.C 17.386.620 | 10/02/54 | CONCEJAL |
| ELVER LEON | C.C 8.191.930 | 10/03/73 | CONCEJAL |
| JORGE EBELIO PLAZAS HERNANDEZ | C.C 8.192.994 | 24/11/79 | CONCEJAL |
| LUIS FERNANDO ARANGO COQUIRA | C.C 8.192.735 | 24/10/77 | CONCEJAL |
| MILLER EMIR CADENA ORTIZ | C.C 86.061.831 | 25/10/79 | CONCEJAL |
| MISLENA PERILLA BARRIOS | C.C 40.328.820 | 13/03/83 | CONCEJAL |
| CARLOS ENRIQUE RIVAS | C.C 8.192.232 | 08/02/74 | CONCEJAL |
| WILLMAN FABIAN CELIS CASTELLANOS | C.C 1.098.619.117 | 22/03/85 | CONCEJAL |
| YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ | C.C 40.330.141 | 18/11/83 | |

GRUPO 2.

Para realizar la habilitación en este grupo deberá aportar la experiencia SOAT específica exigida

CASCO BARCO

Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas con ocasión de su uso.

DE EQUIPOS A ASEGURAR

| ITEM | VR ASEGURADO |
|---|---|
| VOLADORA Serie: 1527 | 12.924.000 |
| PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE 6 MM. 20 MTS DE LARGO, 4.5 MTS DE ANCHO 1 MT DE ALTO. PARTE INTERNA ELABORADA CON ANGULOS DE 5X5 CM. TAPA DE 3.5 X 3.0 MTS. VIGAS DE 20 CM DE ANCHO BARANDA DE PROTECCION SUPERIOR DE 2 ", LATERAL DE | 15.000.000 |
| MUELLE FLOTANTE DE 10 METROS DE LARGO X 7METROS DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCENSO Y DESCENSO 2METROS CON 50CEM DE LARGO Serie: 1123 | 40.000.000 |
| MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS; CILINDRADA 659 C.C; DIAMETRO POR CARRERA 78*70MM POTENCIA DE SALIDA 40 HP - 5000 RPM; RANGO MAXIMO 4500-5500 RPM; REGIMEN MINIMO: 1150-50 RPM: BUJIA: B7HS-10, ENCENDIDO CDI; SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL: SI | 12.800.000 |
| MOTOR Marca: YAMAHA MOTOR FUERA DE BORDA 40 Serie. 1136 | 13.900.000 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO | 94.684.000 |

COBERTURAS EXIGIDAS

A) PÉRDIDA TOTAL REAL O EFECTIVA.
B) PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA.
C) INCENDIO.
D) CONTRIBUCIÓN DEFINITIVA POR AVERÍA GRUESA
Y Gastos de Salvamento, sublimitada a $10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
E) PARA LAS ENVARCACIONES SE DEBERA DAR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR $ 100.000.000.

**CLÁUSULA CUARTA – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.084.507.598) M/CTE**, así: **GRUPO 1.** Por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio, Para la póliza del **GRUPO 2**, correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició.

**GRUPO No. 1**

| RAMO | VALOR ASEGURADO | PRIMA | I.V.A. | PRIMA TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| POLIZA TODO RIESGO DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES | $387.323,766.502 | $613,520,846 | $116,568,961 | $730,089,807 |
| POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA | $3.001,942.406 | $21.013.597 | $3.992.583 | $25,006,180 |
| POLIZA DE AUTOMOVILES | $2,169.400.000 | $53.459,710 | $10,157,345 | $63.617,055 |
| POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL | $200.000,000 | $15,000,000 | $2,850,000 | $17,850,000 |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | $1,500,000,000 | $12,600,000 | $2,394,000 | $14,994,000 |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | $1,100,000,000 | $90,000,000 | $17,100 000 | $107,100,000 |
| IRF INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS | $1,000,000,000 | $70,000,000 | $13.300 000 | $83,300,000 |
| VIDA GRUPO | SEGUN REI ACION | $10,000,000 | $0 | $10.000,000 |
| ACCIDENTES A PASAJEROS | 60 SMMLV | $2,785.000 | $0 | $2,785.000 |
| SOAT | LOS DE LEY | $14,994,000 | $0 | $14,994,000 |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | | $903,373;153 | $166,362,889 | $1,069,736,042 |

| GRUPO No. 2 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RAMO | VALOR ASEGURADO | PRIMA | I.V.A. | PRIMA TOTAL |
| CASCO BARCO | $94,684,000 | $12,413,072 | $2.358,484 | $14,771,556 |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | | $12,413,072 | $2,358,484 | $14,771,556 |

**FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el valor de las primas de las pólizas de los 60 días calendario siguiente a la entrega de la póliza previa certificación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas, Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 9. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato de seguros a realizar. **CLÁUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del contrato será GRUPO 1. Por una vigencia de TRESCIENTOS



00000072

SESENTA Y CINCO (365) dias a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza del GRUPO 2, correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de linició. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán Meta. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula CUARTA del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **1.** Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que este obliga de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas. jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta cumpliendo con el anexo de especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. **2.** Amparar las bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Municipio. **3.** Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Municiplo. **4.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones. **5.** La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros. indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones. entre otros, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. **6.** Rendir y elaborar los informes. conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato. **7.** Coordinar con el intermediario de seguros del Municipio, la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadisticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, numero de radicación del siniestro, fecha de aviso, ficha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación y fecha de pago según corresponda. **8.** Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del òbjeto contrato conforme a sus especificaciones o requerimientos técnicos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actué por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12.** Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **13.** Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **14.** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la ley. **15.** Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de la póliza adquirida y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. **16.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **17.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social. **18.** Atender y

responder las solicitudes que realice el Municipio.19. El contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que pueden comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato. 20. Las demás que de acuerdo con el pliego de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y que por ley le correspondan. 21 Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el código de comercio que regulan los contratos de seguro de daños. 22. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, allegando previamente al Municipio la respectiva cotización. 23. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. 24. Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o agencia de la aseguradora con representación legal en la ciudad de Villavicencio. 25. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 26. El contratista debe entregar al Municipio los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones para que el Municipio pueda agilizar su proceso de cobro frente al contratista. 27. El contratista estará obligado a efectuar una inspección de la presente selección o los que sean incluidos en el transcurso de la vigencia de la póliza. Esta inspección será efectuada por el proveedor contratado por la aseguradora o por quien la aseguradora designe. 28. Entregar copia o duplicado de las pólizas cuando el Municipio lo solicite, sin que por ello genere un costo adicional para el Municipio. 29. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta. aunque en los casos en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. 30. No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravió de los bienes, documento que será remplazado por una declaración extra juicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no hayan tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidades o circunstancia de agravación punitiva. (Aplicable solo a la póliza todo riesgo por daño material. 31. El Contratista deberá realizar un (1) programa de capacitación, para servidores públicos que delegue la Secretaria Administrativa y Financiera. relativo a los alcances de los amparos. exclusiones, garantia, asi como el procedimiento para el trámite de reclamaciones, en las pólizas de seguro adjudicadas. 32. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez adjudicado el contrato y antes del vencimiento de las pólizas actuales.. DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en

desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Repetir contra los servidores públicos el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 12. Realizar los pagos en los términos convenidos. 13. Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones según estudio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por MARIA IVED VERGARA GARZON es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el

interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantia de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude. el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– SUBCONTRATACIÓN: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** No puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las

partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META | LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS |
|---|---|
| Secretaria juridica | CONTRATISTA |
| Dirección: CLL 10 No. 10-60 | Dirección Carrera 39 N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, |
| Teléfono: 6460050 EXT 1008 | Teléfono: 6625276-6626118 ext 103 |
| juridica@puertogaitameta.gov.co | ived.vergara@previsora.gov.co, Angela.guerrero@previsora.gov.co |

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de SEGUROS, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos.3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6.Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7.De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El

Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **2017001482** del 13 de octubre de 2017 POR VALOR DE **MIL NOVENTA y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($1.095.368.697)**, M/CTE. RUBRO PRESUPUESTAL N° 313206-SEGUROS / ICLD **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al contratista para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio del Sector 2. Los estudios previos. 3. Avisos de convocatorias. 4. Proyecto de pliego de condiciones 5. Resoluciones de apertura, pliego de condiciones definitivos y adjudicación 6. Especificaciones técnicas 7. Anexos, o cualquier otro documento del proceso LP-SAF- 014-2017 8. La oferta presentada por el contratista. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 10. Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución de la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA –CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) el día primero (01) del mes de diciembre de 2017.

**JOSE ALEXADER FIERRO GUAYARA**
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**
NIT: 860002400-2
R/Legal: MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C. 40.395.900de Villavicencio (Meta)
CONTRATISTA

| Elaboro: Adriana Henao Monroy | Revisó: Rocio del Pilar Leal Velásquez | Aprobó: José Alexander Fierro Guayara |
|---|---|---|
| Cargo: C.P.S 245 de 2017, Profesional Especializada de la S.J. | Cargo: Secretaria Jurídica | Cargo: Alcalde Municipal |

**ACTA DE PRORROGA N° 01 y ADICIÓN No. 01 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL CONTRATO DE SEGUROS Nº 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) |
| NIT NO. | 800.079.035-1 |
| CONTRATISTA | LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS |
| NIT | 860002400-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA IVED VERGARA GARZON |
| N° C.C. | 40.395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META). |
| OBJETO | "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD. CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO" |
| VALOR | MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.084.507.598) M/CTE |
| PLAZO INICIAL | Los plazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales **GRUPO 1.** Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** dias a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza del **GRUPO 2**, correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** dias a partir de la firma del acta de inició. |
| ADICION N° 1 | TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($33.706.104). |
| PRORROGA N° 1 | DOCE (12) DIAS |
| NUEVO VALOR SEGÚN ADICION N° 1 | MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (1.118.213.702) M/CTE |
| NUEVA FECHA DE TERMINACION | DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2018 |

| | |
|---|---|
| FECHA | DE ' VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 1 | |

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No 86.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)** en su calidad de ALCALDE, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con e, artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara el **MUNICIPIO** con NIT N° 800079035-1 por una parte; y por la otra **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT; 860002400-2, , con domicilio en la Carrera 39 N° 35 -.49. Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 6625276-6626118 ext 103, numero de celular 3132409233 y correo electrónico ived.vergara@previsora.gov.co. Angela.guerrero@previsora.gov.co, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), quien para efectos de la presente acta se denominará **LA CONTRATISTA**, y el doctor Pedro Alexander Rojas Barrera, Secretario Administrativo y Financiero, en calidad de supervisor delegado por la administración municipal, con el propósito de dejar constancia por medio de la presente **ACTA DE PRORROGA N° 01 y ADICION N° 01** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1) Que se suscribió contrato Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017 2) Que el contrato de Prestación de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017 de 2018, tiene plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio.**3).** Que se suscribió acta de inicio el dia primero (01) de diciembre de 2018 con fecha de terminación treinta (30) de noviembre de 2018. **4).** Que si bien es cierto el contrato dentro de su acta de inicio indica fecha de terminación el día treinta (30) de noviembre de 2018, no es menos cierto que la cobertura de las pólizas termina el veintiocho (28) de noviembre de 2018. **5).** Que existe estudio previo de fecha quince (15) de noviembre de 2018, en el que el Secretario Administrativo y Financiero, justifica la necesidad de realizar la Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017 documento que hace parte integral de la presente Acta 6). Que mediante de fecha quince (15) de noviembre de 2018, suscrito por el supervisor del contrato, solicita al Alcalde Municipal, el aval para dar trámite a la prorroga N° y adición N° 1 al contrato en mención cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD. CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL

DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO", *toda vez que las pólizas que amparan al municipio fenecen el veintiocho (28) de noviembre de 2018.* 7). Que mediante oficio N° DA-1000-45.06-2179 de fecha quince (15) de noviembre de 2018, el ordenador del gasto avala iniciar trámite a la Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la misma se encuentra aprobada técnicamente por el Supervisor del contrato 8). Que una vez analizadas las razones de la solicitud de la Prorroga N°1 y Adición Ni 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta que la misma se encuentra autorizada por el alcalde Municipal, este despacho dará trámite a la Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato en mención, y en consecuencia, la PRORROGA N° 1 y ADICION No. 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- Prorróguese la cláusula séptima- Plazo de Ejecución. La cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato será de DOCE (12) DIAS, contados a partir de la terminación del contrato inicial CLAUSULA SEGUNDA- ADICIONAR A LA LÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($33.706.104), la cual cubrirá los siguientes amparos:

RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL

| | |
|---|---|
| edificios | $ 147,538,512,812.00 |
| maquinaria y parte eléctrica incluye herramientas | 6.209.519.094 |
| muebles y enseres | 2.348.278 169 |
| equipo electrónico fijo | 4,099 066.140 |
| equipo electrónico móvil o portátil | 3.559 042.086 |
| obras de arte | 133.000.000 |
| instrumentos musicales (movilización) | 132.748.001 |
| todo riesgo sustracción trs | 437.583.218 |
| acueductos | 23.383.879 214 |
| automoviles en reposo | 25.806 750 |
| libros, licencias, cds | 15.227.661.466 |
| redes eléctricas | 34,079.560.122 |
| obras civiles (alcantarillados - puentes- vias y parques) | 150.148.109.418 |
| VALOR TOTAL A ASEGURAR | 387.323.766.502 |

RELACION DE INMUEBLES A ASEGURAR



00000077

| Nº | NOMBRE | VALOR ASEGURADO | |
|---|---|---|---|
| 1 | Casa de la cultura bellas artes calle 6nº 9-59 barrio villa Ortiz - sector 2 -manzana 103-lote-001 | $ | 261,111,000.00 |
| 2 | Ancianato calle 6 No. ° 4-07 barrio la esperanza sector-00 manzana 023-lote 01 | $ | 23,926,000.00 |
| 3 | Casa Cural Vda Alto Tillaba zona rural zona rural | $ | 17,026,000.00 |
| 4 | Casa de deporte municipio de Puerto Gaitán | $ | 1,799,999,953.00 |
| 5 | Casa del empleo N° de matricula inmobiliaria: 234-4954 | $ | 217,749,360.00 |
| 6 | Casa indigena de paso | $ | 791,404,050.00 |
| 7 | Casa Malecón calle 13nº 2-06 calle 13nº 2-06 | $ | 29,906,000.00 |
| 8 | Casa Malecón calle 2 nº 8-42/48 y calle 9nº 1-07/11 calle 2 nº 8-42/48 y calle 9nº 1-07/11 | $ | 155,284,000.00 |
| 9 | Casa Malecón calle 6 nº 1-33 calle 6 nº 1-33 | $ | 27,806,000.00 |
| 10 | Casa Malecón calle 6nº 1-25 calle 6nº 1-25 | $ | 29,639,000.00 |
| 11 | Casa Malecón car 2n 12 a-42 car 2n 12 a-42 | $ | 69,105,000.00 |
| 12 | Casa Malecón carrera 2 nº 12 a-39 carrera 2 nº 12 a-39 | $ | 24,224,000.00 |
| 13 | Casa Malecón carrera 2 nº 12 - 164 carrera 2 nº 12 - 164 | $ | 133,613,000.00 |
| 14 | Casa Malecón carrera 2 nº 4 a- 70/74 carrera 2 nº 4 a- 70/74 | $ | 56,528,740.00 |
| 15 | Casa Malecón carrera 2nº a 46-50-52-54 carrera 2nº a 46-50-52-54 | $ | 101,828,000.00 |
| 16 | Casa Malecón carrera 2nº a-126/calle 6nº 1-43 carrera 2nº a-126/calle 6nº 1-43 | $ | 65,290,000.00 |
| 17 | Casa Malecón carrera 2nº 4a-102/110 carrera 2nº 4a-102/110 | $ | 107,827,000.00 |
| 18 | Casa Malecón cra 4 nº 1-19 Cra 4 Nº 1-19 | $ | 99,032,000.00 |
| 19 | Casa Malecón calle 12a nº 1-27 calle 12a nº 1-27 | $ | 4,926,000.00 |
| 20 | Casa Malecón car 2 nº 12a-15 car 2 nº 12a-15 | $ | 73,674,000.00 |
| 21 | Casa Malecón car 2 nº 4a -40 car 2 nº 4a -40 | $ | 10,530,000.00 |
| 22 | Casa Malecón car 2nº a 4a -62 car 2nº a 4a -62 | $ | 29,549 000.00 |
| 23 | Casa Malecón car 3nº 12b-42 car 3nº 12b-42 | $ | 83,282,000.00 |
| 24 | Casa Malecón car. 2 nº 4a -126/ calle 6n 1-43 car. 2 Nº 4a -126/ calle 6n 1-43 | $ | 65,290,000.00 |
| 25 | CDI (Centro de Desarrollo Infantil) | $ | 4,162,432,859.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 26 | Centro comercial para vendedores ambulantes | $ | 4.298.612.106.00 |
| 27 | Centro de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad | $ | 4 265 576,734.00 |
| 28 | Centro de reunión resguardo indígena domo planas | $ | 214,941,451.00 |
| 29 | Centro de reunión resguardo indígena wacoyo | $ | 234,659,052.00 |
| 30 | Centro de salud de a vereda San Miguel | $ | 23,029,145.00 |
| 31 | Centro de salud de la vereda San Pedro de Arimena | $ | 22,828,925.00 |
| 32 | Centro de salud de la vereda Puente Arimena | $ | 23,745,500.00 |
| 33 | Centro de salud de la vereda el Porvenir | $ | 31,325,440.00 |
| 34 | Colegio Departamental .a sabana zona rural | $ | 700,000,000.00 |
| 35 | Colegio Jorge Eliecer Gaitán serie 5003275 | $ | 52,247,759.00 |
| 36 | Colegio Jorge Eliecer Gaitán entre la calle 6 y 10 carrera 11 y 14 barrio Manacacias | $ | 406,932,000.00 |
| 37 | Colegio Jorge Eliecer Gaitán | $ | 1,913,134,192.00 |
| 38 | Colegio Santa Catalina vda santa catalina zona rural | $ | 35,830,000.00 |
| 39 | Construcción complejo deportivo. complejo deportivo | $ | 16,143,974,473.00 |
| 40 | Cristalina construcción cancha múltiple. unidad sanitaria escuela la cristalina zona rural | $ | 390,894 243.00 |
| 41 | Defensa civil - sede de la defensa civil en el municipio de puerto gaitan | $ | 1,599,856,065.00 |
| 42 | Edificio -alcaldia municipal calle 6 nº 6-15 barrio centro -sector 00-manzana 023-lote 01 | $ | 393,835,000.00 |
| 43 | Edificio alcaldia Pto. Gaitán remodelación fase1 municipio puerto Gaitán | $ | 999,272,975.00 |
| 44 | Eje ambiental puerto Gaitán primera etapa | $ | 1,998,756,083.00 |
| 45 | Escuela de murujuy zona rural | $ | 35,406,000.00 |
| 46 | Escuela kajuyali | $ | 1 114,231,826.00 |
| 47 | Escuela santa barbara vda santa fe zona rural | $ | 27,823,000.00 |
| 48 | Escuela bella vista - awaliwa | $ | 628,486,342.00 |
| 49 | Escuela bella vista - resg domo planas | $ | 809,211,752 00 |
| 50 | Escuela bopone panorama | $ | 2,644,595,464.00 |
| 51 | Escuela chaparral - vencedro piriri | $ | 1,234,472,866 00 |
| 52 | Escuela corozal tapaojo 1 - resg corozal tapaojo | $ | 2,253,104,453.00 |



00000078

| | | | |
|---|---|---|---|
| 53 | Escuela corozal tapaojo 2 - resg corozal tapaojo | $ | 1,248,107,929.00 |
| 54 | Escuela el salvador | $ | 1,337,827,783.00 |
| 55 | Escuela iteviare | $ | 1,593,069,185.00 |
| 56 | Escuela jiwitaimi | $ | 1,109,627,803.00 |
| 57 | Escuela la estrella | $ | 1,586,775,395.00 |
| 58 | Escuela la florida | $ | 1,093,921,263.00 |
| 59 | Escuela la villa sene: 26873 | $ | 1,593,587,997.00 |
| 60 | Escuela Lindatan - vencedor piriri | $ | 1,254,501,329.00 |
| 61 | Escuela Luis Antonio Pèrez calle 18nº 7-30/carrera 9 y 10. | $ | 178,008,000.00 |
| 62 | Escuela Luis Carlos Galán carrera 3 y 17 barrio popular calle | $ | 700,000,000.00 |
| 63 | Escuela mi llanura | $ | 1,124,682,764.00 |
| 64 | Escuela nueva fundaciones zona rural | $ | 56,159,000.00 |
| 65 | Escuela pastoba corozal | $ | 1 101,607,509.00 |
| 66 | Escuela Puerto Trujillo zona rural | $ | 700,000,000.00 |
| 67 | Escuela San Antonio | $ | 1,124,905,997.00 |
| 68 | Escuela San Luis | $ | 1,102,658,445.00 |
| 69 | Escuela San Rafael | $ | 616,434,303.00 |
| 70 | Escuela Santa Lucía - Awaliwa | $ | 632,536,114.00 |
| 71 | Escuela Sikinae – Iwiwi | $ | 1,448,909,110.00 |
| 72 | Escuela Tsamani | $ | 1,102,344,552.00 |
| 73 | Escuela Vencedor Piriri | $ | 985,763,411.00 |
| 74 | Escuela Walianea - Resg Walianae | $ | 997,632,766.00 |
| 75 | Escuela Wichiral 2 Tetemu | $ | 1,117,670,520.00 |
| 76 | Hogar infantil Playa Rica calle 5 nº 6-15 barrio villa Ortiz -sector 01-manzana -038-lote 02 | $ | 624,649,458.00 |
| 77 | Hogar infantil Playa Rica Fase 1 Puerto Gaitán | $ | 624,366,971.00 |
| 78 | Institución educativa Gregorio Garavito - Puente Arimena | $ | 1,545,838,521.00 |
| 79 | Institución educativa Kuwey- resguardo Wacoyo polideportivo, cubierta, cerramiento polideportivo, construcción de graderías, tarima par eventos, cerramiento, zona de lavado | $ | 1,519,898,736.00 |
| 80 | Internado Colegio vda alto Tillava zona rural | $ | 40,984,000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | Internado de Murujuy mejoramiento de instalaciones | $ | 1,499,761,454.00 |
| 82 | Edificio Alcaldía municipal | $ | 15,489,734,265.00 |
| 83 | Observatorio ambiental | $ | 33,394 658,816.00 |
| 84 | Planta sacrificio fase 1 Puerto Gaitán | $ | 2,268,713,359.00 |
| 85 | Planta de sacrificio | $ | 1,473,169,092.00 |
| 86 | Polideportivo y caseta comunal carrera 3n° 12- a -60 barrio popular sector 077- manzana 118 -lotes 01 y 02 | $ | 6,267,000,000.00 |
| 87 | Polideportivo murujuy 1 construcción de cubierta (preliminares, cimentación, estructura en concreto, estructura metalica, cubierta, carpinteria metálica, instalaciones eléctricas) 2. obras complementarias (andenes). | $ | 1,006,551,545.00 |
| 88 | Polideportivo puente Arimena 1 construcción de cubierta (preliminares, cimentación, estructura en concreto estructura metálica cubierta, cubierta carpinteria metálica, instalaciones eléctricas) 2. cerramiento polideportivo. 3. construcción de graderias. | $ | 1,583 885.029,00 |
| 89 | Polideportivo Puerto Trujillo 1 construcción cubierta (preliminares, cimentación, estructuras en concreto, estructura metálica cubierta, cubierta, carpinteria metálica, instalaciones eléctricas) 2. cerramiento polideportivo. 3.construccion graderia | $ | 2,539,587,534.00 |
| 90 | Porvenir cerramiento colegio departamental la sabana inspección del porvenir zona rural | $ | 518,893.926.00 |
| 91 | resguardo wacoyo construcción laboratorios física, quimica, biologia y cerramiento | $ | 999,305,499.00 |
| 92 | segregado del predio neblinas ubicado en la vereda neblinas serie: 5001743 | $ | 40.000,000.00 |
| 93 | wacayo construcción aulas y unidades sanitarias escuela chaparral | $ | 392,187,591,00 |
| 94 | sala cuna y hogar agrupado serie: 24357 | $ | 766,835,989.00 |
| 96 | cementerio contrato de obra número 267 de 2016 serie: 5001808 | | 64.518.544 |
| | TOTAL, VALOR ASEGURADO INMUEBLES | $ | 147.538,512,812.00 |

RELACION DE ACUEDUCTOS Y SUS PARTES

| Nombre | Valor | Valores totales |
|---|---|---|
| San Vicente | | 472.123.495 |
| Vda Manacacias | | 1.239.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Brisas: | | 551.911.199 |
| construcción | 76.380.158 | |
| pozo profundo | 163.675.706 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 90.773.454 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| Cimarrón: | | 503.778.302 |
| construcciòn | 51.905.576 | |
| pozo profundo | 141.395.453 | |
| Equipo de bombeo y sistema energia solar | 89.395.392 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| corozal: | | 563.829.917 |
| construcción | 66 182.876 | |
| pozo profundo | 174.806.788 | |
| Equipo de bombeo y sistema energia solar | 100.919.484 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28 231.905 | |
| tanque elevado distribución | 193.688.864 | |
| el retiro: | | 633.828.948 |
| construcción | 124 191.918 | |
| pozo profundo | 197.096.085 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 90.269.439 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 193.688.864 | |
| Gavilán. | | 602.637.030 |
| construcción | 102.965.139 | |
| pozo profundo S 188.050.131 | 188.050.131 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 89.700.989 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |

| | | |
|---|---|---|
| tanque elevado distribución | 193.688.866 | |
| Iwiwi: | | 646.425.856 |
| construcción | 87.207.641 | |
| tanque elevado distribución | 432 991.702 | |
| excavaciones | 61 765.262 | |
| relleno y retiro | 64.389.447 | |
| suministro e instalación de tubería PVC para acueducto | 72.804 | |
| Jerusalen: | | 538.267.950 |
| construcción | 85.522.034 | |
| pozo profundo | 139.228.929 | |
| equipo de bombeo y sistema energía solar | 92.435.106 | |
| cerramiento sistema energía solar | 28 231.905 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| Las Delicias: | | 545.629.453 |
| construcción | 31.662.969 | |
| pozo profundo $ 180,331 631 | 180.331.631 | |
| equipo de bombeo y sistema energía solar $ 111,724.084 | 111.724.084 | |
| cerramiento sistema energía solar $ 28.231.905 | 28.231 905 | |
| tanque elevado distribución $ 193,688,864 | 193.688.864 | |
| prosperidad: | | 492.941.505 |
| construcción | 30.320.127 | |
| pozo profundo | 152.544.625 | |
| equipo de bombeo y sistema de energía solar | 88.994.872 | |
| cerramiento sistema energía solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| Reinaro: | | 574.524.825 |
| construcción | 98.993.784 | |
| pozo profundo | 163.675.706 | |

| | | |
|---|---|---|
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 90.773.454 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| San Antonio: | | 586.349.248 |
| construcción | 127.150.422 | |
| pozo profundo | 136.420.700 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 100.857.357 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 193.688.864 | |
| San Juanito: | | 735.589.505 |
| construcción | 264.587.693 | |
| pozo profundo | 177.090.887 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 110.329.020 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 155.350.000 | |
| San Luis: | | 546.694.546 |
| construcción | 75.953.147 | |
| pozo profundo | 158.214.173 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 91.445.345 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| Walianae: | | 258.849.689 |
| construcción | 23.734.944 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 924.469 | |
| tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| excavaciones | 18.012.029 | |
| relleno y retiro | 19.872.494 | |
| preliminares | 4.455.781 | |

| | | |
|---|---|---|
| Weweriane: | | 528.744.109 |
| construcción | 88.399.059 | |
| pozo profundo | 130.228.196 | |
| equipo de bombeo y sistema energia solar | 89.034.973 | |
| cerramiento sistema energia solar | 28.231.905 | |
| Tanque elevado distribución | 192.849.976 | |
| comunidad indigena Fortaleza Vencedor Piriri | | 567.862.949 |
| comunidad indigena Guamito Vencedor Piriri | | 524.346.667 |
| comunidad indigena Morichalito Vencedor Piriri | | 503.964.782 |
| comunidad indigena Arauto Vencedor Piriri | | 309.715.384 |
| comunidad indigena Chaparral Domo Planas | | 470.798.033 |
| comunidad indigena chaparral Vencedor Piriri | | 293.511.820 |
| comunidad indigena Florida domo planas | | 211.884.349 |
| comunidad indigena la esperanza domo planas | | 550.211.765 |
| comunidad indigena la llanura domo planas | | 233.243.698 |
| Comunidad indigena La Villa Unuma Meta | | 526.852.360 |
| Comunidad indigena Lindatan vencedor Piriri | | 497.116.920 |
| comunidad indigena Mata Negra Vencedor Piriri | | 564.862.557 |
| comunidad indigena miralindo domo planas | | 231.905.955 |
| comunidad indigena miralindo unuma meta | | 710.979.181 |
| comunidad indigena morelia unuma meta | | 762.182.567 |
| comunidad indigena morenita domo planas | | 477.463.249 |
| comunidad indigena remanso vencedor piriri | | 573.243.988 |
| comunidad indigena rochela vencedor piriri | | 530.773.760 |
| comunidad indigena san rafael domo planas | | 705.304.887 |
| comunidad indigena sinikiba vencedor piriri | | 525.841.173 |
| comunidad indigena sisiba vencedor piriri | | 551.104.137 |



00000031

| | | |
|---|---|---|
| comunidad indigena sisiwirrani unuma meta | | 790.716.152 |
| comunidad indigena soledad domo planas | | 430.730.226 |
| comunidad indigena tsokobo unuma meta | | 801.459.674 |
| comunidad indigena vencedor vencedor piñri | | 406.414.167 |
| comunidad indigena wichiral domo planas | | 292.547.769 |
| comunidad indigena yopalito unuma meta | | 633.851.769 |
| sistemas de acueducto domo planas | | 453.001.325 |
| comunidad de acueducto comunidad indigena itemare unuma meta serie: 26610 | | 468.622.174 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO | | 23.383.879.214 |

## RELACIONES DE ACTIVOS VIAS/PUENTES/PARQUES/REDES ELECTRICAS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

| | |
|---|---|
| Via las villas mejoramiento de la via / limite del casco urbano con la vereda las villas en el ko+00 hasta una distancia de 9.64 km en el municipio de Puerto Gaitán – Meta serie: 26794 | 7.481.761.238 |
| Via la Cristalina serie. 27106 | 8.901.718.020 |
| Via Cristalina Palmeras desde el kilometro 13+00 al kilómetro 26+00 zona rural del municipio de Puerto Gaitan. serie: 26853 | 7.194.506.514 |
| acceso vial estructura de pavimento $ 1.248.739.817 obras de arte: $88.175.119 alcantarillado: $310.068.080 serie: 26315 | 1.646.983.017 |
| Puente vehicular contiene: localizacion y replanteo, excavacion, retiro, rellenos, bases y sub bases, pavimiento y concreto, excavacion, retiro, estructuras en concreto, acero, estructura metlica, apoyo de neopreno, juntas de dilatacion -barandas, re | 10.199 611.489 |
| Construcción Puente puente la india, Rio planas, vereda santa catalina, serie: 27515 | 5 491.489.668 |
| Parque los Alpes c 18 6 26 c 19 6 25 serie. 5001804 | 34.763.000 |
| parque Jorge Eliecar Gaitán entre la calle 8 y 9 carrera 2 y 3 barrio el centro, serie. 5001795 | 83.873.000 |
| Parque Infantil tipo b. serie: 27512 | 7.300 000 |
| Parque infantil tipo a. serie: 27511 | 5.106.000 |
| Parque del barrio trampolin parque del barrio trampolin/ construcción contrato /2015 serie: 26736 | 4.151.609.662 |
| Parque bello horizonte 2 construcción serie: 5003273 | 1.468.754.791 |

| | |
|---|---|
| parque bello horizonte 1 calle 28-29 construcción serie: 5003272 | 517.297.122 |
| Parque la esperanza parque principal del centro poblado de san pedro de arimena. especificaciones técnicas detalladas en el acta de recibo final anexa al presente movimiento serie: 5003251 | 2.090.491.125 |
| Parque la esperanza parque principal centro poblado planas: espacio público (preliminares, excavaciones, rellenos, pisos, acabados pisos, paisajismo, mobiliario urbano). polideportivo: (preliminares, cimentación, estructura en concreto. | 2.499.921.180 |
| Parque la Esperanza parque centro poblado la cristalina. especificaciones técnicas anexas en el acta de recibo final de obra anexa al presente movimiento serie: 5003250 | 1.496.411.231 |
| Parque la Esperanza adecuación serie: 5003274 | 1.282.402.110 |
| Parque Guadalupe salcedo. dirección: calle 5 calle 8 carrera 4 carrera 5, cedula catastral 01-00-0039-0001-000, escritura número 702. serie 5003225 | 966.188.000 |
| Parque barrio Villa Amalia según especificaciones técnicas del anexo 1 del contrato 251/2014 serie: 5003220 | 1.749.817.262 |
| Redes eléctricas en media tensión desde km 25 vía rubiales a la cristalina - planas: a) obra civil eléctrica linea a 34.5 kv b) redes de media y baja tensión para el centro poblado planas. c) subestación centro poblado planas 34.5-13.2kv-0.5mva. | 10.123.037.415 |
| Redes eléctricas, electrificación rural 13.2 kva de las comunidades del resguardo indigena wacoyo, consta de los siguiente: 1) 21.751 mi de localización y replanteo $ 73.540.131 2) 407 und de poteria $374 064,185 - 3) estructura 312 und $ 213.114.686 | 2.593.221 661 |
| redes eléctricas en media y baja tensión para zonas no interconeciadas: a) redes eléctricas de distribución a 34.5 kv desde la subestación de la altillanura hasta el cruce el viento. b) subestación de energia 34.5 kv / 13.2 kv. | 21.363.301.026 |
| Obra de arte nombre: romance llanero -material: lamina doblada -pintura: primer -sellado: industrial -revestimiento: base primer -medidas: 4m x 1.5m - acabado: técnicas mixtas de artes plásticas serie. 25853 | 37.000.000 |
| Obra de arte nombre: onsis tropical -material: lamina doblada -pintura: primer -sellado: industrial -revestimiento: base primer -medidas: 4m x 1 5m -acabado: técnicas mixtas de artes plásticas serie: 25854 | 39.000.000 |
| Obra de arte nombre: majestuoso revoloteo - material: lamina doblada - pintura: primer -sellado: industrial -revestimiento: base primer -medidas: 6m x 2m -acabado. técnicas mixtas de artes plásticas serie: 25852 | 49.000.000 |
| obra de arte nombre: atractivo torrente -material: lamina doblada -pintura: primer -sellado: industrial -revestimiento. base primer -medidas: 1.7m x 1.5m - acabado: técnicas mixtas de artes plásticas serie: 25856 | 8.000.000 |

NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA:

- Se establece para el ítem de ACUEDUCTOS Y SUS PARTES un sublímite en caso de sustracción con o sin violencia en $ 200.000.000 evento y S 800.000.000 en la vigencia.

- Para la cobertura de todo riesgo daño material de los siguientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por riesgo:

| TIPO DE ACTIVO | LINITE MAXIMO POR RIESGO |
|---|---|
| OBRAS CIVILES | $ 20.000.000.000 |
| REDES ELECTRICAS | $ 10.000.000.000 |

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del ítem afectado.
- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo. con aviso a la aseguradora de 90 dias, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal sea en vehículos, recintos feriales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehiculos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehiculos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 600/600/1200 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (Terrorismo) COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.

- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, vehículos pesados. volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente
- Accidentes personales al conductor en vehículos excepto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de $ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad.
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el clausulado de la aseguradora.

EL MUNICIPIO. cuenta con un parque automotor de 24 vehículos relacionados a continuación. según valores guía FASECOLDA actualizada

RELACION DE VEHICULOS A ASEGURAR

| Item | Placa | Mod | Descripción | Marca | Clase | Fasecolda | Vr Fasecolda | Accesorios | Valor asegurado total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NKU42B | 2009 | XTZ | YAMAHA | MOTOCILETA | 9817110 | $ 3.400.000 | | $ 3.400.000 |
| 2 | RZI93B | 2010 | XTZ | YAMAHA | MOTOCILETA | 9817110 | $ 3.700.000 | | $ 3.700.000 |
| 3 | RZA03B | 2009 | YBR | YAMAHA | MOTOCILETA | 9817131 | $ 2.200.000 | | $ 2 200.000 |
| 4 | OJT074 | 2007 | CHR 72 MT 7 | CHEVROLET | BUS | 1603029 | $ 100.700.000 | | $ 100.700.000 |
| 5 | OBH229 | 2009 | PRADO [LC90] | TOYOTA | CAMIONETA | 9008078 | $ 54.500.000 | $ 16.800.000 | $ 71.300.000 |
| 6 | OCD913 | 2010 | PRADO [LC12] | TOYOTA | CAMIONETA | 9008152 | $ 60.800.000 | $ 73.500.000 | $ 134 300.000 |
| 7 | OBH435 | 2012 | NAVARA MID | NISSAN | CAMIONETA | 6421041 | $ 57.200.000 | | $ 57.200.000 |
| 8 | OIX150 | 2007 | HILUX 7 | TOYOTA | CAMIONETA | 9021025 | $ 54.400.000 | | $ 54.400.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | OJX29 1 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046 /60 | $ 99.500 000 | | $ 99.500 000 |
| 10 | OJX29 0 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046 /60 | $ 99.500 000 | | $ 99.500.000 |
| 11 | OOF6 32 | 2015 | TL67 | NISSAN TL | BUSETA | 6403039 | $ 128.000.00 0 | | $ 128.000 000 |
| 12 | OOF6 61 | 2016 | PRADO | TOYOTA | CAMPERO | 9008198 | $ 183.400.00 0 | | $ 183 400.000 |
| 13 | OOF6 82 | 2015 | WORKSTA R 7600 SBA | INTERNATI ONAL | VOLQUETA | 3626094 | $ 324 800 00 0 | | $ 324 800.000 |
| 14 | PNG0 6D | 2016 | XTZ125 | YAMAHA | MOTOCILET A | 9817188 | $ 5.700.000 | | $ 5 700.000 |
| 15 | OOF6 81 | 2015 | WORKSTA R 7600 SBA | INTERNATI ONAL | VOLOLETA | 3626094 | $ 324.800.00 0 | | $ 324.800.000 |
| 16 | OGM7 06 | 2013 | M2 106 | FREIGHTLI NER | REMOLCAD OR | 2911003 | $ 133.700.00 0 | | $ 133.700.000 |
| 17 | OET4 49 | 2015 | WORKSTA R 7400 | INTERNATI ONAL | EQUIPO DE | 3611094 | $ 176.800.00 0 | | $ 176.800 000 |
| 18 | IL | 1995 | 7400 | INTERNATI ONAL | REMOLCAD OR | 0362209 6/03 | $ 174.500.00 0 | | $ 174.500.000 |
| 19 | IZX51 B | 2008 | XTZ [1] 125 E MT 125CC | YAMAHA | MOTOCILET A | 9817110 | $ 2.900.000 | | $ 2 900.000 |
| 20 | DYE2 2B | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCILET A | 9817123 | $ 2.300.000 | | $ 2.300.000 |
| 21 | DLX60 A | 2005 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCILET A | 9817123 | $ 2.000.000 | | $ 2.000.000 |
| 22 | TLB04 | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCILET A | 9817123 | $ 2.300.000 | | $ 2.300.000 |
| 23 | OJX97 0 | 2015 | HILUX [7] [FL] IMV MT 2500CC TD 4X | TOYOTA | PICK UP | 9021051 | $ 82.000.000 | | $ 82.000.000 |
| TOTAL, PARQUE AUTOMOTOR | | | | | | | $ 2.107.200.0 00 | $ 90.300.000 | $ 2.169.400.00 0 |

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero. valores y otros bienes del municipio o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal. bajo las siguientes coberturas:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho. celebración indebida de contratos, tráfico de influencias. enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas. simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva abuso de función pública).
2. Utilización indebida de información.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7 Cajas menores sublimizado a 25% del vr. asegurado evento vigencia.
8. Anexo de empleados no identificados con sub límite al 50% del básico.
9 Amparo para personal temporal con sub límite al 50% del básico.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados. causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal. Sub limitado al 25% del valor asegurado del básico.
3. Cambios de denominaciones de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
4. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima

VALOR ASEGURADO: $ 300.000.000 TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE



00000084

| | NOMBRES Y CEDULAS | CARGO | CEDULA |
|---|---|---|---|
| 1 | Vacante | TECNICO OPERATIVO 314-3 | Vacante |
| 2 | ALVAREZ CORREA WILMAR | TECNICO OPERATIVO 314-1 | 8191768 |
| 3 | AMADO CRUZ JHON JAIRO | INSPECTOR DE POLICIA RURAL | 86083516 |
| 4 | AREVALO BARRERA JULIAN EUSEBIO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 1121863969 |
| 5 | ARIZA CABREJO OSCAR FABIAN | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 86086175 |
| 6 | AYALA NIÑO ADRIANA FERNANDA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 1123511549 |
| 7 | JULIO HERNANDEZ ERICK SANTIAGO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2 | 72056595 |
| 8 | BEJARANO TOVAR INGRITH MARITZA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1006945119 |
| 9 | ESPITIA CHACON CLAUDIA JULIETH | DIRECTORA LOCAL DE SALUD | 53007091 |
| 10 | BERNAL VARGAS PEDRO ANTONIO | CONDUCTOR 480-3 | 1124823128 |
| 11 | BETANCOURT CADAVID AIDEE | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 31006759 |
| 12 | BORJA VERONICA MARITZA | SECRETARIA DE DESPACHO ALCALDE | 53133219 |
| 13 | BUITRAGO GARCIA OSCAR | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1012358698 |
| 14 | CABANZO TOBON LUZ IRENE | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 21234895 |
| 15 | CASTAÑEDA ROJAS HENRY | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 8190408 |
| 16 | CELIS CABANERIO EDGAR HILDEBRANDO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124820614 |
| 17 | CESPEDES PERDOMO NEIDY VANESSA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 1121678296 |
| 18 | CONTRERAS REINA JUAN DAVID | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 80076505 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | CORREDOR LOPEZ CARLOS ARTURO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1124823158 |
| 20 | JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ | JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACION | 86057788 |
| 21 | CINDY PAOLA LOAIZA VELASQUEZ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-3 | 1121909448 |
| 22 | FIERRO GUAYARA JOSE ALEXANDER | ALCALDE MUNICIPAL | 86052441 |
| 23 | FRANCO ELKIS | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 17388277 |
| 24 | GALEANO TEJADA JONATHAN ANTONIO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124923576 |
| 25 | GARCIA GIRALDO JINETH PAOLA | INSPECTOR DE POLICIA | 1121844301 |
| 26 | GARCIA GRANADOS MARIA CRISTINA | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-5 | 40342724 |
| 27 | WILSON GUAYABO | ALMACENISTA 215-2 | 8191224 |
| 28 | GRANADOS ERMENCIA | SECRETARIOS DE DESPACHO | 35394456 |
| 29 | GUAYABO WILSON | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 8191224 |
| 30 | GUTIERREZ ALVAREZ JUAN PABLO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 86074848 |
| 31 | GUTIERREZ CRUZ CLAUDIA PATRICIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 1117322366 |
| 32 | MEDINA PRADA RAFAEL | CONDUCTOR 480-3 | 3276282 |
| 33 | HERNANDEZ ROMERO JAIR MIGUEL | CONDUCTOR 480-3 | 8191066 |
| 34 | HERNANDEZ SILVA FABIO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 91267802 |
| 35 | HERRERA DIAS RAMONA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2 | 52880863 |
| 36 | HERRERA ROJAS NOHORA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2 | 55163276 |
| 37 | ITANARE MORENO ALBA JANETH | TECNICO OPERATIVO 314-4 | 30983011 |
| 38 | JAVELA ROJAS FELISA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4 | 40388572 |



00000085

| | | | |
|---|---|---|---|
| 39 | LARA MARTINEZ JHON FERNANDO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 86066118 |
| 40 | LARA MIRANDA MARTINIANO | CONDUCTOR 480-3 | 8191213 |
| 41 | LEAL MORALES MARIA NUBIA | TECNICO OPERATIVO 314-2 | 23835232 |
| 42 | LOPEZ ROMERO CLAUDIA LORENA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1122337475 |
| 43 | LEAL VELASQUEZ ROCIO DEL PILAR | SECRETARIA DE GESTION JURIDICA | 40330837 |
| 44 | HECTOR JAVIER CASTRO | SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | 1120498085 |
| 45 | MARTINEZ CADENA ANA LAUDICE | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30982092 |
| 46 | MEDINA GRANADOS YESENIA | TECNICO ASDMINSTRATIVO 367-4 | 30983547 |
| 47 | MORENO HERRAN YEIMMY | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 1121842524 |
| 48 | MUÑOZ INFANTE LUIS ALFONSO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3 | 1121856307 |
| 49 | NOVA GARAVITO HECTOR FERNANDO | OPERARIOS 487-3 | 86081416 |
| 50 | NOVOA FLOREZ LUZ DARY | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 40373980 |
| 51 | ORTIZ ROJAS ERIKA TATIANA | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 1124822978 |
| 52 | OSPINA MACHADO OMAR HERLAN | OPERARIOS 487-3 | 86081610 |
| 53 | PALOMAR GUAPACHA HECTOR DILFREDO | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2 | 1124816918 |
| 54 | PALOMINO HUMOA MARIA CONCEPCION | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30981846 |
| 55 | PARDO MARTINEZ CLAYRE MILENA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124821662 |
| 56 | PERDOMO OCAMPO YADIRA | SECRETARIO DE DESPACHO | 40438185 |
| 57 | PEREZ LUIS CARLOS | OPERARIOS 487-3 | 8180571 |
| 58 | PEREZ CORREA MARIELA | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 39763865 |
| 59 | PEREZ DIAZ SANDRA MILENA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30983276 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60 | RAMIREZ ALVAREZ ARISMENDY | CONDUCTOR 480-3 | 7711891 |
| 61 | RAMIREZ CASTRO FANNY | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 30080682 |
| 62 | NOVOA QUIROGA LUZ MILA | ASESOR CONTROL INTERNO | 21244151 |
| 63 | RESTREPO TERRANOVA LEONARDO ANDRES | SECRETARIOS DE DESPACHO | 1130611732 |
| 64 | RICO GONDELLEZ NUBIA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 30981967 |
| 65 | RIOBUENO NIEVES DANIEL | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 86076062 |
| 66 | RIVAS DIAZ LEIVY ADRIANA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1124823081 |
| 67 | RIVERA SEIJA KAREN LORENA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1124821373 |
| 68 | ROBAYO PRIETO JESUS ENRIQUE | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 79311416 |
| 69 | RODRIGUEZ RANGEL ALEIDA MERCEDES | COMISARIO DE FAMILIA 202-4 | 40430623 |
| 70 | ROJAS BARRERA PEDRO ALEXANDER | SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 7172158 |
| 71 | DUARTE BULLA ORLANDO | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1 | 8190384 |
| 72 | RUIZ CASTRILLON PAOLA ANDREA | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2 | 40333231 |
| 73 | SANCHEZ ARIAS YINETH MARCELA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-2 | 40326932 |
| 74 | SANCHEZ PERDOMO CARLOS JHONARDY | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1 | 86081377 |
| 75 | SEIJA URQUIJO DOREY EDITH | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3 | 1121844736 |
| 76 | SEIJAS VEGA ZULMA YINETH | TECNICO ADMINISTRATIVO | 1124822760 |
| 77 | UNDA RODRIGUEZ BENJAMIN | TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2 | 7780348 |
| 78 | VARGAS HINOJOSA JAIME | OPERARIOS 487-3 | 8191775 |
| 79 | MORALES TEJEDOR LILIANA LICET | TESORERO GENERAL | 86085717 |
| 80 | VELASQUEZ ADINO MARIANA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 41369635 |
| 81 | VELAZCO RINCON ELIANA CAROLINA | PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2 | 1090420620 |



00000086

| | | | |
|---|---|---|---|
| 32 | ZAMORA VALENCIA LINDA KATHERIN | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3 | 1124828511 |

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana. por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades en cualquier escenario público o privado dentro y fuera de predios del asegurado

| COBERTURA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|
| BASICO PLO | $ 1.800.000.000 |
| CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS | SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| PATRONAL | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| PARQUEADEROS | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| CONTAMINACION accidental súbita e imprevista. se excluye la contaminación paulatina. | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| RC CRUZADA | SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |
| GASTOS MEDICOS | SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA |

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caida de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.

6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sub limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de una persona / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000.
8. Perjuicios patrimoniales incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
9. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la/ Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la rc profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio.

| | |
|---|---|
| VALOR ASEGURADO: | $ 1.800.000.000 MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE |

POLIZA DE (IRF) INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

**Coberturas solicitadas:**

**Infidelidad de empleados** La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.



00000087

**Predios** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancarios o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o pérdida por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al predio resultante de tales

**Tránsito** La Compañia será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos va'ores fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debídamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de tal propiedad mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

**Falsificación de cheques y otros documentos** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración, sobre cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado.

**Hurto por computador y fraude en transferencia de fondos** La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

**Gastos** La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza, por un sub límite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

NOTA: Esta póliza es complemento a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y en el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectará en primera instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cobertura o no pueda afectarse la póliza de

manejo por cualquier motivo quedará si efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza de iRF.

| VALOR ASEGURADO: | MIL MILLONES DE PESOS $ 1.000.000.000 |
|---|---|

SOAT.

**Coberturas y limites de Indemnización:** Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL SOAT

| ITEM | PLACA | MOD | DESCRIPCION | MARCA | CLASE | FESECOLDA | VENCIMIENTO SOAT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NKU42B | 2009 | XTZ | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | 12/11/17 |
| 2 | RZI93B | 2010 | XTZ | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | 25/02/18 |
| 3 | RZA03B | 2009 | YBR | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817131 | 25/02/18 |
| 4 | OJT074 | 2007 | CHR 72 M" 7 | CHEVROLET | BUS | 1603029 | 25/02/18 |
| 5 | OBH229 | 2009 | PRADO [LC90 | TOYOTA | CAMIONETA | 9008078 | 2/11/17 |
| 6 | OCD913 | 2010 | PRADO [LC12 | TOYOTA | CAMIONETA | 9008152 | 29/01/18 |
| 7 | OBH435 | 2012 | NAVARA MID | NISSAN | CAMIONETA | 6421041 | 4/02/18 |
| 8 | OIX150 | 2007 | HILUX 7 | TOYOTA | CAMIONETA | 9021025 | 12/11/17 |
| 9 | OJX291 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046/60 | 19/12/17 |
| 10 | OJX290 | 2015 | HILUX | TOYOTA | CAMIONETA | 9021046/60 | 19/12/17 |
| 11 | OQF632 | 2015 | TL67 | NISSAN TL | BUSETA | 6403039 | 3/06/18 |
| 12 | OQF661 | 2016 | PRADO | TOYOTA | CAMPERO | 9008198 | 15/07/18 |
| 13 | OQF682 | 2015 | WORKSTAR 7600 SBA | INTERNATIONAL | VOLQUETA | 3626094 | 29/12/17 |
| 14 | PNG08D | 2016 | XTZ125 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817188 | 5/08/18 |
| 15 | OQF681 | 2015 | WORKSTAR 7600 SBA | INTERNATIONAL | VOLQUETA | 3626094 | 7/03/18 |
| 16 | OCM706 | 2013 | M2 106 | FREIGHTLINER | REMOLCADOR | 2911003 | 15/02/18 |



00000088

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | OET449 | 2015 | WORKSTAR 7400 | INTERNATIONAL | EQUIPO DE | 3611094 | 29/12/17 |
| 18 | IZX51B | 2008 | XTZ [1] 125 E MT 125CC | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817110 | 12/11/17 |
| 19 | DYE22B | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | 10/11/17 |
| 20 | DLX60A | 2005 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | 12/11/17 |
| 21 | TLB04 | 2007 | DT 125 DS MT 125CC 2T | YAMAHA | MOTOCICLETA | 9817123 | NO SE ENCONTRO INFORMACION |
| 22 | OJX970 | 2015 | HILUX [7] [FL] IMV MT 2500CC TD 4X | TOYOTA | PICK UP | 9021051 | 29/12/2017 |

**Póliza de accidentes a pasajeros:** Ampara a los pasajeros de los vehiculos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehiculos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

| TIPO DE VEHICULO | PLACA | CANTIDAD DE PASAJEROS |
|---|---|---|
| BUS | OJT074 | 40 |
| CAMPERO | OBH229 | 5 |
| CAMPERO | OCD013 | 7 |
| PICK UP | OBH435 | 5 |
| PICK UP | OIX150 | 5 |

| AMPARO | VALOR ASEGURADO EN SMMLV |
|---|---|
| MUERTE ACCIDENTAL | 60 |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | 60 |
| INCAPACIDAD TEMPORAL | 60 |
| GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE | 60 |

**Póliza de responsabilidad civil servidores públicos.**

**Objeto:** Perjuicios causados a terceros y a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya

desempeñado los cargos asegurados. en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad. así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Articulo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría. Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de mínimo 2 años. desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida. la cual deberá estar escrita en la propuesta.

| | |
|---|---|
| OFERTA BASICA SOLICITADA<br>$ 1.500.000.000 | **Gastos de defensa**<br>$750 000.000 VIGENCIA sin limitarse la cobertura por las diferentes etapas del proceso. Se sub limitan los gastos de defensa a Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso. |
| CARGO | NOMBRE |
| ALCALDE | ALEXANDER FIERRO GUAYARA |



00000089

| | |
|---|---|
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA |
| JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION | JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ |
| DIRECTORA LOCAL DE SALUD | CLAUDIA JULIETH ESPITIA CHACON |
| SECRETARIO DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE | LEONARDO RESTREPO TERRANOVA |
| SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO, RECREACION Y DEPORTES | YADIRA PERDOMO OCAMPO |
| SECRETARIA JURIDICA | ROCIO LEAL VELAZQUEZ |
| SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION CIUDADANA | ERMENCIA GRANADOS |
| TESORERA | LILIANA LICET MORALES TEJEDOR |
| ALMACENISTA | WILSON GUAYABO |
| GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS | CLAUDIA PATRICIA VEGA CATIMAY |
| SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | HECTOR JAVIER HERRERA CASTRO |

**Póliza todo riesgo maquinaria y equipo**

Todo riego daño material, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, asi como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitado a $100.000.000 por evento

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros - Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños

causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno. Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible correspondiente en valor asegurado a $ 200.000.000 por máquina. Para la cobertura de responsabilidad Debe contener cobertura para gastos patrimoniales y extrapatrimoniales como lucro cesante y daño moral, sub limitada a 30% del vr asegurado del básico.

Se debe dar cobertura a la maquina relacionada a continuación

| RELACION DE MAQUINARIA | |
|---|---|
| RETROEXCABADORA HIDRAULICA - MARCA CASE- MODELO580SN - SERIE JJGN58SRJFC722329 - MOTOR 001343091 - AÑO MODELO 2015. Serie: 27102 | $ 268.000.000 |
| TRACTOR 8110D JHON DEERE CON IMPLEMENTOS BÁSICOS - CON UNA ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 9 CUERPOS, UNA RASTRA H624 24"24" RASTRILLO PULIDOR 348, UN REMOLQUE 5 RUEDAS, Y UN CORTA MALEZA. | $ 267.940.000 |
| RETROESCAVADORA MODELO 1993 MOTOR AK51092U95736K COLOR AMARILLO SERIE SLP214TC3E937796 PLACA 974 Serie: 974 | $ 195.000.000 |
| MOTONIVELADORA IPPIN/DW6DIESEL TURBOALIMENTADO | $ 165.000.000 |
| COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS | $ 368.880.000 |
| EQUIPO DE SUCCION MARCA ACUATECHMODELO B-10/KD REF B10 | 891.728.403 |
| MAQUINA BARREDORA MARCA DULEVO MODELO 2014 REGISTRO 18382 | $ 845.394.003 |
| VALOR TOTAL A ASEGURAR | $ 2.156.548.403 |

**Póliza de vida grupo concejales, alcalde y personero**

**Coberturas solicitadas.**

El Alcalde del municipio de Puerto Gaitán, deberá suscribir una póliza de vida grupo para cada uno de los concejales de este municipio, igualmente debe amparar el alcalde y la personera, de conformidad con el articulo 68 de la ley 136 de 1994, dicha póliza se suscribirá para vigencia de

365 días y cubrirá un valor asegurado equivalente a veinte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el alcalde de Puerto Gaitán

Sueldo actual del alcalde de Puerto Gaitán: SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 6.066.721).

| AMPARO | VALOR ASEGURADO SOLICITADO |
|---|---|
| Fallecimiento por cualquier causa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura) | $ 121.334.420 |
| Incapacidad total y permanente (ITP) | $ 121.334.420 |
| Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico | 50% anticipo del amparo básico |
| Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones | $ 121.334.420 |
| Auxilio funeral | $ 5.000.000 |

**Objeto de la póliza:**

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro y b200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

**Descripción de coberturas**

**Vida (básico):**

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

**Incapacidad total y permanente:**

Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

**Muerte accidental y beneficios por desmembración:**

Con la cobertura de muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 180 días siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito. sin modificar ningún texto ni porcentaje;

| TABLA DE INDEMNIZACIONES | |
|---|---|
| CLASE DE PERDIDA | PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN |
| Ceguera completa en ambos ojos | 100% |
| Perdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies | 100% |
| Sordera total bilateral | 100% |
| Perdida del habla | 100% |
| Perdida del brazo o de la mano derecha | 60% |
| Perdida completa de la visón de un ojo | 50% |
| Sordera total unilateral | 50% |
| Perdida de un brazo o de la mano izquierda | 50% |
| Perdida de una pierna por encima de la rodilla | 50% |
| Perdida de un pie | 40% |
| Perdida completa del uso de la cadera | 40% |
| Perdida del dedo pulgar derecho | 25% |
| Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el Indice | 20% |
| Perdida del dedo pulgar izquierdo | 20% |
| Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el indice | 20% |
| Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho | 20% |
| Perdida completa del uso de alguna rodilla | 20% |
| Fractura no consolidada de una rodilla | 20% |
| Perdida del dedo indice derecho | 15% |
| Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo | 15% |
| Perdida completa del uso del tobillo | 15% |
| Perdida del dedo Indice izquierdo | 12% |
| Pérdida del dedo anular derecho | 10% |



00000091

| | |
|---|---|
| Pérdida del dedo medio derecho | 10% |
| Pérdida del dedo anular izquierdo | 8% |
| Pérdida del dedo medio izquierdo | 8% |
| Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies | 8% |
| Pérdida del dedo meñique derecho | 7% |
| Pérdida del dedo meñique izquierdo | 5% |

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

**Enfermedades graves:**

Debe concederse en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del amparo básico, el asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto.

**Descripción de enfermedades graves exigidas:**

| | |
|---|---|
| 1. | Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ) |
| 2. | Infarto al miocardio |
| 3. | Insuficiencia renal crónica |
| 4. | Accidente Cerebro Vascular |
| 5. | Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass) |
| 6. | Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, intestino delgado, médula ósea y pulmón) |
| 7. | Esclerosis Múltiple |

**Auxilio funeral**

En caso de fallecimiento, se pagará a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

**Clausulas obligatorias del seguro de vida grupo**

| NOMBRE | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA |
|---|---|
| AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. |
| AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. |
| APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS | Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado. |
| ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD | Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro todas las personas que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras. |
| ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD | Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES | Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicacion del inciso tercero del articulo 1058 del codigo de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. |
| EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN | Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un edil, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana. |
| NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD | Queda entendido convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro |
| EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO | Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo |
| NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD | Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de |

| | |
|---|---|
| | iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro. |
| COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO | se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada. |
| REVOCACION DE POLIZA | El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación |
| CONTINUIDAD | Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin. |
| DESIGNACION DE BENEFICIARIOS | Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, pero en caso de no tener esta indicación serán los que por efecto de ley ordene. |

**Grupo asegurado:**

| NOMBRE | CEDULA | FECHA DE NACIMIENTO | CARGO |
|---|---|---|---|
| JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA | C.C. 86.052.441 | 24/09/76 | ALCALDE |
| MARISOL DURAN DEBIA | C.C. 40.384.603 | 1/10/68 | PERSONERA |
| ANDRES FELIPE ROCHA MOSQUERA | C.C 1.121.818.732 | 18/03/86 | CONCEJAL |
| FERNANDO VILLALOBOS RODRIGUEZ | C.C 17.341.286 | 25/03/68 | CONCEJAL |
| LUIS EDUARDO BALLESTEROS RODRIGUEZ | C.C 17.386 620 | 10/02/54 | CONCEJAL |
| ELVER LEON | C.C 8 191.930 | 10/03/73 | CONCEJAL |
| ANAYIBE CORTES NARVAEZ | C.C 52.520.811 | 14/03/78 | CONCEJAL |
| LUIS FERNANDO ARANGO COQUIRA | C.C 8 192.735 | 24/10/77 | CONCEJAL |
| MILLER EMIR CADENA ORTIZ | C.C 86.061.831 | 25/10/79 | CONCEJAL |
| MISLENA PERILLA BARRIOS | C.C 40.328.820 | 13/03/83 | CONCEJAL |
| CARLOS ENRIQUE RIVAS | C.C 8.192.232 | 08/02/74 | CONCEJAL |
| WILLMAN FABIAN CELIS CASTELLANOS | C.C 1.098.619.117 | 22/03/85 | CONCEJAL |
| YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ | C.C 40.330.141 | 18/11/83 | CONCEJAL |

GRUPO 2.

Casco barco

Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas con ocasión de su uso.

De equipos a asegurar

| ITEM | VR ASEGURADO |
|---|---|
| VOLADORA Serie. 1527 | 12.984.000 |
| PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE 6 MM, 20 MTS DE LARGO, 4,5 MTS DE ANCHO, 1 MT DE ALTO. PARTE INTERNA ELABORADA CON ANGULOS DE 5X5 CM. TAPA DE 3.5 X 3.0 MTS. VIGAS DE 20 CM DE ANCHO, BARANDA DE PROTECCION SUPERIOR DE 2 ", LATERAL DE | 15.000.000 |
| MUELLE FLOTANTE DE 10 METROS DE LARGO X 7METROS DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCENSO Y DESCENSO 2METROS CON 50CEM DE LARGO Serie: 1123 | 40.000.000 |
| MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS; CILINDRADA 669 C.C; DIAMETRO POR CARRERA 78*70MM POTENCIA DE SALIDA 40 HP - 5000 RPM, RANGO MAXIMO 4500-5500 RPM; REGIMEN MINIMO: 1150-50 RPM; BUJIA. B7HS-10; ENCENDIDO CDI, SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL; SI | 12.600.000 |
| MOTOR Marca: YAMAHA MOTOR FUERA DE BORDA 40 Serie: 1138 | 13.900.000 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO | 94.684.000 |

Coberturas exigidas
a) Pérdida total, real o efectiva.
b) Pérdida total constructiva o asimilada.
c) Incendio.
d) Contribución definitiva por averia gruesa
y gastos de salvamento, sublimitada a $10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
e) Para las embarcaciones se deberá dar cobertura de responsabilidad
civil extracontractual por un valor asegurado mínimo por $ 100 000.000.

**CLAUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, es la suma de **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUÁTRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($1.129.074.801) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago del valor de la presente Adición No 1, se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, según certificado de disponibilidad



00000093

presupuestal número 2018001619 de fecha quince (15) de noviembre de 2018, Rubro Presupuestal N° 313206. Fuente de Financiación 22, *SEGUROS / I.C.L.D* por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($33.706.104) **CLAUSULA QUINTA: PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), se compromete con la firma de la presente prorroga N° 1 y Adición N° 1 a efectuar la actualización pertinente de la póliza del Contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, conforme a los porcentajes establecidas, la cual deberá ser allegada la Secretaria Jurídica para su aprobación. **CLAUSULA SEXTA:- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del contrato de Prestación de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, no modificadas por la presente Acta de Prorroga N° 01 Y Adición N° 01 permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prorroga N° 01 Y Adición N° 01 se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y para su ejecución se requiere de: a) Registro Presupuestal por parte del Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta a los veintitrés (23) días de noviembre de 2018.

**JOSE ALEXADER FIERRO GUAYARA**
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2
R/Legal: MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C. 40.395 900de Villavicencio (Meta)
CONTRATISTA

**PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA**
Secretario Administrativo y Financiero
Supervisor
**Vo.Bo. Secretaria Jurídica**

| Elaboro: Adriana Henao Magrov | Revisó: Elizabeth Granados | Aprobó: José Alexander Fierro Guayara |
|---|---|---|
| Cargo: Profesional Especializada grado 03 de la S. J. | Cargo: Secretaria Jurídica (E) | Cargo: Alcalde Municipal |

Puerto Gaitán Meta, 03 de enero de 2019.

SAF - 1200-27.01 – 3

Doctora.
ROCIO DEL PILAR LEAL VELASQUEZ
Secretaria Jurídica
Alcaldía Municipal
Puerto Gaitán

ASUNTO: Publicación extemporánea acta de liquidación

Atento saludo, doctora Rocio

Teniendo en cuenta que el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No 442 de 2017, fue presentada de manera extemporánea en razón que hubo la necesidad de realizar ajustes en la documentación en el trámite de la cuenta de cobro, debido que mediante acta parcial de fecha 04/12/2017 por medio el cual se realizó el pago a LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, quedo un saldo a favor de la Alcaldía por el valor de $3.383.141, el cual no se reflejó en el acta de liquidación y en los informes de actividades del contratista y el supervisor.

Por lo anterior respetuosamente me permito solicitar la publicación del acta de liquidacion de fecha 26 de diciembre de 2018, del contrato No. 442 de 2017, cuyo objeto es. CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO.

Cordialmente

PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
Secretario Administrativo y Financiero

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Álvarez | Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Álvarez | Aprobó: Pedro Rojas Barrera |
| Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Secretario Administrativo y Financiero |

**ACTA DE LIQUIDACION**
**CONTRATO No. 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) |
| NIT | 800.079.035-1 |
| No. CONTRATO | 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| CONTRATISTA | LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS |
| NIT N° | 860.002.400 2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA IVED VERGARA GARZON |
| C.C. | 40.395.900 |
| OBJETO | CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO |
| VALOR INICIAL | MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.084.507.598) M/CTE |
| VALOR ADICION | TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($33.706.104) M/CTE |
| PLAZO INICIAL | EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ GRUPO 1. POR UNA VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. PARA LA PÓLIZA DEL GRUPO 2. CORRESPONDIENTE A LA DE CASCO BARCO, POR UNA VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| PLAZO PRORROGA | EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ GRUPO 1. POR UNA VIGENCIA DE DOCE (12) DÍAS A PARTIR DEL 28.11.2018. PARA LA PÓLIZA DEL GRUPO 2. CORRESPONDIENTE A LA DE CASCO BARCO, POR UNA VIGENCIA DE DOCE (12) DÍAS A PARTIR DEL 28.11.2018 |
| SUPERVISOR/ INTERVENTOR | PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA |
| FECHA INICIO | 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| SUSPENSIONES | N/A |
| REINICIOS | N/A |
| FECHA TERMINACION | 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| FECHA TERMINACION MÁS PRORROGA | 10 DE DICIEMBRE DE 2018 |

Entre los suscritos a saber JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA Mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.052.441 expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de Alcalde municipal de Puerto Gaitán Meta, el doctor PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA Secretario Administrativo y Financiero en calidad de **Supervisor** del contrato y MARIA IVED VERGARA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía número 40.395.900 de Villavicencio-Meta, representante legal de LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS en su calidad de **contratista** se reunieron el día veintiséis (26) de diciembre de 2018, para la liquidación del presente contrato de acuerdo con lo contemplado en

el Estatuto de Contratación Pública, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 442 del 2017 y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el Municipio de Puerto Gaitán celebró el dia primero (01) de diciembre de 2017 con la LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS , con Nit 860 002.400.2, el contrato N° 442 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD. CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.** Que mediante Acta de fecha 23 de noviembre de 2018, se realizó la prorroga No 01 y Adición 01 del contrato No. 442 de 2017.

**TERCERA:** Que mediante acta de Terminación de fecha trece (13) de diciembre de 2018. se informó al Municipio del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

**CUARTA:** Que, el supervisor del contrato, PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

**QUINTA:** Que el contrato se liquida de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**SEXTA:** Que el contratista presentó informe final de ejecución y soportes de pago de seguridad social, revisados a satisfacción por parte del Supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 0 | $ 1.084,507.598 |
| VALOR ADICIONES (NO. 1) | $ 0 | $ 33,706,104 |
| VALOR PAGOS REALIZADOS | $ 1,081,124,457 | $ 0 |
| VALOR A PAGAR ACTA FINAL | $ 33.706.104 | $ 0 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | $ 3,383,141 | $ 0 |
| SUMAS IGUALES | $ 1,118.213,702 | $ 1.118,213,702 |

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

00000095

**SEXTA.** De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

**SEPTIMA.** Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación del informe de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del supervisor
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro
d) Acta de terminación de contrato/ Acta de recibo
e) Pagos de seguridad social

El Municipio cancelará a LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS Nit 860.002.400.2, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($33.706.104) M/CTE, por concepto de la prorroga No. 01 y Adición 01, realizada mediante Acta de fecha 23 de noviembre de 2018.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato N° 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META. QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES. ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO". y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, el los veintiséis (26) de diciembre de 2018.

**JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA**
Ordenador del Gasto
Alcalde Municipal

**LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS**
860.002.400.2
R/ L MARIA IVED VERGARA GARZON
CC. 40.395.900 de Villavicencio-Meta
CONTRATISTA

**PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA**
Secretario Administrativo y Financiero
Supervisor delegado

| Elaboró: Julio Pablo Gutiérrez Alvarez. | Revisó: Pedro Alexander Rojas Barrera | Aprobó: Rocío del Pilar Leal Velasquez |
|---|---|---|
| Cargo: Profesional Universitario Grado 3 | Cargo: Supervisor Delegado | Cargo: Secretaria Jurídica |

PREVISORA
SEGUROS

# COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN




00000096

PREVISORA
SEGUROS

## ANEXO No. 6 – FORMATO ANTICORRUPCION

## SOLICITUD CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD 076 – 2026

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P."

El suscrito a saber: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40430170 de Acacias, con domicilio principal en Yopal; con Matricula Mercantil No. 00015365 de fecha 11 del mes de abril de 1972, de la Cámara de Comercio de Bogotá; con actividad principal K6511, en su calidad de PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, mediante el proceso arriba descrito, se compromete a realizar la ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P. 2) Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción de SAYOP S.A.S. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas; 3) Que siendo del interés del PROPONENTE el haber participado en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso. En tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MANIFESTACIÓN FORMAL.** El PROPONENTE INVITADO manifiesta formalmente: a) No haber ofrecido, ni dio sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario de SAYOP S.A.S E.S.P. en relación con su Oferta presentada en el proceso antes citado. b) No haber efectuado acuerdos, o haber realizado actos o conductas que tuvieran por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación del Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS.** El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: a) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario de SAYOP S.A.S. E.S.P. en relación con la ejecución del Contrato que ha de celebrarse como resultado de su oferta. b) No permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente haga en su nombre sobornos durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con SAYOP S.A.S E.S.P.". c) Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que se deriva de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o empleados de SAYOP S.A.S E.S.P. que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien

PREVISORA
SEGUROS

sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios o empleados, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de SAYOP S.A.S E.S.P. durante el desarrollo del Contrato. d) Manifiesta formalmente no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión como efecto la distribución de la adjudicación del Contrato. e) En el evento de conocer casos de corrupción, reportar el hecho por correspondencia o personalmente a la Gerencia de SAYOP S.A.S E.S.P.

**CLÁUSULA TERCERA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias de comprobarse el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción del Oferente Seleccionado, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de El Yopal, Casanare, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

PREVISORA
SEGUROS

# DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

PREVISORA
SEGUROS

## ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En cumplimiento de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo adoptada por SAYOP SAS ESP, Yo ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 40430170 Expedida Acacias, en obrando en representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con NIT 860.002.400-2, declaro bajo la gravedad del juramento, de acuerdo a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que mis recursos y los de la persona jurídica que represento provienen de actividades lícitas y están asociados al desarrollo normal de mis actividades, y que, en consecuencia, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que yo y la persona jurídica que represento no he /ha efectuado transacciones u operaciones consistentes o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato acordado con SAYOP SAS ESP. no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal.
- Que en la ejecución del contrato con SAYOP S.A.S. E.S.P. no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.
- Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
- Que ni yo , ni la empresa que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando SAYOP S.A.S. E.S.P. facultada para efectuar las verificaciones que considere y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

00000099

- Que no existe contra mí ni contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando SAYOP SAS ESP. facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a SAYOP SAS ESP. frente a un riesgo legal o reputacional.
- Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a SAYOP S.A.S. E.S.P.
- Que con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos a SAYOP S.A.S. E.S.P. a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales SAYOP S.A.S. E.S.P. realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que SAYOP S.A.S. E.S.P. efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
- Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con SAYOP S.A.S. E.S.P. es veraz y exacta, estando SAYOP S.A.S. E.S.P. facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminado el contrato o negocio jurídico, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.
- Que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene interés no legítimo en el contrato o negocio jurídico que motiva la suscripción de la presente declaración.
- Qué conozco, declaro y acepto que SAYOP S.A.S. E.S.P. está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales SAYOP S.A.S. E.S.P. pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de SAYOP SAS ESP, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.
- Declaro que la totalidad de pagos que realiza la sociedad que represento en ejecución de la relación comercial vigente con SAYOP SAS ESP, se efectúa de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros, ni con recursos de terceros.

PREVISORA
SEGUROS

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

00000100

PREVISORA
SEGUROS

# FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

00000101

PREVISORA
SEGUROS

## Anexo 8 - FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yopal, Casanare 14 de octubre 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.
Calle 13ª No. 14ª - 06
Yopal, Casanare

Asunto: AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).

La suscrita ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO identificado con Cedula Ciudadanía No. 40430170 expedida en Acacias, AUTORIZO libremente, expresa e inequívoca y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1018 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P.", con NIT. 901380793-1, consultar y verificar mis datos personales en la página que registra de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa dentro del proceso de selección, verificación contractual, legal o reglamentaria y así mismo de surtirse esta, realizarse cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco de la recolección y tratamiento de mis datos, se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y la Política de Protección y datos personales publicada en www.sayop.gov.co, manifestando que he sido informado (a) de forma clara y suficiente de los fines de su consulta.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

00000102

PREVISORA
SEGUROS

# REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

00000103

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial | 37. Sigla

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 57 9 07

42. Correo electrónico tributaria@previsora.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 1 1 0 2 3 1 | 6 0 1 3 4 8 7 5 5 5 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 5 1 1 | 1 9 5 4 0 8 0 6 | 6 5 1 2 | 1 9 5 4 0 8 0 6 | | | | 2 8 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 7 | 8 | 9 | 1 3 | 1 4 | 1 5 | 3 3 | 4 1 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | 5 5 | 5 9 | 6 0 | 6 1 | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico
55- Informante de Beneficiarios Finales
59- Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 1 2 | 61. Fecha 2026-10-07 / 08:58:22AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PUENTES VALBUENA WILLMER
985. Cargo Analista I

00000104

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 1 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 3 6 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 5 |
| 72. Número | 2 1 4 6 | 1 2 4 2 |
| 73. Fecha | 1 9 5 4 0 8 0 6 | 2 0 2 5 0 7 0 8 |
| 74. Número de notaría | 6 | 6 6 |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 5 4 0 8 1 4 | 2 0 2 5 0 9 1 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 1 5 3 6 5 | 0 0 0 1 5 3 6 5 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 5 4 0 8 0 6 | 2 0 2 5 0 7 0 8 |
| 81. Hasta | 2 1 0 3 0 3 0 5 | 2 1 2 3 0 4 3 0 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 9 9 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 7 9 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| 2 | GRUPO BICENTENARIO S.A.S | 9 0 1 3 5 1 6 7 6 | 2 |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO COMO COPIA

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Representación**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 6 0 8 3 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 9 7 1 7 6 2 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| QUEVEDO | CARO | ANDRES | RICARDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 2 0 6 2 2 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 5 0 9 1 1 4 6 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MERCADO | CABRALES | PAOLA | MARIA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 6 0 2 1 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 5 3 0 8 4 2 7 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GIRALDO | DUQUE | CAROLINA | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 4 0 5 2 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 3 8 4 0 7 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HERNANDEZ | AZULA | LUIS | DANILO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 4 0 8 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 8 0 0 0 0 5 1 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VALOIS | RUBIANO | MIGUEL | ANGEL |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DOCUMENTO BENEFICIADO COSTO
DOCUMENTO SIN COSTO

00000105

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 4 0 8 0 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 2 2 8 3 1 4 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARRAZOLA | GUERRA | FELIPE | ANDRES |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 5 1 1 2 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 6 3 3 5 1 6 8 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ROJAS | DURAN | LUZ | STELLA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 6 0 5 2 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 3 7 4 6 2 3 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARENAS | VALDIVIESO | CAMILO | ANDRES |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 3 7 7 4 6 0 6 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HERNANDEZ | GAMA | DEICY | MAYERLY |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 1 2 1 8 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 1 5 4 3 0 3 4 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RINCON | JAIMES | NATALIA | CAROLINA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 5 3 0 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 9 6 4 7 5 0 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RUIZ | DIMATE | OSCAR | ALEXIS |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 9 1 2 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 7 8 3 8 9 3 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HUERTAS | ORTIZ | DIEGO | FERNANDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 7 0 1 | 2 0 2 6 0 5 1 3 |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 1 6 8 7 2 2 4 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BOTERO | GUTIERREZ | LUIS | ALBERTO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 6 2 4 | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

00000106

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 3 2 7 2 6 6 9 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BUSTILLO | ADACHI | MARIA | ANGELICA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 6 0 5 1 3 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 3 9 6 4 9 9 7 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PEÑUELA | PEÑUELA | LIGIA | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 6 0 5 1 3 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 0 1 8 1 1 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VELEZ | PALACIO | JUAN | GUILLERMO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 6 0 5 1 3 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Revisor Fiscal y Contador**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 8 0 1 2 4 2 5 9 | | 1 5 1 4 1 9 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RAMIREZ | VARGAS | VICTOR | MANUEL |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 6 0 6 0 0 0 6 3 | 9 | BDO AUDIT S.A.S. BIC |

135. Fecha de nombramiento: 2022,08,04

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 3 3 7 4 2 8 6 3 | 4 | 1 9 7 5 3 9 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PARDO | CLAVIJO | NELSON | ALEJANDRO |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 6 0 6 0 0 0 6 3 | 9 | BDO AUDIT S.A.S. BIC |

147. Fecha de nombramiento: 2023,02,08

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 9 7 3 9 3 2 0 7 | 7 | 3 0 3 6 0 7 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | MARIN | EVELYN | ANDREA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2025,11,21

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

00000107

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL FLORENCIA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Caquetá 1 8 | Florencia 0 0 1 |

165. Dirección: CL 6 11 61 LC 1

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 9 6 4 4 | 1 9 8 7 0 3 2 7 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 8 4 3 5 8 9 0 4 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL QUIBDO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Chocó 2 7 | Quibdó 0 0 1 |

165. Dirección: CR 2 24 14 P 2 OF 202 203

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 2 9 0 0 2 1 3 3 0 2 | 1 9 7 2 0 4 2 7 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 4 6 7 1 1 5 6 6 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CUCUTA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Norte de Santander 5 4 | Cúcuta 0 0 1 |

165. Dirección: CL 14 3 73 OF 205 ED LA PREVISORA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 2 8 4 9 7 | 1 9 8 7 0 5 2 7 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 7 5 7 1 9 0 7 0 | |

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CALI

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Çauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

165. Dirección: CL 10 4 47 P 8

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 1 5 3 8 0 2 | 1 9 8 3 0 1 1 1 |
| 168. Teléfono: 6 0 2 8 8 3 4 7 7 3 | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: CL 93 15 40 ED TAPIOLA LC 1

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 8 3 9 8 3 9 | 1 9 9 7 1 2 3 0 |
| 168. Teléfono: 6 0 1 6 2 1 4 2 3 2 | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PASTO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

165. Dirección: CL 19 22 70 OF 301

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 4 7 6 2 | 1 9 7 2 0 4 2 9 |
| 168. Teléfono: 6 0 2 7 2 3 3 2 7 3 | 169. Fecha de cierre |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

00000108

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL RIOHACHA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| La Guajira 4 4 | Riohacha 0 0 1 |

165. Dirección: CL 7 6 57 CC OLIMPIA LC 101 103

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 0 0 1 2 5 4 0 | 1 9 8 7 1 1 2 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 5 7 2 7 2 2 2 3 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MOCOA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Putumayo 8 6 | Mocoa 0 0 1 |

165. Dirección: CR 8 8 06 CEN

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 4 7 3 2 | 1 9 8 7 0 4 0 8 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 8 4 2 9 5 1 4 7 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARAUCA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Arauca 8 1 | Arauca 0 0 1 |

165. Dirección: CL 21 20 48

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 5 9 0 | 1 9 8 9 1 0 1 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 7 8 8 5 3 1 6 3 | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Establecimientos**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales | 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL SINCELEJO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1 | |

165. Dirección: CR 19 27 07 LC 1

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 0 0 4 5 1 3 | 1 9 8 4 0 7 2 5 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 6 0 5 2 8 2 0 5 6 5 | | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales | 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ESTATAL

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 57 9 07

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 0 3 8 8 0 3 0 | 1 9 8 9 1 0 1 2 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 6 0 6 3 4 8 5 6 3 0 | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales | 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 57 9 07

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 0 8 7 7 7 3 5 | 1 9 9 8 0 6 2 6 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7 | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

00000109

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Establecimientos**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: CL 57 9 07

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 3 6 0 8 7 1 8 | 2 0 2 2 1 1 1 8 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MEDELLIN

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

165. Dirección: CR 46 52 36 P 7 ED VICENTE URIBE RENDON

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 2 1 0 1 9 8 0 1 0 2 | 1 9 7 2 0 9 0 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 4 4 4 4 8 6 5 7 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL TUNJA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Boyacá 1 5 | Tunja 0 0 1 |

165. Dirección: CL 18 11 22 OF 406 ED BANESTADO

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 1 2 1 2 1 | 1 9 8 7 1 0 1 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 8 7 4 0 0 0 6 0 | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARMENIA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Quindío 6 3 | Armenia 0 0 1 |

165. Dirección: CL 21 16 37 P 3 ED BANCO POPULAR

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 3 6 6 6 8 | 1 9 8 6 1 1 2 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 6 7 4 4 4 3 6 3 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUCARAMANGA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

165. Dirección: CR 37 51 81 BRR CABECERA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 5 0 2 9 1 4 6 0 4 | 1 9 8 9 1 1 2 3 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 7 6 4 5 4 0 0 0 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MONTERIA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Córdoba 2 3 | Montería 0 0 1 |

165. Dirección: CL 29 3 46

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 3 7 5 | 1 9 7 2 0 4 2 4 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 4 7 8 2 0 3 2 4 | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

00000110

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Establecimientos**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes | 3 1 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL NEIVA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Huila 4 1 | Neiva 0 0 1 |

165. Dirección: CL 8 7 A 30 BRR ALTICO CENTRO

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 2 3 4 9 | 1 9 7 2 0 4 2 0 |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 6 0 8 8 7 1 1 7 3 3 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL YOPAL

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Casanare 8 5 | Yopal 0 0 1 |

165. Dirección: CR 29 13 20 LC 4 5 ED MULTIFAMILIAR DECK 29

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 0 0 0 0 3 4 3 | 1 9 8 7 0 6 1 7 |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 6 0 8 6 3 4 4 4 5 2 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL IBAGUE

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Tolima 7 3 | Ibagué 0 0 1 |

165. Dirección: CR 5 11 03 ED CAROLINA CENTRO

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 0 3 8 8 0 | 1 9 7 2 0 4 2 7 |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 6 0 8 2 6 2 4 0 0 0 | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 | |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL POPAYAN

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Cauca 1 9 | Popayán 0 0 1 | |

165. Dirección: CR 6 4 21 P 2 ED ALTOS DEL BANCO DE COLOMBIA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 0 0 0 2 7 1 3 6 | 1 9 8 9 1 1 1 6 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 6 0 2 8 2 4 2 3 0 1 | | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 | |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CARTAGENA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bolivar 1 3 | Cartagena 0 0 1 | |

165. Dirección: CL DEL ARSENAL ED CHAR 10 25

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 9 0 5 9 8 3 1 0 2 | 1 9 8 9 1 0 0 4 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 6 0 5 6 6 4 7 2 9 9 | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 | |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VILLAVICENCIO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Meta 5 0 | Villavicencio 0 0 1 | |

165. Dirección: CR 39 35 49 BRR BARZAL ALTO

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 0 0 1 9 2 2 8 | 1 9 8 7 0 3 0 9 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 6 0 8 6 6 2 6 1 1 8 | | |

DOCUMENTO SIN COSTO
DOCUMENTO CERTIFICADO

00000111

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Establecimientos**

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MANIZALES

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Caldas 1 7 | Manizales 0 0 1 |

165. Dirección: CR 23 C 62 06 LC 1

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 3 3 4 9 6 | 1 9 8 5 0 3 0 6 |
| 168. Teléfono: 6 0 6 8 8 5 0 6 2 0 | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PEREIRA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Risaralda 6 6 | Pereira 0 0 1 |

165. Dirección: CR 7 19 28 OF 202 ED TORRE BOLIVAR

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 4 8 8 9 0 2 | 1 9 8 5 0 7 1 7 |
| 168. Teléfono: 6 0 6 3 1 5 2 3 9 9 | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Seguros generales 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUENAVENTURA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Buenaventura 1 0 9 |

165. Dirección: CR 3 2 41 ED LA SIRENA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 1 7 0 0 2 | 1 9 8 5 0 2 1 5 |
| 168. Teléfono: 6 0 2 2 4 2 2 8 8 8 | 169. Fecha de cierre |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141284023550

(415)7707212489984(8020) 000014128402355 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 0 2 4 0 0 | 2 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| 1 0 | 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CASA MATRIZ

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| 1 1 | 0 0 1 |

165. Dirección: CL 57 9 07

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 0 1 5 3 6 5 | 1 9 7 2 0 4 1 1 |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| 1 0 | 6 5 1 1 |

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BOGOTA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| 1 1 | 0 0 1 |

165. Dirección: CL 57 9 07

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 2 8 5 2 2 8 | 1 9 8 7 0 2 2 5 |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7 | 2 0 2 2 0 8 0 3 |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

00000112

PREVISORA
SEGUROS

# PROPUESTA ECONÓMICA

PREVISORA
SEGUROS

## ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P.

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA | | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 84131500 | SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | **TIPO DE COBERTURA** | MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL | UND | 1 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| | | | | **VIGENCIA** | UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA | | | | |
| | | | | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL** | | | | | |
| | | | | **CARGOS ASEGURADOS** | CINCO (5) CARGOS:<br><br>GERENTE GENERAL<br><br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO<br><br>SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO<br><br>TÉCNICO ALMACÉN<br><br>PROFESIONAL CONTADORA | | | | |
| | | | | **OBJETO** | Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos | | | | |
| | | | | **VALOR ASEGURADO** | $ 100.000.000 evento / vigencia | | | | |
| | | | | **AMPAROS BÁSICOS** | • Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.<br>• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15)<br>• Delitos contra el patrimonio económico<br>• Delitos contra la administración pública (Ley 697/01)<br>• Alcances fiscales: aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.<br>• Gastos de reconstrucción de cuentas<br>• Protección de depósitos bancarios 100%: Se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, | | | | |

4 1160000

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:<br><br>a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.<br><br>b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.<br><br>c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.<br><br>Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.<br><br>Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.<br><br>• Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00): aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.<br>• Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041) | | | | |
| | | | | **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Cajas menores: Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.<br>• Amparo automático de nuevos cargos: Se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima<br>• Designación de ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros | | | | |

0000115

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.<br>• Ampliación aviso de siniestro 30 días: Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta máximo (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.<br>• Arbitramento técnico<br>• Revocación o no renovación: Previo aviso hasta máximo 120 días<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia: Del límite asegurado por pago de siniestro, hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, qué en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización. En todo caso el restablecimiento debe darse en vigencia de la póliza.<br>• Pérdida causada por empleados no identificados 50%: La compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza. | | | | |
| | | | | **DEDUCIBLES** | • Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. | | | | |
| | | | | **MODALIDAD** | • Ocurrencia | | | | |

911700000

PREVISORA SEGUROS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 84131500 | SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | **TIPO DE COBERTURA** | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES | UND | 1 | $ 21.010.860 | $ 21.010.860 |
| | | | | **VIGENCIA** | UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA | | | | |
| | | | | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.** | | | | | |
| | | | | **OBJETO** | Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas. | | | | |
| | | | | **VALOR ASEGURADO** | $700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia.<br>CON COBERTURA DE R.C.E. Así:<br>Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare. | | | | |
| | | | | **AMPAROS BÁSICOS** | • Predios, labores y Operaciones<br>• Daños materiales o personales.<br>• Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza.<br>• Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza.<br>• Pagos suplementarios | | | | |
| | | | | **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.<br>• Ampliación aviso de siniestro 30 días<br>• Pagos suplementarios.<br>• Honorarios profesionales.<br>• Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.**<br>• Arbitramento<br>• Designación de ajustadores | | | | |

000017

PREVISORA
SEGUROS

| | |
|---|---|
| | En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado. |
| **DEDUCIBLES** | R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV. |

8116000118

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 84131500 | SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | **TIPO DE COBERTURA** | DAÑOS MATERIALES COMBINADOS | UND | 1 | $ 37.796.559 | $ 37.796.559 |
| | | | | **VIGENCIA** | UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA | | | | |
| | | | | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** | | | | | |
| | | | | **INTERESES ASEGURADOS** | EQUIPO ELÉCTRICO Y DE CÓMPUTO: $115.649.898.<br><br>MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA:<br><br>REDES DE BAJA TENSIÓN): $5.560.361.290.<br><br>TOTAL: $5.676.011.188 | | | | |
| | | | | **LÍMITE ASEGURADO** | **$ 5.676.011.188.** | | | | |
| | | | | **AMPAROS BÁSICOS** | Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento. | | | | |

6110000

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **CLÁUSULAS ADICIONALES** | Actos de Autoridad. Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados. (La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros).<br>Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados: hasta el 10% de la suma asegurada, máximo $ 1.000.000.000, con aviso dentro de los 60 días a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros)<br>Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.<br>Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.<br>Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días. Excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.<br>Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.<br>Conocimiento del Riesgo<br>Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.<br>Designación conjunta de ajustadores.<br>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.<br>Gastos de preservación de bienes. Que razonablemente incurra el asegurado con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia<br>Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro. únicamente por Equipo Electrónico $20.000.000 evento/vigencia.<br>Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.<br>Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros. Gastos por concepto de remoción de escombros de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista de alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia que necesaria y razonablemente incurra.<br>Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la perdida en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con la aseguradora hasta 10% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia<br>Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.<br>Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.<br>Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. | | | | |

0216000

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Rotura de Vidrios. Rotura accidental de vidrios que formen parte fija del predio asegurado, hasta 10% del valor asegurable en Edificio, máximo hasta $ 500.000.000 evento / vigencia.<br>Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. hasta el 10% de la suma asegurada, máximo $ 1.000.000.000, con aviso dentro de los 60 días a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros).<br>Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 30 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte. Hasta $1.000.000.000 evento por 30 días. | | | | |
| | | | | DEDUCIBLES | "El valor asegurable del artículo afectado por el siniestro". | | | | |
| | | | | | Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 12% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV<br>Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV<br>HMACC AMIT Terrorismo: 12% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV<br>Rotura de Maquinaria: 12% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV<br><br>Transformadores:<br><br>5 KVA hasta 10 KVA: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV<br>11 KVA hasta 15 KVA: 12% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV<br>16 KVA hasta 30 KVA: 15% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV<br>31 KVA hasta 45 KVA: 18% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV<br><br>Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 12% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV<br><br>Corriente Débil:<br>Daño interno: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV<br>Hurto Simple y Calificado 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV<br>Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV<br>Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV<br>Incremento en costos de operación: 3 días | | | | |

0000121

PREVISORA
SEGUROS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Exclusiones | Se excluye Lucro Cesante por cualquier causa<br>Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil<br>Se excluye cualquier tipo de vehículo y/o embarcación.<br>Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares<br>Daños materiales y/o lucro cesante derivados de ataques cibernéticos.<br>Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina<br>Se excluye desaparición misteriosa<br>Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.<br>Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.<br>Todas las demás indicadas contenidas en el Clausulado general aplicable | | | |
| | | | | | | **SUBTOTAL** | $ 68,807,419 | |
| | | | | | | **IVA** | $ 13,073,409.61 | |
| | | | | | | **TOTAL** | $ 81,880,828.61 | |

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
Nombre del Representante Legal: ANA BELÉN GUTIÉRREZ ROMERO
C.C. No. 40430170 de Acacias
Dirección: Carrera 29 N° 13 – 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 extensión 2700
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Ciudad: Yopal

Firma del Representante Legal

SAYOP
Subgerencia Jurídica
RECIBIDO
Fecha: 15/10/26 Hora:
Nombre: Denisse
Firma:
No. Folios: Cuatro (4) Cero

2210J0122

PREVISORA
SEGUROS

# CERTIFICACION BANCARIA



00001123

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT 8600024002 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 000283176 desde el 28 de Abril de 2016, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Octubre de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

00009124

PREVISORA
SEGUROS

# PROPUESTA TÉCNICA

00004125

PREVISORA
SEGUROS

**ANEXO No 1**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P."

## 1.1.1. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

| | |
|---|---|
| **TIPO DE COBERTURA** | MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL |
| **VIGENCIA** | UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL** | |
| **CARGOS ASEGURADOS** | CINCO (5) CARGOS:<br><br>GERENTE GENERAL<br><br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO<br><br>SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO<br><br>TÉCNICO ALMACÉN<br><br>PROFESIONAL CONTADORA |
| **OBJETO** | Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos |
| **VALOR ASEGURADO** | $ 100.000.000 evento / vigencia |
| **AMPAROS BÁSICOS** | • Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.<br>• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15)<br>• Delitos contra el patrimonio económico<br>• Delitos contra la administración pública (Ley 697/01)<br>• Alcances fiscales: aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador |

00000126

| | |
|---|---|
| | corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.<br>• Gastos de reconstrucción de cuentas<br>• Protección de depósitos bancarios 100%: Se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:<br><br>a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.<br><br>b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.<br><br>c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.<br><br>Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.<br><br>Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares. |

| | |
|---|---|
| | • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00): aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.<br>• Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041) |
| **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Cajas menores: Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.<br>• Amparo automático de nuevos cargos: Se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima<br>• Designación de ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.<br>• Ampliación aviso de siniestro 30 días: Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta máximo (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.<br>• Arbitramento técnico<br>• Revocación o no renovación: Previo aviso hasta máximo 120 días<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia: Del límite asegurado por pago de siniestro, hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, qué en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará |

| | |
|---|---|
| | una vez efectuado el pago de la indemnización. En todo caso el restablecimiento debe darse en vigencia de la póliza.<br>• Pérdida causada por empleados no identificados 50%: La compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza. |
| **DEDUCIBLES** | • Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |
| **MODALIDAD** | • Ocurrencia |

### 1.1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| **TIPO DE COBERTURA** | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES |
| **VIGENCIA** | UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.** | |
| **OBJETO** | Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas. |
| **VALOR ASEGURADO** | $700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia.<br>CON COBERTURA DE R.C.E. Así:<br>Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora<br>Yopal, Casanare. |
| **AMPAROS BÁSICOS** | • Predios, labores y Operaciones<br>• Daños materiales o personales.<br>• Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza.<br>• Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza.<br>• Pagos suplementarios |
| **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. |

| | |
|---|---|
| | • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.<br>• Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.<br>• Ampliación aviso de siniestro 30 días<br>• Pagos suplementarios.<br>• Honorarios profesionales.<br>• Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.**<br>• Arbitramento<br>• Designación de ajustadores |
| | En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado. |
| **DEDUCIBLES** | R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV. |

### 1.1.3. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

| | |
|---|---|
| **TIPO DE COBERTURA** | DAÑOS MATERIALES COMBINADOS |
| **VIGENCIA** | UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** | |

000( 128

PREVISORA
SEGUROS

| | |
|---|---|
| **INTERESES ASEGURADOS** | EQUIPO ELÉCTRICO Y DE CÓMPUTO: $115.649.898.<br><br>MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA:<br><br>REDES DE BAJA TENSIÓN): $5.560.361.290.<br><br>TOTAL: $5.676.011.188 |
| **LÍMITE ASEGURADO** | **$ 5.676.011.188.** |
| **AMPAROS BÁSICOS** | Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento. |
| **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Actos de Autoridad. Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados. (La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros).<br>• Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados: hasta el 10% de la suma asegurada, máximo $ 1.000.000.000, con aviso dentro de los 60 días a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros)<br>• Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.<br>• Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. |

PREVISORA
SEGUROS

| | |
|---|---|
| | • Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días. Excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.<br>• Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.<br>• Conocimiento del Riesgo<br>• Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.<br>• Designación conjunta de ajustadores.<br>• Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.<br>• Gastos de preservación de bienes. Que razonablemente incurra el asegurado con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia<br>• Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro. únicamente por Equipo Electrónico $20.000.000 evento/vigencia.<br>• Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.<br>• Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros. Gastos por concepto de remoción de escombros de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista de alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia que necesaria y razonablemente incurra.<br>• Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la perdida en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con la aseguradora hasta 10% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia<br>• Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales |

00009129

| | |
|---|---|
| | modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.<br>• Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.<br>• Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado.<br>• Rotura de Vidrios. Rotura accidental de vidrios que formen parte fija del predio asegurado, hasta 10% del valor asegurable en Edificio, máximo hasta $ 500.000.000 evento / vigencia.<br>• Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. hasta el 10% de la suma asegurada, máximo $ 1.000.000.000, con aviso dentro de los 60 días a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros).<br>• Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 30 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte. Hasta $1.000.000.000 evento por 30 días. |
| DEDUCIBLES | "El valor asegurable del artículo afectado por el siniestro". |
| | - Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 12% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV<br>- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV<br>- HMACC AMIT Terrorismo: 12% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV<br>- Rotura de Maquinaria: 12% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV<br>- Transformadores:<br><br>5 KVA hasta 10 KVA: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV<br>11 KVA hasta 15 KVA: 12% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV<br>16 KVA hasta 30 KVA: 15% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV<br>31 KVA hasta 45 KVA: 18% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV |

| | |
|---|---|
| | - Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 12% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV<br><br>- Corriente Débil:<br>- Daño interno: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV<br>- Hurto Simple y Calificado 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV<br>- Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV<br>- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV<br>- Incremento en costos de operación: 3 días |
| Exclusiones | • Se excluye Lucro Cesante por cualquier causa<br>• Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil<br>• Se excluye cualquier tipo de vehículo y/o embarcación.<br>• Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares<br>• Daños materiales y/o lucro cesante derivados de ataques cibernéticos.<br>• Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina<br>• Se excluye desaparición misteriosa<br>• Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.<br>• Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.<br>• Todas las demás indicadas contenidas en el Clausulado general aplicable |

0000130